



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 11 de Agosto de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

### **Señores/as asistentes a la sesión:**

#### **Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

#### **Vocales:**

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D<sup>a</sup> SUSANA RIVAS CORDOBA

#### **Vicesecretario en funciones de Secretario**

##### **General:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

#### **Viceinterventora en funciones de Interventora**

##### **General:**

D<sup>a</sup> EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 11 de Agosto de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Vicesecretario en funciones de Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2020.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de Julio de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 54/2019 en Calle Erizo, 31 (8-ARG-QUI Las Quintas).**

Conocido el expediente administrativo incoado por D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], en representación de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.A.A.] D.N.I \*\*\*\*\* instando la tramitación de Estudio de Detalle 54/2019 que tiene por objeto concretar la ordenación de una parcela en C/ Erizo número 31 (8ARG-QI LAS QUINTAS) y conocidos los informes emitidos al efecto el 08/05/2019 por el Arquitecto Municipal D. \*\*\*\*\* [R.P.N.] donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del Complejo Inmobiliario mediante Estudio de Detalle así como el informe jurídico emitido el 31/07/2020 por la funcionaria, Técnico de Administración General, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.G.F.], firmado conjuntamente con el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] y Nota de Conformidad del Vicesecretario, en funciones de Secretario General de fecha 04/08/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 54/2019 en parcela ubicada en C/ Erizo número 31 (8ARG-QI LAS QUINTAS) presentado ,en representación de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [J.A.A.] D.N.I \*\*\*\*\* , por el Arquitecto redactor del mismo D. \*\*\*\*\* [G.A.A.M.].

2º. Someter dicho instrumento de planeamiento a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ( artículos 32.1.2) y 39.1<sup>a</sup>) de la LOUA así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA)

### **2.2.- Expediente relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle 1/2020 en Carretera de la Barrosa, 43 (8-ARG-DI).**

Conocido el expediente administrativo incoado por D. \*\*\*\*\* [F.M.G.M.], en representación de la entidad "Desarrollos e Inversiones Abside, SL" C.I.F. B72369473 , instando la tramitación del Estudio de Detalle 01/2020 que tiene por objeto concretar la ordenación de una parcela en Cr. De la Barrosa 43 (8ARG-DI AVDA. DIPUTACIÓN) y conocidos los informes emitidos al efecto el 24/07/2020 por el Jefe del Servicio de Urbanismo y Diseminado D. \*\*\*\*\* [G.S.A-B.] donde se valora favorablemente la propuesta de ordenación del Complejo Inmobiliario mediante Estudio de Detalle así como el informe jurídico emitido el 27/07/2020 por la funcionaria, Técnico de Administración General, Dª \*\*\*\*\* [J.G.F.], firmado conjuntamente con el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo y Diseminado D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.] y Nota de Conformidad del Vicesecretario, en funciones de Secretario General de fecha 04/08/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle 01/2020 que tiene por objeto concretar la ordenación de una parcela en Cr. De la Barrosa 43 (8ARG-DI AVDA. DIPUTACIÓN) presentado, en representación de la entidad "Desarrollos e Inversiones Abside, SL" C.I.F. B72369473 , por el Arquitecto redactor del mismo D. \*\*\*\*\* [F.M.G.M.]

2º. Someter dicho instrumento de planeamiento a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia; en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ( artículos 32.1.2) y 39.1.<sup>a</sup>) de la LOUA así como en la sede electrónica y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3º. Dar audiencia a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle por plazo común de veinte días. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquellos (art. 32.1.2 LOUA)

**2.3.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 12/2020-SEG, de finca registral número 23024 sita en Calle La Gamba, 4.**

Se conoce expediente número 12/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [A.M.G.A.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificación por medios electrónicos para para segregación de la finca registral número 23.024 de 3.502,50 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle La Gamba, 4 (Referencia catastral número 3486001QA5238N0001TL), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante B.1 . . . . . 750,89 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante B.2 . . . . . 751,20 m<sup>2</sup>
- Resto de finca matriz . . . . . 2.000,41 m<sup>2</sup>

Conocido informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A-B], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 23/07/2020, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para de la finca registral número 23.024 de 3.502,50 m<sup>2</sup> de superficie declarada, sita en Calle La Gamba, 4 (Referencia catastral número 3486001QA5238N0001TL), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante B.1 . . . . . 750,89 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante B.2 . . . . . 751,20 m<sup>2</sup>
- Resto de finca matriz . . . . . 2.000,41 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

A instancias de la Sra. Delegada de Urbanismo se propone alterar el orden del día de la sesión, pasando a tratarse a continuación el punto 2.9, correspondiente al “Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor 97/20-LOM, para demolición de edificaciones en C/ María Manuela 16”; ya que por motivos técnicos jurídicos debe tratarse con anterioridad al punto 2.4 correspondiente al “Expediente relativo a Licencia de Segregación número 16/2020-SEG, de finca registral número 12405 sita en Calle María Manuela, 16”; lo que queda probado por la unanimidad de los asistentes.

### **2.9.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor 97/20-LOM, para demolición de edificaciones en C/ María Manuela 16.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 97/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\_\* en nombre y representación de la entidad “Terrenos y Parcelas SL” con CIF número B11406295, y notificación por medios electrónicos, para demolición de edificaciones en C/ María Manuela 16 (Referencia Catastral número 52366001QA5353N) según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], presentado con fecha 27/07/20 con visado número 2307200157120.

Consta informe emitido con fecha 22/05/20 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], manifestando que el proyecto no afecta ni a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 25/05/20. en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* [M.A.L.B.], de fecha 06/08/20 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.172,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá previa visita de inspección de técnico competente.
- Previo al inicio de la obra, deberá aportar el Plan de Trabajo aprobado por la autoridad laboral competente para operaciones de riesgo de exposición al amianto. Así mismo, deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios urbanos y a la Policía Local.
- Condicionantes técnicos:
  - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por al presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234, de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 6 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Los solares, hasta tanto se edifiquen, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado. En ningún caso se permitirán con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.
- La urbanización debe quedarse sin deterioro alguno al finalizar las obras.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. Agua Potable:

- Antes de hacer la demolición debe protegerse la acometida, y en caso de ser necesaria su manipulación, solicitar a CHICLANA NATURAL, SA estos trabajos previos.
- Debe solicitar la baja de la póliza antigua y en su caso la instalación del contador de obra.

### B. Saneamiento:

- Deben protegerse los imbornales de la calzada y la acometida del edificio, a fin de que no le entren sólidos.

### C. Arbolado y Zonas Verdes:

Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente afectado por las obras y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de un protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 270 de la OMPA.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 5.550,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.4.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 16/2020-SEG, de finca registral número 12405 sita en Calle María Manuela, 16.**

- Pág. 7 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se conoce expediente número 16/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] con D.N.I. número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para para segregación de la finca registral número 12.405 de 1.460,06 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle María Manuela, 16 (Referencia catastral número 5236001QA5353N0001PH), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante FINCA 2 . . . . . 759,90 m<sup>2</sup>
- Resto de finca matriz FINCA 1 . . . . . 700,16 m<sup>2</sup>

Conocido informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal Doña \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 04/08/2020, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para de la finca registral número 12.405 de 1.460,06 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle María Manuela, 16 (Referencia catastral número 5236001QA5353N0001PH), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante FINCA 2 . . . . . 759,90 m<sup>2</sup>
- Resto de finca matriz FINCA 1 . . . . . 700,16 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

La eficacia de la Licencia se condiciona a la aportación de certificado de final de obras correspondiente a la demolición de edificación existente, amparada por la Licencia de Obra Mayor número 97/2020-LOM.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Segregación número 17/2020-SEG, de finca registral número 41291 sita en Calle Tito, 52.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se conoce expediente número 17/2020-SEG de Licencia de Segregación, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [A.G.S.] con D.N.I. número \*\*\*\*\* y notificación por medios electrónicos para para segregación de la finca registral número 41291 de 1.705 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle Tito, 52 (Referencia catastral número 5065055QA5256N), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante PARCELA 2 . . . . . 852,50 m<sup>2</sup>
- Resto finca matriz PARCELA 2 . . . . . 852,50 m<sup>2</sup>

Conocido informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A-B.], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal Don \*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 31/07/2020, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para de la finca registral número 41291 de 1.705 m<sup>2</sup> de superficie declarada sita en Calle Tito, 52 (Referencia catastral número 5065055QA5256N), resultando el siguiente detalle:

- Parcela resultante PARCELA 2 . . . . . 852,50 m<sup>2</sup>
- Resto finca matriz PARCELA 2 . . . . . 852,50 m<sup>2</sup>

La Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

### **2.6.- Expediente relativo a concesión de Calificación Ambiental por Declaración Responsable 50/19-LAC para el ejercicio de la actividad consistente en actividad agroganadera, de caprino y vacuno en Dehesa de la Raya**



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Se da cuenta de expediente relativo a la Calificación Ambiental número 50/19-LAC, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.M.E.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*, y notificación por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en actividad agroganadera de caprino y vacuno en Dehesa de la Raya (Referencia Catastral número 11012A01400067), según proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo Don \*\*\*\* \* [J.C.M.M.] con visado número 1901043 presentado con fecha 03/10/19, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 13/07/20 y 27/07/20.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 05/08/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\* \* [R.S.M.], con fecha 20/07/20, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido con propuesta de Resolución Favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\* \* [R.A.T.], de fecha 06/08/20; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Inscripción de la instalación en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía (REFA)
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones, según el art. 321 punto 5, de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Comunicación previa de actividades productoras de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos, y suelos contaminados.
- Deberá aportar el Plan de Gestión de Estiercol aprobado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
- Contrato con empresa gestora de residuos peligrosos autorizados por la Junta de Andalucía para la retirada de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Contrato con gestor autorizado para la eliminación higiénica de cadáveres de animales o materias contumaces.
- Número de Registro Sanitario.
- Número de Registro de Explotaciones Ganaderas.

2.- Deberá poseer libro de registro de entrada y salidas de animales, según el Art. 324 de las Ordenanzas Municipales de Protección Ambiental.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, a los oportunos efectos.

### **2.7.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 4/20-LOM, para reforma de oficina bancaria en Caja Rural del Sur, en C/ Constitución 7, esquina C/ Álamo.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 4/20-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.V.T.V.] con D.N.I Número \*\*\*\*\* en nombre y representación de la entidad "Caja Rural del Sur Sociedad Cooperativa de Crédito" con CIF número F91119065, y con notificaciones por medios electrónicos, para reforma de oficina bancaria Caja del Sur en C/ Constitución esquina C/ Álamo (Referencia Catastral número 5745418QA5354N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [J.C.C.], presentado con fecha 16/01/20 con visado número 1001200003320.

Consta informe emitido con fecha 12/03/20 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Consta informe emitido con fecha 11/02/20 por el Responsable del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta Resolución de fecha 05/12/19 emitida en sentido favorable por la Delegada Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico en Cádiz D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.R.], por la que se autoriza el proyecto de intervención sobre bienes integrantes del catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz a D. \*\*\*\*\* [R.O.D.] en representación de Caja Rural del Sur, con número de expediente 2018/398

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 21/07/20 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/08/20, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 428,28 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento y escombros generados en la ejecución de las obras.
  - Garantía suficiente por importe de 390,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de utilización, previa visita de inspección del técnico competente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2012 de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación podrá facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia garantizará la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

- Pág. 13 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 cm y 80 cm. Anchura superior a 80 cm, y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstaculización de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, sin perjudicar la estética de la misma.
- Así como de lo resultante del cumplimiento de la Resolución emitida por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, así como del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

- FECALES:
  - La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente
- PLUVIALES:
  - Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
  - En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
  - Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión de Licencia de Utilización será preceptivo la presentación en Urbanismo de Acta de CHICLANA NATURAL con el VºBº de las cometidas.

### C) Condiciones Resolución – Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

- Respecto a las fachadas, se abrirá un hueco (el más a la derecha en Calle Álamo) que en su día fue tabicado y ampliación de un hueco orientado a la Calle Constitución, que actualmente es una ventana. Los nuevos huecos a abrir tendrán las mismas dimensiones en anchura y altura de los que ya son preexistentes.
- La nueva carpintería exterior a colocar será color blanco con vidrio de seguridad y sin rejillas.
- También se eliminará el rótulo existente, y se sustituirá por un rótulo con el nombre de la entidad, colocado a la base de letras corpóreas sueltas, pegadas sobre el dintel de la puerta principal de acceso al local. En tres de ellos huecos se colocarán sobre el dintel el símbolo o imagen corporativa, que irá pegado al mismo.
- El acabado de las fachadas será en color blanco y con textura lisa, manteniendo el zócalo de piedra natural existente.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 79.159,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.8.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor 11/20-LOM para legalización de piscina privada en calle Las Yedras, esquina Avda. de la Diputación.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 11/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [M.D.P.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\_\*, en representación de Don \*\*\*\*\* [M.D.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios telemáticos, para legalización de piscina privada, en Calle Las Yedras, esquina Avda. De la Diputación (Referencia Catastral número 5041044QA5354S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\* [M.D.P.], presentado con fecha 27/01/2020 con visado número 2001200013320.

- Pág. 15 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Consta informe emitido con fecha 25/02/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 16/06/2020 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], manifestando que el proyecto no afecta ni a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 27/03/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 05/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15/02/1999)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Accesibilidad y condiciones de seguridad según SB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiéndose superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### **A.- AGUA POTABLE:**

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

### **B. - SANEAMIENTO:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Pág. 17 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.

b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.

c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.

- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. - OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 27.577,58 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.10.- Expediente relativo a concesión de Licencia de obra mayor 107/20-LOM y Calificación Ambiental por procedimiento de Declaración Responsable 34/20-LAC-DR, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de autoservicio de lavandería en Avenida de la Diputación, Edificio Delfín, local 3.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental (por el Procedimiento de Declaración Responsable número 34/20-LAC-DR, y de Licencia de Obra Mayor número 107/20-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [P.M.C.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y dirección a efectos de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* \*\* de esta ciudad, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de autoservicio de lavandería en Avenida de la Diputación, Edificio Delfín local 3, (Referencia Catastral número 4942202QA5344S0013TM, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico Don \*\*\*\*\* [M.G.A.], con visado número 1359-20 de fecha 22/05/20, presentado con fecha 02/06/20, así como documentación complementaria aportada con fecha 05/06/20 y 09/07/20.

Con fecha 10/06/20 se emite informe técnico por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, donde pone de manifiesto que de conformidad con lo previsto en el P.G.O.U. este proyecto no afecta ni a arbolado ni a zonas verdes.

Con fecha 08/07/20 se emite informe favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Visto informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 26/06/20 relativo a la Calificación Ambiental con fecha 28/07/20 relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/20 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1. Deberá aportar:

- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre de medidas normativas para reducir trabajos administrativos para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3" en su punto 5.b deberá aportar:
  - Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.

2.- Acta de Inspección sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

- Pág. 20 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
- Fianza por importe de 300,00 euros en concepto de buen uso de viario, que será devuelto a la concesión de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, al edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Las instalaciones de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores se realizará en lugares no visibles desde la vía pública. Cuando este resulte imposible, y siempre que quede debidamente acreditado,

- Pág. 21 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

podrán autorizarse en fachada siempre y cuando tanto los aparatos como sus instalaciones complementarias no sobresalgan del plano de la misma, debiendo quedar integrados en su sistema compositivo.

- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el informe emitido por Chiclana Natural, S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior de la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA, el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

#### B. SANEAMIENTO:

##### FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará pro CHICLANA NATURAL SA., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.

##### PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. Encaso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

#### C. OBSERVACIONES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.825,12 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Veterinaria Municipal y a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

### **2.11.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/20-LOM, tramitado para construcción de piscina privada en calle Herrerillo, esquina calle Lugano.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 115/2020-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.M.P.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\_\* y domicilio a efectos de notificaciones en calle Herrerillo, número 15, para

- Pág. 23 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

construcción piscina privada, en calle Herrerillo, esquina calle Lugano (Referencia Catastral número 3320001QA5332S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.G.S.], presentado con fecha 15/06/2020 con visado número 1603200070320.

Consta informe emitido con fecha 08/07/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta informe emitido con fecha 18/06/2020 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* \* [A.O.B.], manifestando que el proyecto no afecta ni a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 24/06/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta devolviendo a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa presentación de certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de la obra.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Garantía suficiente por importe de 600,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Ocupación, previa visita de inspección del técnico autorizado.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (BOP 15/02/1999)
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Accesibilidad y condiciones de seguridad según SB SUA, Decreto 293/2009 de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiéndose superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

- Pág. 25 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A.- AGUA POTABLE:**

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el cerramiento o fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación,

**B. - SANEAMIENTO:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### **C. - OBSERVACIONES:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 4.658,37 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.12.- Expediente relativo a concesión de Licencia de Obra Mayor número 122/20-LOM para legalización de piscina privada en calle La Capilla, 35**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 122/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_, en representación de Don \*\*\*\*\* [A.M.M.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_ y notificaciones por medios telemáticos, para legalización de piscina privada, en calle La Capilla, 35 (Referencia Catastral número 3296005QA5239N0001MD),

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

según proyecto redactado por la Arquitecta Doña \*\*\*\*\* [D.S.V.], presentado con fecha 22/06/2020 con visado número 1906200127020.

Consta informe emitido con fecha 14/07/2020 por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], manifestando que el proyecto no afecta ni a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido con fecha 06/08/2020 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B.], de fecha 31/07/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo urbano consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 07/08/2020, con Propuesta de Resolución favorable; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
  - Certificado final de obras de legalización suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Cumplimiento de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

**A.- AGUA POTABLE:**

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en el **cerramiento o fachada del inmueble**, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

### **B. - SANEAMIENTO:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Debe cumplir con el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscina de Uso Colectivo y el Real Decreto 742/2013, de 27 de Septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, para ello el desagüe del vaso, será evacuado a la red de saneamiento, limitando el caudal de salida a la renovación exigida en dicho reglamento. Para evitar el colapso de la red de saneamiento, el caudal de desagüe a la red de fecales del resto de la instalación se limitará mediante el diámetro de conexión. Para piscina de menos de 80 m<sup>2</sup> de lámina de agua el diámetro se limitará a 40 mm, y de 60 mm para el resto.
  - b) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - c) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño.

- Pág. 29 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 µS.
- En cumplimiento del artículo 145 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, el vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. - OBSERVACIONES:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Delegación de Urbanismo del Acta de inspección de acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.503,08 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.13.- Acuerdo de rectificación de error material en el de fecha 14/07/2020 por el que se concede Licencia de Obra Mayor número 160/19-LOM y Calificación Ambiental número 45/19-LAC, tramitados para la actividad de criadero de aves rapaces en Polígono 12, parcela 101, Cuartillos.**

Se da cuenta de expedientes relativos a Licencia de Obra Mayor número 160/19-LOM y Calificación Ambiental número 45/19-LAC, tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* [D.M.P.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, y domicilio a efectos de notificaciones en Camino de la Cantera, número 17, para el ejercicio de la actividad de criadero de aves rapaces en Polígono 12, parcela 101, Cuartillos (Referencia Catastral número 11015A01200010000QP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dichos expedientes fueron resueltos en sentido favorable en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 14/07/2020, al punto 2.2.

Detectado error material en la citada resolución, en lo que hace al emplazamiento de la parcela objeto del presente expediente, toda vez que donde dice "... Camino de la Cantera, número 17..." debe decir "... Polígono 12, parcela 101, Cuartillos..."

Visto informe jurídico emitido en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 06/08/2020; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2020, en su punto 2.2, en el que se aprecia error material, toda vez que donde dice "... Camino de la Cantera, número 17..." debe decir "...Polígono 12, parcela 101, Cuartillos...", ratificándose el mismo en el resto de sus extremos.

### **2.14.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. Expte. 18/2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del "**Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana**", mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**283.228,92.- Euros**), teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato de cuatro años y el porcentaje de modificación previsto del 20%, resultando un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (**59.006,03.-Euros**), I.V.A. y demás gastos incluidos.

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por Técnica de Sanidad D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.R.M.], con el visto bueno del Delegado de Salud y Consumo, D. Francisco J. Salado Moreno, de fecha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

10 de junio de 2020; por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Secretario, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.F.], de fecha 28 de julio de 2020; y el informe de fiscalización suscrito por la Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 28 de julio de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **"Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (59.006,03.-Euros), I.V.A. y demás gastos incluidos.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del **"Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana"**, suscrito con fecha 10 de junio de 2020 por Técnica de Sanidad Dª \*\*\*\*\* [M.R.R.M.], cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS Y DISTINTOS EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DE CARÁCTER FESTIVO ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente Pliego Técnico regular las características específicas que regirán la contratación de los servicios de ambulancias necesarios para dar cobertura sanitaria a las actividades derivadas de los actos y eventos organizados por las distintas Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para poder prestar los servicios objeto de la contratación adecuadamente, es por lo que estima conveniente proceder a la licitación de los mismos.

**2. TIPOS DE AMBULANCIAS REQUERIDAS.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los servicios incluirán la permanencia de los servicios sanitarios durante la realización de lo actos, eventos y pruebas deportivas que se realicen y autoricen por el Ayuntamiento y, si procede, las posibles intervenciones del personal sanitario y los posibles traslados a cualquiera de los centros sanitarios de referencia.

La prestación de los servicios se realizará mediante ambulancias tipo B y tipo C y C con médico, dotadas de los medios materiales y humanos necesarios y que cumplan todos los requisitos previstos en el R.D. 836/2012 que regula las características técnicas, equipación y dotación de personal de los vehículos destinados al transporte sanitario, que se acreditará mediante autorización administrativa en vigor expedida por la Administración competente.

Las ambulancias asistenciales de **clase B**, deberán contar, al menos, con un conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico/a en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

Las ambulancias asistenciales de **clase C**, deberán contar, al menos, con un conductor/a que esté en posesión del título de formación profesional de técnico/a en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero/a que ostente el título universitario de Diplomado/a en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico/a que esté en posesión del título universitario de Licenciado/a en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico/a, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido.

Los servicios se efectuarán en los siguientes tipos de ambulancias:

1.SOPORTE VITAL BÁSICO (SVB), vehículo de tipo B ambulancia de urgencia que se utiliza para el traslado de enfermos/as urgentes sin la modalidad de asistencia médica durante el trayecto, destinada a proporcionar SVB y atención sanitaria inicial.

Dotación de personal mínima: dos técnicos/as sanitarios/as (un conductor/a y un ayudante con la titulación exigida)

2.SOPORTE VITAL AVANZADO (SVA), vehículo de tipo C ambulancia de urgencia medicalizada o tipo UVI móvil, que se utiliza para el traslado de enfermos/as urgentes con la modalidad de asistencia médica durante el trayecto, destinada a proporcionar SVA.

Dotación de personal mínima: un técnico/a sanitario, un enfermero/a y un médico/a cuando la cuando la asistencia a prestar lo requiera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

2. VEHÍCULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR), tipo de vehículo 4x4 para transporte de personal asistencial y material al lugar de la emergencia. Permiten reducir el tiempo de respuesta y llegar al lugar del incidente de manera rápida para aplicar las medidas de atención sanitaria inicial y de SVA al paciente o la paciente.

También puede ser activado para dar apoyo a otras unidades en situaciones de gravedad, situaciones complejas o incidentes con múltiples víctimas y que se requiera la asistencia de personal facultativo

**3.- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDADES, HORAS Y RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

**1. DELEGACIÓN DE DEPORTES:**

<b>1.- CIRCUITO LOCAL DE CARRERAS POPULARES</b>		
<b>PRUEBA</b>	<b>SERVICIO REQUERIDO</b>	<b>N.º HORAS POR SERVICIO</b>
<b>CROSS PINAR PÚBLICO LA BARROSA</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>CARRERA CHICLANA SANCTI PETRI</b>	<b>2 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>CARRERA RUTA DE LOS ESTEROS</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>CARRERA PLAYA LA BARROSA</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>CARRERA DE LA MUJER</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>CARRERA URBANA</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>5</b>
<b>CROSS PINAR DE HIERRO</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>SAN SILVESTRE CHICLANERA</b>	<b>2 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>CARRERA HUERTA MATA</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>CARRERA LOMA DE SANCTI PETRI</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>2.- CIRCUITO LOCAL DE TRIATLÓN</b>		
<b>PRUEBA</b>	<b>SERVICIO REQUERIDO</b>	<b>N.º HORAS POR SERVICIO</b>
<b>DUATLÓN CIUDAD DE CHICLANA</b>	<b>2 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>DUATLÓN DE MENORES</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>TRIAVLÓN CIUDAD DE CHICLANA</b>	<b>2 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>TRIAVLÓN DE MENORES</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>4</b>
<b>ACUATLÓN PLAYAS DE CHICLANA</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>ACUATLÓN DE MENORES</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>

<b>3.- PROGRAMA DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR</b>		
<b>PRUEBA</b>	<b>SERVICIO REQUERIDO</b>	<b>N.º HORAS POR SERVICIO</b>
<b>CROSS ESCOLAR</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3,5</b>
<b>OLIMPIADA ESCOLAR</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>8</b>
<b>DUATLÓN ESCOLAR</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>CROSS DE ORIENTACIÓN</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>JORNADA DE DEPORTE SOLIDARIO</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>5</b>
<b>4.- OTRAS PRUEBAS</b>		
<b>PRUEBA</b>	<b>SERVICIO REQUERIDO</b>	<b>N.º HORAS POR</b>

- Pág. 35 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

		SERVICIO
<b>BRAZADAS SOLIDARIAS</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>2</b>
<b>EVENTO MUAY THAI</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>5</b>
<b>OTROS NO ESPECIFICADOS</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>20</b>

El servicio requerido para todas las pruebas deportivas será de SOPORTE VITAL AVANZADO +MEDICO/A

## 2.- DELEGACIÓN DE LA TERCERA EDAD:

EVENTOS	SERVICIO REQUERIDO	N.º HORAS POR SERVICIO
<b>1.-CONVIVENCIA DE MAYORES EN LA FERIA DE SAN ANTONIO</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A</b>	<b>10</b>
<b>2.-RUTA DE SENDERISMO DEL DIA INTERNACIONAL DEL MAYOR</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A</b>	<b>5</b>
<b>3.-OLIMPIADA DE MAYORES “ SIERRA Y MAR” (cada 4 años)</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A</b>	<b>10</b>
<b>4.-CONVIVENCIA DE MAYORES DE NAVIDAD</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A</b>	<b>10</b>

## 3.- DELEGACIÓN DE FIESTAS:

EVENTOS	SERVICIO REQUERIDO	N.º HORAS POR SERVICIO
<b>1.-PREGÓN CARNAVAL</b>	<b>1 SOPORTE VITAL BÁSICO</b>	<b>7</b>
<b>de 13 a 20 h. todos los servicios</b>	<b>4 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO</b>	<b>7</b>
<b>2.- CABALGATA DE CARNAVAL</b>	<b>1 SOPORTE VITAL AVANZADO</b>	<b>3</b>
<b>De 17 a 20 h. todos los servicios</b>	<b>1 VEHICULO DE APOYO (4x4)</b>	<b>3</b>
	<b>14 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO</b>	<b>3</b>
<b>3.-CARNAVAL MAYOR</b>	<b>1 SOPORTE VITAL BÁSICO</b>	<b>7</b>

- Pág. 36 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De 13 a 20 h. todos los servicios	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	7
4.- CARRUSEL DE COROS Y PASACALLES ESCOLAR	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	6
De 17 a 23 h. todos los servicios	6 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	6
5.- FERIA DE SAN ANTONIO:		
PRIMER DIA: de 21,00 h. a 5,00 h.	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 h. a 5,00 h.	1 SOPORTE VITAL AVANZADO	8
de 21,00 h. a 5,00 h.	1 MEDICO	7
de 21,00 h. a 5,00 h.	1 VIR	8
de 21,00 h. a 5,00 h.	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	7
SEGUNDO DIA: de 13,00 a 21,00 h.	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO	8
De 22,00 A 5,00 h	1 MEDICO/A	7
De 21,00 A 5,00 h	1 VIR	8
De 13,00 A 21,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
De 21,00 A 5,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
TERCER DIA : de 13,00 a 21,00 h.	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO	8
De 22,00 A 5,00 h	1 MEDICO/A	7
De 21,00 A 5,00 h	1 VIR	8
De 13,00 A 21,00 h	2 TECNICOS/AS	8

- Pág. 37 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	TRANSP.SANITARIO	
De 21,00 A 5,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
<b>CUARTO DIA : de 13,00 a 21,00 h.</b>	<b>1 SOPORTE VITAL BÁSICO</b>	<b>8</b>
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO	8
De 22,00 A 5,00 h	1 MEDICO/A	7
De 22,00 A 5,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO DE REFUERZO	8
De 21,00 A 5,00 h	1 VIR	8
De 13,00 A 21,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
De 21,00 A 5,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
<b>QUINTO DIA : de 13,00 a 21,00 h.</b>	<b>1 SOPORTE VITAL BÁSICO</b>	<b>8</b>
De 21,00 A 4,00 h	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	7
De 21,00 A 4,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO	7
De 21,00 A 4,00 h	1 MEDICO/A	6
De 21,00 A 4,00 h	1 SOPORTE VITAL AVANZADO DE REFUERZO	7
De 21,00 A 4,00 h	1 VIR	7
De 13,00 A 21,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	8
De 21,00 A 4,00 h	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	7
<b>6.- PUESTO BASE FERIA SERVICIO DE AMBULANICAS</b>	<b>DOTACION MINIMA:</b>	
<b>SE INSTALARA POR EL AYUNTAMIENTO</b>	<b>EMISORAS BASE</b>	
	<b>RADIOTELEFONOS PORTATILES</b>	
	<b>TELEFONOS MOVILES</b>	
	<b>BOTIQUINES</b>	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	MATERIAL INMOVILIZACIÓN	
	OTROS QUE FUERAN REQUERIDOS	
<b>FESTIVIDAD DE SANTA ANA</b>		
	1 SOPORTE VITAL BASICO	1
	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	1
<b>NAVIDAD:</b>		
<b>CABALGATA CARTERO/A REAL</b>	1 SOPORTE VITAL BASICO	3
<b>1ª NEVADA</b>	1 SOPORTE VITAL BASICO	4
<b>2ª NEVADA</b>	1 SOPORTE VITAL BASICO	2
<b>CABALGATA DE REYES</b>	1 SOPORTE VITAL AVANZADO+ MEDICO/A	4
	10 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	4

#### 4.- DELEGACIÓN DE CULTURA:

EVENTOS	SERVICIO REQUERIDO	N.º HORAS POR SERVICIO
<b>1.-SEMANA SANTA</b>	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	55
	1 VEHÍCULO INTERVENCIÓN	55
	8 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	55
<b>2.-FESTIVAL FLAMENCO</b>	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	3
	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	3
<b>3.-A DETERMINAR</b>	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	4
	2 TECNICOS/AS TRANSP.SANITARIO	4

- Pág. 39 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

#### 5.- DELEGACIÓN DE JUVENTUD:

EVENTOS	SERVICIO REQUERIDO	N.º HORAS POR SERVICIO
1.-SURVIVAL HORROR	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	4
	1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A	10
2.-GAMING DAYS	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	4
	1 SOPORTE VITAL AVANZADO+ MEDICO/A	10
3.-GALA RADIOLE O 40 PRINCIPALES	1 SOPORTE VITAL BÁSICO	4
	1 SOPORTE VITAL AVANZADO+ MEDICO/A	10

#### 6.- DELEGACIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA:

EVENTOS	SERVICIO REQUERIDO	N.º HORAS POR SERVICIO
1.-CHOCOLATADA POPULAR ( DIA 26 DICIEMBRE)	1 SOPORTE VITAL AVANZADO + MEDICO/A	3

#### Observaciones:

- Todos los servicios de ambulancias del presente pliego estarán dotados con desfibrilador.
- Todos los servicios detallados anteriormente son los previstos a desarrollar por las Delegaciones Municipales en principio, los cuales, podrán modificarse tanto para aumentarlos, disminuirlos, o bien no efectuarse, todo ello, según se determine por el Ayuntamiento sin que el adjudicatario/a pueda exigir la realización de algún servicio concreto.

#### 4.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio objeto del contrato incluirá actividades preventivas y el traslado urgente, urbano e interurbano, de todas las personas usuarias que se indiquen, de conformidad con lo establecido en este pliego, que por implicar riesgo vital o daño para la salud, deba realizarse en el menor tiempo posible en vehículo de transporte sanitario, independientemente de necesitar apoyo asistencial durante el mismo y con los medios materiales y humanos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

recogidos en este pliego. Además del transporte se incluirá el servicio profesional sanitario a las personas participantes de los eventos.

Los servicios a realizar son los que se han detallado en la cláusula anterior como servicios estimados en principio, lo cual, no quiere decir que los mismos tengan que realizarse de forma obligatoria, sino que será la Administración Municipal quién determinará qué actividades, actos y eventos va a efectuar y por tanto qué servicios de ambulancias se requerirán y durante las horas que se establezcan.

Si por cualquier circunstancia el Ayuntamiento necesitase servicios de ambulancia que no están incluidos en los descritos anteriormente, el adjudicatario deberá poner a disposición del Ayuntamiento los servicios de ambulancia requeridos en las mismas condiciones establecidas para los servicios incluidos en este pliego y con los precios y características establecidas en el contrato.

Con objeto de aumentar las garantías de calidad, coordinación, optimización de recursos, operatividad, rapidez u eficiencia, la empresa adjudicataria deberá disponer de una flota suficiente de ambulancias, de tal manera que si una ambulancia quedara inoperativa por causas técnicas, será sustituida por otra en el menor plazo posible, a más tardar 30 minutos.

En caso de producirse un accidente mayor con varios afectados/as, la empresa adjudicataria deberá tener medios suficientes para disponer la activación de al menos tres ambulancias en un plazo no superior a media hora, en el caso de que fueran requeridas, independientemente del número de ambulancias que se encuentren de servicio en ese momento.

Dada las características del servicio a prestar los licitadores o licitadoras deberán acreditar que cuentan como mínimo de un parque de 8 ambulancias con la dotación de conductor/a y ayudante técnico/a.

Todas las ambulancias deberán disponer de emisora base, debidamente instalada y en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, el sistema será a través de repetidor de comunicaciones garantizando la cobertura en todo el territorio municipal.

Cada servicio realizado deberá ser validado por Técnico/a responsable de la Delegación competente que solicite el servicio mediante un informe entregado por la empresa que incluirá información detallada y completa del servicio realizado y los medios utilizados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Con suficiente antelación el/la Técnico/a responsable de la Delegación competente que solicite el servicio deberá remitir al adjudicatario/a la relación de las actividades previstas a realizar, incluidas fechas, horarios con el n.º aproximado de horas y previsión de participantes, así mismo, la Delegación correspondiente, deberá comunicar las posibles modificaciones que se vayan produciendo a lo largo del año (participantes, horas, fechas, cancelaciones, etc).

La cobertura de los actos se efectuará con al menos media de antelación a la prevista para el comienzo previsto de los mismos, o bien, en otro caso, con una antelación mínima marcada por la Organización de la actividad.

El/la adjudicatario/a está obligado/a a efectuar los siguientes traslados:

- Traslados a los servicios de urgencias de los centros sanitarios de la Red Sanitaria Pública de Andalucía.
- Traslados a otros centros sanitarios que la organización tenga concierto.
- Todo traslado solicitado por la entidad contratante que tenga relación directa con el contrato.
- Asimismo el/la adjudicatario/a estará obligado/a a realizar las atenciones médicas y sanitarias pertinentes que se requieran, como la atención médica preventiva, primaria y de urgencias directas a las personas participantes en los distintos actos y eventos contratados.

El servicio habitualmente se prestará mediante Ambulancia Asistencial de Soporte Vital Básico (SVB-TIPO B) con conductor/a y un/una ayudante, los cuales deberán estar en posesión de la titulación exigida para el ejercicio de la actividad de transporte sanitario.

El/la adjudicatario/a deberá poner a disposición del Organizador del servicio las camillas necesarias que sean solicitadas para el traslado de posibles heridos.

Para los eventos que se desarrollen en zonas interurbanas se requerirá de un vehículo de intervención rápida (VIR-4x4) con equipamiento soporte vital básico o avanzado con desfibrilador, según sea solicitado.

#### **5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO/A.**

Serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario/a, la obtención de, mantenimiento y renovación de las licencias y autorizaciones que precisen los vehículos para su circulación.

El/la adjudicatario/a tendrá suscrito durante la vigencia del contrato un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a las personas usuarias.

Los vehículos deberán en todo momento mantenerse en perfectas condiciones de uso y limpieza, tanto en su exterior como en su interior, con todo su equipamiento y material.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El vehículo se entenderá como disponible a los efectos del contrato cuando teniendo la empresa el pleno derecho de uso en los términos indicados, cuente con permiso de circulación, tarjeta de transporte, y certificación sanitaria expedida por la administración competente y vigente. Deberá indicarse el modelo y la matrícula de los vehículos que se van poner a disposición del contrato.

La empresa contratista deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipo sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

El personal adscrito al contrato dependerá a efectos laborales de la empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora, siendo la Administración totalmente ajena a dicha relación.

La empresa adjudicataria cumplirá con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de legislación vigente a los efectos.

El personal que presta servicio deberá estar reconocible en relación a llevar uniforme suministrado por la empresa adjudicataria, con vestuario de alta visibilidad (fluorescente y reflectante), ir correctamente identificado/a y figurar su categoría profesional (Medico/a, Enfermero/a Técnico/a, etc) y dotados de medios necesarios en materia de protección de riesgos laborales.

La empresa adjudicataria facilitará toda la documentación que le sea requerida, en cuanto a los recursos materiales, así como a la cualificación del personal y que garantice el cumplimiento de la normativa sanitaria y de tráfico para estos vehículos.

La empresa adjudicataria nombrará un interlocutor/a que estará localizable en todas las coberturas de los servicios que se realicen y será responsable de la correcta y adecuada prestación de los servicios.

### **6. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.**

Precio hora máximo por servicio se establece como sigue:

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>IMPORTE MAXIMO HORA</b>
<b>1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO ( TIPO B) con dotación de dos técnicos/as sanitario/a y desfibrilador</b>	<b>65,00.-€</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

<b>1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a y desfibrilador</b>	<b>70,00.-€</b>
<b>1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C con medico/a), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a, médico/a y desfibrilador</b>	<b>105,00.-€</b>
<b>1 VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR 4x4) con dotación de conductor/a</b>	<b>50,00.-€</b>
<b>1 TECNICO/A SANITARIO</b>	<b>15,00.-€</b>
<b>1 ENFERMERO/A</b>	<b>20,00.-€</b>
<b>1 MEDICO/A</b>	<b>35,00.-€</b>

Los precios incluyen todos los gastos y demás impuestos correspondientes que le sean de aplicación, a excepción del IVA, ya que estos servicios están exentos, según art.20.1.15 de la Ley 37/1992, reguladora del IVA.

Tomando como referencia dichos precios y los servicios previstos, así como otros gastos generales y demás que inciden en el contrato, el presupuesto máximo de licitación anual del contrato sería **59.006,03.-Euros**, impuestos y gastos incluidos.

#### **7.-DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración inicial del contrato que se propone es de dos años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas pueda exceder a cuatro años.

#### **8.- FACTURACIÓN Y PAGOS.**

La facturación se efectuará tras la prestación de la actividad realizada que previamente haya sido solicitada y con la conformidad de la Delegación correspondiente”.

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que regirán la contratación del de la prestación del **“Servicio de ambulancias para las pruebas deportivas y distintos eventos culturales, sociales y de carácter festivo organizados por el Ayuntamiento de Chiclana”**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, suscrito con fecha 24 de julio de 2020 por el Jefe de Servicio de Compras y Gestión y por el Delegado de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIAS PARA LAS PRUEBAS DEPORTIVAS Y DISTINTOS EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DE CARÁCTER FESTIVO ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3. PRECIO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	4
5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	6
8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	7
9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	7
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	13
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIÓN.....	17
17.-GARANTÍA PROVISIONAL.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	18
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	19
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>26</b>
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	28
25.- RIESGO Y VENTURA.....	28
26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	28
27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.....	30
28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	31
29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	32
31.- SUBCONTRATACIÓN.....	34
32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	34
33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	38
34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	38

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	39
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	39
37.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	40

ANEXO I	
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	56
ANEXO II	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	57
ANEXO III	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	59
ANEXO IV	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.60	
ANEXO V	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	61
ANEXO VI	
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	62
ANEXO VII	
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	63
ANEXO VIII	
DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	64
ANEXO IX	
DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....	66
ANEXO X	
DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	67

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Constituye el objeto la prestación de los servicios de ambulancias necesarios para dar cobertura sanitaria a la realización de eventos deportivos, culturales, sociales y de carácter festivos organizados por las distintas Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Chiclana, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos es 85143000-3 Servicios de Ambulancias.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Técnico de la Delegación de Sanidad que se encuentra incorporada al expediente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato no se contempla la división por lotes para evitar el riesgo de la correcta ejecución del contrato que procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, tal como consta en la Memoria Justificativa de la presente licitación.

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios sociales y de salud y servicios conexos). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00.- Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3. PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, sería CINCUENTA Y NUEVE MIL SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (59.006,03.-Euros), IVA incluido.

El presupuesto incluye todos los gastos y demás impuestos correspondientes que le sean de aplicación, a excepción del IVA, ya que estos servicios están exentos, según artículo 20.1.15 de la Ley 37/1992, reguladora del IVA.

A los efectos de determinar los precios de los servicios objeto del contrato las personas licitadoras ofertarán precios por servicio y hora para las siguientes modalidades de servicios, mejorables a la baja:

<b>TIPO DE SERVICIO:</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO HORA</b>
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO ( TIPO B) con dotación de dos técnicos/as sanitario/a y desfibrilador	65,00.-€
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a y desfibrilador	70,00.-€
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C con medico/a), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a, médico/a y desfibrilador	105,00.-€
1 VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR 4x4) con dotación de conductor/a	50,00.-€
1 TECNICO/A SANITARIO	15,00.-€
1 ENFERMERO/A	20,00.-€
1 MEDICO/A	35,00.-€

Para el establecimiento del tipo de licitación se han tenido en cuenta el estudio de costes realizado por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras, con fecha 24 de julio de 2020, resultando una composición de costes del presupuesto base de licitación anual, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
1.- GASTOS DE PERSONAL.....	33.285,45.-€
2.- GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS.....	17.147,05.-€
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>50.532,50.-€</b>
<b>B. GTOS EVENTUALES INDIRECTOS.....</b>	<b>1.512,98.-€</b>
<b>C.- GTOS GRLES+ BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>7.060,55.-€</b>
<b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN ANUAL.....</b> <b>(IVA exento)</b>	<b>59.006,03.-€</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (283.228,92.-€) teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

### **5.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 340-227.06, 2314-227.06, 334-227.06, 924-227.06, 2317-227.06 y 338-227.06, del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de dos años contados a partir la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por anualidades. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de seis meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

## **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

## **8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=15zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

## **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

#### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

**11.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A , B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

**3.-** En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**4.-** Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**5.-** Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

**6.-** Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

**7.-** En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa al criterio evaluable mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:**

Las empresas licitadoras deberán presentar una memoria completa sobre la organización y estructura de la empresa para la prestación del servicio que se plantea, dicha memoria deberá ajustarse y cumplir con las condiciones recogidas en el Pliego Técnico y contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Plan de gestión y mejora de la calidad de la prestación del servicio. Dicho plan debe permitir la adecuada planificación de la ejecución del conjunto de actuaciones para la mejora cualitativa de forma estructurada y progresiva, así como emitir resultados homogéneos y objetivos de forma periódica, a través de indicadores definidos previamente en la organización del servicio.
- Materiales, vehículos, recursos operativos medios técnicos y/o aplicaciones informáticas, así como otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del servicio que estén relacionados con el objeto del contrato.
- Plan de formación, donde se deberá reflejar los cursos y tipología que se prestará al personal adscrito a la ejecución del contrato.

Cualquier otro documento que se considere necesario para una mejor valoración de la oferta conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor.

Sólo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor no pudiendo contener aspectos relativos a los criterios económicos recogidos en la cláusula 12ª.1.-1.1. , ni al resto de criterios de calidad valorables mediante la aplicación de fórmulas reflejados en los apartados 2.- 2.2 y 2.3 y 2.4., de la referida cláusula 12ª.

Se limita la presentación de documentación a un máximo de 100 páginas en formato UNE-A3 y UNE-A4 para el texto, fuente de letra calibre 12, interlineado sencillo, márgenes superior e inferior e izquierdo de tres centímetros y derecho de dos centímetros. Incluirá un documento de síntesis con un máximo de 10 páginas de las mismas características.

La presentación de esta documentación sin cumplir los requisitos expresados no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, aunque supondrá para ésta una penalización del 5% en la puntuación total correspondiente al criterio ponderable en función de juicio de valor.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una *declaración de confidencialidad* a incluir en cada sobre, designando que documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, se considerara que ningún documento o dato posee carácter confidencial.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego (Plan de contingencia de cobertura del personal)

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

### **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

#### **1.- Criterios económicos valorables mediante fórmulas:**

##### **1.1.- Oferta económica: hasta 48 puntos.**

A estos efectos se repartirán los 48 puntos máximos en función del tipo de servicio, con las siguientes puntuaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

TIPO DE SERVICIO	PUNTOS MÁXIMOS
AMBULANCIA TIPO SVA+MEDICO	17,00
AMBULANCIA TIPO SVB	16,50
VEHICULO INTERVENCIÓN RÁPIDA	9,00
AMBULANCIA TIPO SVA SIN MEDICO	5,50

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas por cada tipo de servicio, en relación a los precios máximos establecidos en la cláusula 4ª del presente Pliego y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista y con 0 puntos la oferta que no presente baja, valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$P = \text{PUNTOS MAX. POR SERVICIO} \times \frac{\text{PL} - \text{PV}}{\text{PL} - \text{PB}}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar para cada servicio.

PL: es el tipo de licitación para cada servicio.

PV: precio oferta que se valora de cada servicio.

PB: precio oferta más baja por cada servicio.

## 2.- Criterios de calidad: hasta 52 puntos.

### Criterios de calidad valorables mediante juicio de valor: hasta 40 puntos

#### 2.1.-Propuesta técnica de organización del servicio: hasta 40 puntos.

Se valorará la memoria técnica de organización del servicio, con descripción de manera detallada de la organización de los trabajos, medios personales que se destinarán a la prestación del servicio, medios materiales, técnicos a disposición del servicio, y cuantas otras circunstancias crea oportunas referir el licitador, todo ello de conformidad con las estipulaciones recogidas en el Pliego Técnico. Se valorarán los siguiente apartados:

- Plan de gestión y mejora de la calidad de la prestación del servicio. Dicho plan debe permitir la adecuada planificación de la ejecución del conjunto de actuaciones para la mejora cualitativa de forma estructurada y progresiva, así como emitir resultados homogéneos y objetivos de forma periódica, a través de indicadores definidos previamente en la organización del servicio. **Hasta 25 puntos.**
- Materiales, vehículos, recursos operativos medios técnicos y/o aplicaciones informáticas, así como otras tecnologías y medios auxiliares que puedan facilitar la organización del servicio que estén relacionados con el objeto del contrato. **Hasta 10 puntos**
- Plan de formación, donde se deberá reflejar los cursos y tipología que se prestará al personal adscrito a la ejecución del contrato. **Hasta 5 puntos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Criterios de calidad valorables mediante fórmulas matemáticas: hasta 12 puntos.**

#### **2.2.- Planificación de recursos humanos : hasta 5 puntos.**

Plan de contingencia que afecte a los recursos humanos desarrollando un plan de respuesta ante situaciones imprevistas que eviten o minimicen la repercusión de las mismas en la calidad en la prestación de los servicios extraordinarios, urgentes y demás (bajas laborales, indisposiciones, ausencias varias, accidentes, etc)

- Si presenta Plan de contingencia que garantice el 100% de cobertura de personal: **5 puntos.**
- Si se presenta Plan de Contingencia con cobertura de personal inferior al 100 % o no se presenta Plan de Contingencia: **0 puntos.**

#### **2.3.- Horas adicionales por servicio: hasta 4 puntos.**

**2.3.1.-** Por cada hora adicional y gratuita (sin coste para el Ayuntamiento) de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y conductor/a), a **0,40 puntos por hora.**

**2.3.2.-** Por cada hora adicional y gratuita (sin coste para el Ayuntamiento) de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos), a **0,25 puntos por hora.**

#### **2.4.- Cobertura de situaciones especiales: hasta 3 puntos.**

Oferta de ambulancias para dar cobertura en situaciones especiales prevista en la cláusula 2ª del Pliego Técnico, según criterio del responsable del servicio que requiera la presencia o aportación a las mismas de vehículos y personal de transporte, valorándose con la siguiente puntuación:

- Si se ofertan dos ambulancias para cobertura de situaciones especiales: **3 puntos.**
- Si se oferta una ambulancia para cobertura de situaciones especiales: **1,5 puntos.**
- Si no se oferta ninguna ambulancia para cobertura de situaciones especiales: **0 puntos.**

Se presentará declaración responsable de compromiso de aportación de los vehículos en caso de situaciones especiales.

### **13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20 % del precio máximo establecido para cada servicio fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanaadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; y se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Una vez emitidos los informes correspondientes, en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la LCSP, la garantía definitiva será de 2.950,30.-Euros, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- ◆ Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA), esto es **59.006,03.-Euros**.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (arts. 90, 93 Y 94 de la LCSP):

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato, esto es **41.304,22.-Euros**.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4.** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Declaración responsable de la empresa licitadora de adscribir los medios personales, materiales y técnicos necesarios para la ejecución del contrato descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**6.** Declaración responsable de cumplimiento de Plan de Contingencia presentado a la licitación.

**7.** Declaración responsable de compromiso de aportación de vehículos en caso de situaciones especiales si ha sido ofertado por la persona licitadora.

**8.** Seguro de responsabilidad civil. Se deberá acreditar la titularidad de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de mínimo 150.000.-€, por siniestro, que cubra frente a cualquier riesgo todo daño personal o material y los perjuicios y consecuencias que se produzcan a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

terceros como resultado o con ocasión del ejercicio de la actividad económica, profesional o empresarial objeto de este contrato, del que resulte civilmente responsable.

Dicha póliza deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato.

No obstante, el documento acreditativo de la contratación de la Póliza podrá aportarse en el plazo otorgado para la formalización del contrato administrativo, debiendo en este caso presentar una declaración responsable comprometiéndose a presentar dicho seguro en el mencionado plazo.

**9.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**10.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**11.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**12.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**13.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

**14.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**15.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

**16.** Declaración responsable de ubicación de servidores y servicios asociados, **Anexo IX**

**17.** Declaración responsable de subcontratación en materia de protección de datos, **Anexo X**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; debiendo efectuarse dicha formalización dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Técnico/a de la Delegación Municipal de Sanidad, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Delegación de Sanidad, a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos por servicios realizados contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal. A cada factura se unirá la correspondiente relación de los servicios prestados según lo descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

### **24.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

### **25.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

### **26.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.
- g) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno del servicio concedido, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación del mismo.

**26.3.** La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario, según lo descrito en el Pliego Técnico, para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuando aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

**27.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No procede la subrogación de personal, dado que no existe persona adjudicataria anterior a la presente licitación, por lo que no se cumplen los requisitos establecidos para ello en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo del Transporte Sanitario de la Provincia de Cádiz.

### **28.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 LCSP para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **29.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Aumento o disminución de servicios.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo. No se considerará modificación del contrato la variación de las prestaciones en el número de unidades de servicios realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que no sean superiores al 10 por ciento del gasto.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **30.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **30.1- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?sv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

### **30.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **31- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **32.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

**32.1.** Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

**32.2.** Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

**32.3.** Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público

**32.4** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**32.5.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**32.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

- 1.- La falta de colaboración con la Delegación de Sanidad
- 2.- Desatender y no prestar la atención debida a los usuarios.
- 3.- Descuidar el aseo e higiene personal de los que realizan el servicio, manteniendo un aspecto inadecuado con las premisas que implica la atención al público.
- 4.- No recoger el material una vez finalizado el servicio.
- 5.- Incumplir con la uniformidad e identificación personal.
- 6.- No gestionar adecuadamente las quejas y sugerencias de los usuarios.
- 7.- No mantener una actitud respetuosa y educada con los usuarios.
- 8.- No respetar las normas básicas de convivencia y civismo.
- 9.- No facilitar a las personas interesadas la información que soliciten relacionada con el servicio y las actividades que se desarrollan.
- 10.- Inadecuada utilización del material e instalaciones por parte del personal que presta el servicio.
- 11.- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- 12.- No desarrollar el servicio con estricta igualdad de trato y seguridad.
- 13.- Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos graves:**

- 1.- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas leves en el período de un mes.
- 2.- Carecer de los medios mínimos (recursos humanos, vehículos, radio transmisores profesionales, teléfonos y equipamiento en general) recogidos en el Pliego Técnico u ofertadas como mejoras).
- 3.- Mantener una actitud personal que derive en situaciones que deterioren el servicio o las instalaciones.
- 4.- No sustituir con carácter automático, y sin ocasionar perjuicio al servicio, la ausencia en la prestación del servicio.
- 5.- Incumplir con la organización prevista en el presente pliego durante de los servicios programados de cada Delegación.
- 6.- No disponer de un sistema de comunicación, (telefonía o radio profesional) que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- 7.- Abandonar uno o más puestos de trabajo asignados durante el servicio.
- 8.- Incumplir los horarios establecidos para el desarrollo del servicio, uso de la instalación y atención a los usuarios.
- 9.- Deficiencias en el cumplimiento del servicio.
- 10.- No designar como interlocutor a quien deba ostentar la representación del adjudicatario ante el Ayuntamiento.
- 11.- No disponer o facilitar las titulaciones mínimas exigidas al personal del servicio.
- 12.- No responder de los daños y perjuicios ocasionados en las instalaciones y bienes objetos del contrato.
- 13.- No prestar servicio de manera continuada y con la regularidad establecida.
- 14.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Incumplimientos muy graves:**

- 1.- No iniciar, por causa imputable al contratista, la prestación de los servicios en su debida fecha.
- 2.- Abandono o renuncia del servicio.
- 3.- Incumplir en tres ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas grave en el período de un mes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.-No tener suscritas pólizas de seguro obligatorias para este tipo de contrato y de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente y el pliego durante el período de vigencia del contrato.

5.-Incumplimiento de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

6.- No mantener los inmuebles estancias del personal adscrito al servicio en las debidas condiciones higiénicas, de limpieza y seguridad.

7. -La reiteración en la comisión de faltas graves.

8.-El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **34.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- Pág. 77 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

**35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de La LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

**37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

**I. Tratamiento de datos de carácter personal.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de [denominación adjudicataria].

Los tratamientos de datos que [denominación adjudicataria] lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, [denominación adjudicataria] se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

[denominación adjudicataria] exige al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

### **B) Tratamiento de datos de los licitadores.**

Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

## II. Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de [denominación adjudicataria] a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de [denominación adjudicataria] el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es) del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente contrato.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **Estipulaciones como Encargado de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a la Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente contrato, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- j) Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este contrato.
- k) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- l) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- m) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- n) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- o) Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- p) Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por Ayuntamiento de Chiclana.
- q) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- r) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- t) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- u) Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
- v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
- w) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
- x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el contrato la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
- y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente contrato serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este contrato relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.**

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando el contrato permita la subcontratación de actividades objeto del contrato, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este contrato y a las instrucciones de Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, el cual será puesto a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del presente contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

#### **Responsabilidad**

**[La Adjudicataria]** mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente contrato como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Asimismo, en el supuesto de que [denominación adjudicataria] utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

### **Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

<b>Colectivos de personas de los que se recabarán datos</b>	<b>Categorías de datos objeto de tratamiento</b>

### **Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	<input type="checkbox"/>
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	<input type="checkbox"/>
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	<input type="checkbox"/>
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	<input type="checkbox"/>
<b>Difusión</b>	<b>Interconexión</b>	<input type="checkbox"/>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

(Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	(Ejemplo: servicio Web Service)
Cotejo (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	Limitación (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)
Supresión (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	Destrucción (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de Ambulancias del Ayuntamiento de Chiclana”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

### **ANEXO II** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña \_\_\_\_\_ mayor de edad,  
vecino/a de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y C.I.F./ N.I.F. Nº \_\_\_\_\_, conforme acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación del **“Servicio de Ambulancias del Ayuntamiento de Chiclana”** se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

#### **1.- Oferta económica:**

<b>TIPO DE SERVICIO:</b>	<b>IMPORTE HORA POR SERVICIO</b>
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL BASICO ( TIPO B) con dotación de	

- Pág. 89 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

dos técnicos/as sanitario/a y desfibrilador	
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a y desfibrilador	
1 AMBULANCIA SOPORTE VITAL AVANZADO (TIPO C con medico/a), con dotación de técnico/a sanitario/a, enfermero/a, médico/a y desfibrilador	
1 VEHICULO DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (VIR 4x4) con dotación de conductor/a	
1 TECNICO/A SANITARIO	
1 ENFERMERO/A	
1 MEDICO/A	

**2.- Planificación de recursos humanos:** Plan de contingencia que afecte a los recursos humanos, se marcará el plan que se presente en cada caso y se adjuntará en este anexo.

PLAN DE CONTINGENCIA DE PERSONAL:	SI	NO
1.-Presenta plan de contingencia que garantice el 100 % de cobertura de personal.....		
2.- Presenta plan de contingencia con cobertura inferior al 100 % del personal o no se presenta plan de contingencia de cobertura de personal .....		

**3.-Horas adicionales por servicio.**

HORAS ADICIONALES:	N.º DE HORAS
1.-Por cada hora adicional y gratuita (sin coste para el Ayuntamiento) de servicio de Ambulancia asistencial, clase C, tipo SVA (1 médico/a, 1 DUE y técnico/conductor).....	
2.-Por cada hora adicional y gratuita (sin coste para el Ayuntamiento) de servicio de Ambulancia asistencial, clase B, tipo SVB (1 DUE y 2 técnicos).....	

**4.- Cobertura de situaciones especiales:** Oferta de ambulancias para dar cobertura en situaciones especiales prevista en la cláusula 2ª del Pliego Técnico, se marcará la oferta que se presente en cada caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

OFERTA DE AMBULANCIAS PARA SITUACIONES ESPECIALES:	SI	NO
1.- Dos ambulancias .....		
2.- Una ambulancia.....		
3.- Ninguna ambulancia.....		

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “ \_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del **“Servicio de Ambulancias del Ayuntamiento de Chiclana”**

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de  
\_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad  
\_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del  
Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el  
nº \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup>  
\_\_\_\_\_  
con residencia en \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (*señalar lo que proceda*):

- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato (*marque la casilla que corresponda*):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del **“Servicio de Ambulancias del Ayuntamiento de Chiclana”**.

- Pág. 94 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

### **Lugar y fecha.**

**Firma de la persona licitadora**

**Firma de la entidad**

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en .....  
....., en nombre y representación de .....  
....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

### **MANIFIESTA**

#### **1.- Que el tratamiento consistirá en:**



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

**2.- Que de acuerdo con el artículo 28.3 RGD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

- Finalidad de acceso a los datos:

La prestación del **servicio de ambulancias** del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de	✓

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)	datos)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)	<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)	<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
	<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

En ..... a.....de ..... de .....

**Firmado:** .....

### ANEXO IX

#### MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### MANIFIESTA

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

#### DECLARA

- I. Que los servidores de la entidad se encuentran ubicados en:

País	
Ciudad	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

Nombre entidad	
CIF	

II. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

**ANEXO X**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

**MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

**DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: ....."

4º. Aprobar el gasto de **59.006,03.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 340-227.06, 2314-227.06, 334-227.06, 924-227.06, 2317-227.06 y 338-227.06 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto, de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6º de la LCSP.

### **2.15.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del Suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal. Expte. 15-2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del *"Suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal"*, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (302.918,08.-Euros), sin incluir el IVA, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, así como un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (366.530,88 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 302.918,08.- Euros
- IVA 21%:.....63.612,80.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 3 de julio 2020 por el Sr. Interventor de Fondos, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], con el visto bueno del Concejal Delegada del Área, Don Joaquín Guerrero Bey; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha de 4 de agosto de 2020 y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 6 de agosto de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación del *“Suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal”*, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (302.918,08.-Euros), sin incluir el IVA, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, así como un presupuesto base de licitación de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (366.530,88 €)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 302.918,08.- Euros
- IVA 21%..... 63.612,80.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\*\* [J.A.D.M.] y el Interventor Municipal, D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 10 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y LOS SERVICIOS DE IMPLANTACIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL.**

**INDICE:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>OBJETO DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD.....</b>	<b>4</b>
<b>REQUERIMIENTOS TECNICOS GENERALES.....</b>	<b>4</b>
<b>INTEGRACION CON OTROS SISTEMAS.....</b>	<b>5</b>
<b>ENTORNO TECNOLÓGICO.....</b>	<b>5</b>
<b>REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA APLICACION DE CONTABILIDAD.....</b>	<b>6</b>
APLICACION DE CONTABILIDAD .....	6
ELABORACION DEL PRESUPUESTO .....	6
PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES, CERRADOS Y FUTUROS .....	7
PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES, CERRADOS Y FUTUROS .....	7
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS .....	7
OPERACIONES INCREMENTALES .....	7
OPERACIONES TIPIFICADAS .....	7
REMANENTES DE CREDITOS .....	7
PROYECTOS DE GASTOS Y GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA .....	8
GESTION DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA .....	8
RECURSOS DE OTROS ENTES .....	8
GESTION DE TESORERIA .....	8
CONTABILIDAD GENERAL .....	9
CONTABILIDAD ANALITICA .....	9
REGISTRO DE FACTURAS .....	9
PERIODO MEDIO DE PAGO .....	10
AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS .....	10
INTEGRACION CON EL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRONICAS .....	10
CONFORMACION DE FACTURAS .....	11
FIRMA ELECTRONICA .....	11
PORTAL DEL PROVEEDOR .....	11
GESTION DE PASIVOS INTEGRADA CON LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIAS.....	12
LIQUIDACION AUTOMATICA DEL IVA .....	12
SUBVENCIONES RECIBIDAS .....	12
SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y COMUNICACION DE DATOS A LA BDNS.....	12
INTEGRACION CON LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES .....	13
COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS .....	13
PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS PARA LA AEAT...13	
GESTION PATRIMONIAL – INVENTARIO DE BIENES .....	13
GESTIÓN SIMULTÁNEA DE DOS O MÁS EJERCICIOS ABIERTOS .....	14
GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS EXIGIDOS PARA EL TC Y AAPP....14	
LA MEMORIA .....	15

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

TRATAMIENTO DE SALDOS .....	15
CIERRE Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN PERÍODOS PARCIALES INFERIORES AL EJERCICIO ECONÓMICO.....	15
PROCESOS MASIVOS .....	16
CONSULTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS E INGRESOS.....	16
CONSULTAS DE OPERACIONES MULTIEJERCICIO.....	16
CONSULTAS DE TERCER.....	17
INFORMES CONTABLES.....	17
OPERACIONES TIPO .....	17
INDICADORES DINAMICOS .....	18
COLABORACION ENTRE USUARIOS .....	18
BUSQUEDAS RAPIDAS .....	18
PERSONALIZACION .....	18
<b>SERVICIO DE CONSULTORIA MODELO DE CONTABILIDAD ANALITICA.....</b>	<b>18</b>
<b>MIGRACION DE DATOS .....</b>	<b>19</b>
<b>FORMACION.....</b>	<b>19</b>
<b>SOPORTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO .....</b>	<b>19</b>
<b>DURACION DEL CONTRATO .....</b>	<b>19</b>
<b>FASES DEL CONTRATO.....</b>	<b>20</b>
<b>FACTURACION Y PAGO .....</b>	<b>20</b>
<b>GARANTRIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE .....</b>	<b>20</b>
GARANTIA.....	20
MANTENIMIENTO.....	20
SOPORTE.....	21
<b>PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.....</b>	<b>21</b>
<b>PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....</b>	<b>22</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DISTRIBUCION DE ANUALIDADES .....</b>	<b>22</b>
<b>CPV - Vocabulario Común de Contratación Pública.....</b>	<b>22</b>

## INTRODUCCIÓN

El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (en adelante El Ayuntamiento) necesita la implementación de un software informático para la llevanza de la Contabilidad Analítica de carácter obligatorio desde la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad. La citada instrucción establece dentro de la Memoria la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión para lo cual es necesario el desarrollo de la referida contabilidad. La disposición transitoria tercera de la referida Orden *“excepciona la obligación de incluir en las cuentas anuales de 2015 y 2016 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a los efectos de facilitar un período de tiempo razonable que permita la implantación de una adecuada contabilidad de costes por parte de las entidades que han de aplicar la nueva instrucción de contabilidad.”* Por tanto desde la cuenta general de 2017 viene siendo obligatoria la implantación de una contabilidad de costes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Por otra parte en la actualidad este Ayuntamiento dispone de una aplicación para la gestión de la contabilidad municipal (SICALWin), en entorno cliente servidor y desarrollada en Visual Basic v5, por lo que la obsolescencia tecnológica no permite aprovechar las ventajas de los nuevos entornos, además de que supone costes adicionales como son las licencias de Terminal Server para poder usar la actual aplicación de forma distribuida.

Además, la aplicación actual carece de funcionalidades integradas, propias para la gestión de Subvenciones, la gestión patrimonial o la Contabilidad Analítica, que como ya hemos dicho es necesario implantar ya, existiendo sin embargo otras aplicaciones en el mercado que suplen dichas carencias y que integran dichas gestiones en un solo software y en un mismo entorno, no como las anteriores que se encuentran desarrolladas en varios entornos, lo que provoca constantes problemas de comunicación e integración entre todas ellas.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, respecto de la necesidad de llevar una contabilidad analítica, así como por todo lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento necesita un sistema contable integral único, que permita cubrir todas las necesidades y cumplir con las obligaciones contables actuales y futuras, en un entorno web. Y por que además permita y facilite la rendición de la información obligatoria tanto al Ministerio de hacienda, como a los órganos de tutela y a los órganos de control externos.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) junto con el mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal

El sistema propuesto debe ser completo, modular y plenamente integrado, es decir, ha de quedar garantizada la integración, interoperabilidad y comunicación entre todos los módulos de la aplicación, al efecto de conseguir una solución global que proporcione prestaciones y funcionalidades que vaya más allá de sus diferentes partes.

El alcance del sistema a implantar será el siguiente:

### **SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL**

El sistema ha de incorporar una aplicación para la gestión económica, presupuestaria y contable con arreglo al marco legal definido, principalmente por la Orden

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Incluirá, como mínimo los módulos de gastos, ingresos, no presupuestarias, proyectos de gastos y gastos con financiación afectada, anticipos de caja y pagos a justificar, recursos de otros entes, tesorería, contabilidad general, contabilidad analítica, registro y auditoría de facturas, pasivos, subvenciones y patrimonio, elaboración del presupuesto y modificaciones presupuestarias. Dicha aplicación deberá integrarse con las aplicaciones de gestión de ingresos tributarios, Recaudación voluntaria y nóminas.

Asimismo dispondrá de Procedimiento de Conformación Electrónica de facturas y firma electrónica en documentos contables de Gastos y otros documentos (Relaciones de Facturas, Transferencias...). No obstante además de poseer estos procedimientos, será compatible y susceptible de integrarse y comunicarse con las aplicaciones propias actuales del Ayuntamiento, en concreto la plataforma de Gestión de Facturas y la de Gestión de Documentos contables, desarrolladas por nuestros servicios en entorno Progress.

#### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS GENERALES**

Todo el sistema ha de ser multiusuario, multi-entidad y multi-ejercicio.

**R1.-** Deberá estar desarrollado en tecnología web que use un navegador de internet, para permitir el acceso a la información, y la posibilidad de realizar los procesos, en cualquier momento y desde cualquier lugar, aplicando altos niveles de seguridad y permitiendo estar siempre conectado.

El adjudicatario deberá garantizar la no obsolescencia tecnológica en el tiempo y la perdurabilidad de la inversión, permitiendo mantener una evolución con la tecnología de cada momento, capaz de dar respuesta a las necesidades emergentes del sector.

**R2.-** El sistema debe facilitar el cumplimiento del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos, y la solución propuesta en su conjunto ha de contemplar el Esquema Nacional de Seguridad.

#### **INTEGRACIÓN CON OTROS SISTEMAS**

Debe disponer de funciones de integración que proporcione una colección de servicios web a través de los que se pueda interactuar, así como consultar información desde sistemas externos, todo ello con objeto de garantizar una perfecta integración con el resto de las aplicaciones informáticas del ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Estas integraciones han de garantizarse a lo largo de todo el tiempo de ejecución del contrato, manteniendo actualizado el sistema y garantizando la evolución técnica y funcional de dicha integración con estas soluciones u otras que las sustituyan.

- La aplicación contable debe comunicarse con el Punto General de Entrada de Facturación Electrónica (FACE).
- Debe integrarse con la base de datos corporativa de terceros.
- Debe integrarse con las aplicaciones propias actualmente en funcionamiento del Ayuntamiento de Tramitación de facturas y de Gestión de documentos contables.
- Debe disponer de una utilidad para el tratamiento de un fichero para la contabilización de las nóminas.
- Debe disponer de una utilidad para el tratamiento de un fichero para la contabilización de los ingresos.
- La aplicación contable debe proporcionar servicios web a través de los cuales se puedan realizar operaciones contables y consultar información desde aplicaciones externas.

### **ENTORNO TECNOLÓGICO**

El sistema debe poder ser desplegado y ejecutado en sistemas operativos Windows, IOS, Unix o Linux.

El almacenamiento de datos se deberá realizar en la Base de Datos ORACLE, versión 12 mínimo.

El sistema debe ser escalable, los componentes deben estar diseñados y desarrollados para soportar el aumento en la carga de procesos o usuarios, siendo únicamente necesario modificar la arquitectura hardware del entorno de ejecución.

### **REQUERIMIENTOS FUNCIONALES DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD**

#### **APLICACIÓN DE CONTABILIDAD**

- La aplicación contable y de gestión económica debe permitir registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, no presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en las Entidades Locales.
- La aplicación debe tener características funcionales, técnicas y operativas, que constituyan un auténtico instrumento de apoyo para conseguir los objetivos de gestión, presupuestarios y financieros.
- La aplicación debe tener potentes herramientas de consulta e indicadores para la explotación de la información, y que se puedan utilizar desde el propio ordenador o desde dispositivos móviles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Por otra parte, debe proporcionar una amplia variedad de listados, así como herramientas para poder elaborar todo tipo de informes combinando plantillas con los datos contables.
- La aplicación contable debe ser una solución modular e integrada, que posea un elevado nivel de parametrización y adaptación al usuario y que abarque todas las áreas económicas financieras de las Entidades Locales, que se relacionan en los apartados siguientes.

#### **ELABORACION DEL PRESUPUESTO.**

**R3.-** Se requiere que la aplicación contable disponga de un módulo específico que facilite la elaboración del presupuesto, partiendo de los datos del presupuesto anterior y como mínimo los 3 anteriores. Como punto de partida para configurar los créditos iniciales del nuevo presupuesto en elaboración, permitirá elegir entre los créditos iniciales, los créditos totales, el importe de las obligaciones reconocidas, o la media de cualquiera de estos datos en los últimos ejercicios contabilizados.

- Deberá permitir gestionar diferentes escenarios o propuestas de presupuesto, y obtener informes comparativos entre el presupuesto en elaboración y los presupuestos de años anteriores, así como disponer de funcionalidades que permitan generar estados de ejecución del presupuesto en elaboración, considerando las operaciones del presupuesto prorrogado (cuando sea preciso), y facilitar el cambio automático del prorrogado al definitivo conservando todas las operaciones ya contabilizadas durante el presupuesto prorrogado. Se valorará que el sistema propuesto permita una elaboración del presupuesto de forma distribuida o descentralizada, en base a propuestas elaboradas por las áreas gestoras.

#### **PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES, CERRADOS Y FUTUROS**

- La aplicación contable debe tener un módulo de operaciones del presupuesto de gastos que recoja el conjunto de operaciones y anotaciones relativas a la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio en curso, de ejercicios anteriores y de los compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores, con el fin de mostrar su desarrollo y controlar su ejecución.

#### **PRESUPUESTO DE INGRESOS CORRIENTES, CERRADOS Y FUTUROS**

- La aplicación contable debe tener un módulo de operaciones del presupuesto de ingresos que recoja el conjunto de operaciones y anotaciones relativas a la ejecución del presupuesto de ingresos correspondiente al año en curso, del presupuesto de ingresos de ejercicios anteriores y de los compromisos de ingreso de ejercicios posteriores, con la finalidad de mostrar el desarrollo de la gestión y controlar los resultados de ejecución.

#### **OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La aplicación contable debe tener un módulo para la gestión del conjunto de operaciones no presupuestarias de distinta naturaleza, agrupadas en conceptos, permitiendo la gestión individual o a través de referencias globales no presupuestarias.

### **OPERACIONES INCREMENTALES**

- La aplicación debe permitir que se realicen operaciones de incrementos sobre otras operaciones, para cumplir con el requerimiento de la instrucción contable para el aumento de recursos económicos de una operación de gasto, ingreso o no presupuestaria. Esta operación debe quedar relacionada con el original a la que incrementa.

### **OPERACIONES TIPIFICADAS**

- La aplicación proporciona utilidades para agilizar el registro de facturas y la entrada de operaciones contables, permitiendo almacenar operaciones tipificadas, mediante la introducción de ciertos datos comunes (fase, tercero, descripción, aplicación presupuestaria, etc.)

### **REMANENTE DE CRÉDITO**

- La aplicación contable debe identificar los remanentes de crédito a fin de cada ejercicio contable y llevar el control de los remanentes incorporados, posibilitando su tramitación a través de los correspondientes expedientes de incorporación.

### **PROYECTOS DE GASTO Y GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

- La aplicación contable debe tener un módulo para la definición, seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada.
- La correcta información de la ejecución de estos gastos, así como de las vías de financiación debe permitir el cálculo de los coeficientes de financiación y de las posibles desviaciones de financiación, como consecuencia de desfases en el ritmo de ejecución del gasto y los ingresos específicos que los financian.

### **GESTIÓN DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA**

- La aplicación contable debe ofrecer un módulo para realizar el registro, seguimiento y control de aquellos gastos que se deben afrontar cuando los documentos justificativos de los mismos no se pueden acompañar al momento de expedir las correspondientes órdenes de pago. Concretamente los Pagos a Justificar y los Anticipos de Caja Fija.

### **RECURSOS DE OTROS ENTES**

- Pág. 107 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

- Con el fin de poder registrar y gestionar los recursos de otros entes, la aplicación contable debe disponer de un módulo que contemple la contabilización de las operaciones relativas a la administración de recursos de otros entes que la Entidad Local efectúa respecto de los recursos que corresponden a otros entes públicos, así como aquellas que sean consecuencia de las obligaciones que de esta gestión se deriven.
- A pesar de tener un carácter no presupuestario, la administración de recursos de otros entes públicos y sus liquidaciones posteriores deben recogerse de forma independiente, tratándolos como deudores y acreedores por administración de recursos para la cuenta de otros entes públicos.

#### **GESTIÓN DE TESORERÍA**

- El módulo de Tesorería debe incluir aquellas funcionalidades para la realización material de los cobros y pagos, tanto de forma individual como de forma agrupada en relaciones contables, de operaciones presupuestarias y no presupuestarias, la elaboración de emisiones de transferencias y de remesas de cobro, el arqueo de las cuentas de tesorería para el control y conocimiento de la situación de estas y la conciliación de pagos e ingresos. Concretamente debe de incluir un modulo o funcionalidad para la gestión de endosos y embargos.
- Desde la gestión de tesorería se permitirá realizar pagos desde diferentes ordinales de tesorería en una misma operación contable.

#### **CONTABILIDAD GENERAL**

- El módulo de la contabilidad general debe comprender el registro de los asientos por el método de partida doble de todas las operaciones que vayan a tener incidencia en la obtención del Balance y en la determinación del Resultado económico-patrimonial, de acuerdo con las normas de la Instrucción de Contabilidad correspondiente, ajustándose al Plan General de Contabilidad Pública, adaptado a la Administración local.

#### **CONTABILIDAD ANALÍTICA**

**R4.-** Es requisito que la aplicación contable tenga integrado un módulo de Contabilidad Analítica que contemple la obtención del coste de las actividades, permitiendo la elaboración de los apartados correspondientes de la Memoria y la obtención de los indicadores de gestión.

- Este módulo de Contabilidad Analítica debe incluir todos los procesos necesarios para posibilitar cumplir con la Resolución de 28 de julio de 2011 y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013.
- Debe, por lo tanto, poder obtener la información necesaria para las Cuentas Anuales, suministrando automáticamente la información contenida en la Memoria, en las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

notas 26 (información sobre el coste de las actividades) y 27 (indicadores de gestión). Esta información debe ser exportable al Sistema de Contabilidad de forma automática o debe poder integrarse en un fichero de la memoria contable en formato XML.

- La Contabilidad Analítica se generará automáticamente, y de manera transparente para los usuarios, pudiéndose generar en cualquier momento, y tantas veces como se precise en base a distintos escenarios de reparto, no siendo necesario, por lo tanto, llevar la Contabilidad Analítica desde el primer día del ejercicio contable.
- El módulo de Contabilidad Analítica deberá contener una explotación gráfica de la información, donde se visualicen los distintos objetos de costes, su tipificación, así como la relación jerárquica existente entre ellos.
- Así mismo, deberá contar con la posibilidad de carga de información estructurada desde herramientas ofimáticas, tipo hojas de cálculo.

### **REGISTRO DE FACTURAS**

El registro de facturas de la aplicación contable debe ser un registro de facturas único y detallado de entrada de facturas recibidas, así como de su posterior tratamiento, permitiendo realizar la incorporación automática en la contabilidad presupuestaria o bien incorporándola a las justificaciones correspondientes de Pagos a Justificar o Anticipos de Caja fija.

### **PERIODO MEDIO DE PAGO**

A partir del registro de las facturas recibidas se debe obtener el cálculo del PMP a los proveedores, preparando los archivos e informes a remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **AUDITORÍA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS**

**R5.-** Al tratarse de una obligación legal es requisito que las soluciones ofertadas incluyan la auditoría del registro contable de facturas.

- La aplicación contable debe contar con un módulo que permita llevar a la práctica la auditoría del registro contable de facturas según está previsto en la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que fue modificada mediante la Ley orgánica 6/2015, de 12 de junio, para introducir un nuevo apartado 3 en el artículo 12 con la redacción siguiente: "Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.”

- Además, dicho módulo deberá contar con las indicaciones expuestas por la Intervención General de la Administración del Estado en su guía marco, y que contiene una serie de orientaciones a efectos de la realización de la auditoría anual de los registros contables de facturas (“Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013”).

### **INTEGRACIÓN CON EL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

La aplicación debe integrarse directamente con FACe, de tal forma que las facturas registradas por el proveedor en dicho Portal sean descargadas y se incorporen automáticamente al registro de facturas de la aplicación contable, quedando en disposición de ser tramitadas y, de esta forma, que no tengan que volver a ser registradas manualmente en el módulo de la gestión contable.

De igual forma, los cambios de estado de las facturas deben ser comunicados desde la aplicación contable de la Entidad Local a FACe.

### **CONFORMACIÓN DE FACTURAS**

- El sistema dispondrá de un procedimiento de tramitación electrónica para la conformación electrónica de las facturas de gastos.
- Permitirá que cada factura que se reciba en formato electrónico desde FACE se descargarán los datos alfanuméricos en el registro contable de facturas, en adelante RCF.
- Las facturas que se reciban en papel se registrarán de entrada y digitalizarán en el RCF.
- El sistema de tramitación asignará automáticamente la factura a la unidad tramitadora correspondiente en base a una parametrización previa.
- La situación de las facturas cambiarán de estado automáticamente sin intervención manual de los usuarios, tanto si las facturas provienen de FACE como si su origen es físico.
- La conformación o no conformación se prestará mediante la generación de firma electrónica sobre el tipo de documento “acta de conformidad” que se genere automáticamente en la ejecución del proceso. Así mismo las unidades tramitadoras podrán indicar desde el gestor de tareas información presupuestaria a la que imputar la factura de cara a su posterior contabilización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El sistema incorpora mecanismos de control de plazos adaptable a los criterios comunicados por la entidad.

Todo este sistema será integrable con la Plataforma Municipal de Gestión de facturas, así como con el portafirmas electrónico, de manera que en el momento que se determine una plataforma se comunicará con la otra y viceversa.

### **FIRMA ELECTRÓNICA**

Se valorará que se suministre un portafirmas, tanto de escritorio como una app para permitir la firma electrónica desde dispositivos móviles. A partir del cual los usuarios puedan firmar electrónicamente los documentos enviados por la aplicación contable, previa visualización de estos, siguiendo el circuito de firma definido para cada uno de ellos.

Asimismo, debe tener implícito las funcionalidades necesarias para ejecutar los procedimientos asociados al envío de documentos contables a la firma electrónica, condicionando los procesos contables, a la firma de los documentos correspondientes.

### **PORTAL DEL PROVEEDOR**

Se valorará que se suministre un portal del proveedor integrado con la actual sede electrónica del Ayuntamiento, la cual debe permitir a los proveedores realizar las consultas más habituales como la situación de las facturas, datos personales, bancarios, etc., obtener modelos 190 y 347, presentar facturas o solicitar alta o modificaciones de cuentas bancarias o datos personales.

### **GESTIÓN DE PASIVOS INTEGRADA CON LA CONTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

La aplicación debe tener un módulo de gestión de Pasivos que permita realizar, de manera individualizada, un seguimiento y control de las operaciones de crédito.

Debe proporcionar la información necesaria para realizar los asientos contables anuales correspondientes, permitiendo realizar simulaciones a corto y largo plazo de nuevas operaciones de crédito y realizar estimaciones para el cálculo de la carga financiera.

### **LIQUIDACIÓN AUTOMÁTICA DEL IVA**

La aplicación contable debe contemplar un módulo de tratamiento del IVA, que debe mantener actualizada la información referente al Impuesto del Valor Añadido para poder realizar las liquidaciones y declaraciones correspondientes.

### **SUBVENCIONES RECIBIDAS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**R6.-** Es requisito que la aplicación cuente con las funcionalidades necesarias para el tratamiento contable de las subvenciones recibidas según la norma de reconocimiento y valoración nº 18 (Transferencias y subvenciones) de la Orden HAP/1781/2013.

#### **SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y COMUNICACIÓN DE DATOS A LA BDNS**

**R7.-** Es requisito que la aplicación contable tenga integrada dentro de la misma aplicación, un módulo que permita guardar y gestionar la información propia de subvenciones y otras formas de ayuda, y comunicar de forma periódica las actualizaciones en la Base de datos Nacional de Subvenciones de las diferentes entidades de información:

- Convocatorias
- Beneficiarios
- Concesiones

También se registrarán los datos relacionados con:

- Pagos de subvención, préstamo u otro instrumento de ayuda a beneficiario
- Devoluciones voluntarias
- Justificaciones
- Reintegros procedentes

También debe proporcionar la funcionalidad necesaria para contabilizar las subvenciones concedidas y relacionar las diferentes entidades de información (convocatorias, concesiones, pagos, justificación, devoluciones y reintegros) con las operaciones contables. Los procesos de contabilización deben poder realizar tanto individualmente como mediante procesos masivos del módulo de Subvenciones concedidas.

#### **INTEGRACIÓN CON LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

Todos los cambios en los datos de subvenciones (altas, bajas y modificaciones) se comunicarán a la BDNS; se debe tener un historial de comunicaciones en la BDNS en el que se registren los cambios de las entidades de información, con indicación de si ya se han comunicado o no. El historial deberá ser accesible desde las diferentes entidades de información: convocatoria, beneficiario, concesión de subvención, etc.

La comunicación de datos a la BDNS mediante los servicios web debe poder realizar de forma individual de cada registro del historial de comunicaciones o de forma masiva de todos o de varios datos pendientes de comunicación, aplicando diferentes criterios de selección.

#### **COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS**

La aplicación debe realizar el cálculo y obtención del coste efectivo de cada uno de los servicios prestados por la Entidad Local, según las especificaciones de la Orden HAP/

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2075/2014, a partir de los datos de la liquidación del ejercicio anterior y en concreto del importe de las obligaciones reconocidas.

### **PROCEDIMIENTO DE EMBARGO DE PAGOS PRESUPUESTARIOS PARA LA AEAT**

La aplicación incorporará el procedimiento de embargo de pagos presupuestarios de otras Administraciones Públicas por la AEAT, modelo 997, que es un convenio suscrito por la AEAT con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales que prevé el establecimiento de un sistema de embargo de pagos presupuestarios de estos entes por los órganos de recaudación de la AEAT.

### **GESTIÓN PATRIMONIAL – INVENTARIO DE BIENES**

**R8.-** Es requisito que la aplicación contable disponga de un módulo de Gestión Patrimonial que forme parte del sistema ofertado.

- De manera general, la aplicación contable debe soportar la gestión íntegra y descentralizada del patrimonio de las Entidades Locales. Debe tener carácter multientidad, para poder gestionar el patrimonio de la organización principal y de sus posibles entes.
- Debe cumplir con el marco legal requerido en materia de patrimonio desde el punto de vista jurídico, económico, contable, patrimonial, urbanístico y técnico atendiendo a la legislación de Régimen Local.
- Debe asegurar la gestión integral de todas las clasificaciones de bienes permitiendo a través de los datos conocer: su identificación, definición, situación jurídica, naturaleza, vida económica, coste y valor, inversiones realizadas, realidad patrimonial, datos específicos de cada epígrafe, características técnicas y funcionales, seguros, etc.
- La aplicación deberá posibilitar el tratamiento de amortizaciones y provisiones para la gestión del inmovilizado, así como la gestión de la obra en curso.
- Dispondrá de un enlace asistido en tiempo real entre el registro de una factura u operación contable y una operación patrimonial.
- Permitirá realizar la totalidad de operaciones patrimoniales, adquisiciones a título lucrativo y oneroso, permutas, cambios en la calificación, mejoras, depreciaciones, cesiones y adscripciones.
- Debe permitir monitorizar la incorporación de asientos directos derivados de operaciones patrimoniales.
- Contará con un sistema que permita localizar operaciones contables no vinculadas a operaciones patrimoniales, pudiéndose llevar a cabo la asociación en un momento posterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

## **GESTIÓN SIMULTÁNEA DE DOS O MÁS EJERCICIOS ABIERTOS**

**R9.-** La aplicación debe permitir trabajar con varios ejercicios contables en línea sin necesidad de que estén cerrados definitivamente, proporcionando las herramientas y controles necesarios para la utilización de saldos y operaciones contables del ejercicio anterior no cerrado.

### **GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS EXIGIDOS PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

La aplicación debe proporcionar los datos necesarios para la formación de la Memoria y la Cuenta General de la Entidad Local y la elaboración de las cuentas, estados y documentos que deban remitirse al Tribunal de Cuentas:

- El Balance
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial
- El Estado de cambios en el patrimonio neto
- El Estado de flujos de efectivo
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- La Memoria
- Cuenta General de las Entidades Locales en formato XML

La aplicación también debe facilitar la información económica financiera para ser remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información periódica, en los formatos de archivo establecidos para cada caso.

Se debe poder generar los siguientes archivos de información:

- El Presupuesto de las Entidades Locales en formato XBRL, utilizando la taxonomía PENLOC.
- La Liquidación de los presupuestos en formato XBRL, utilizando la taxonomía LENLOC.
- Datos de la ejecución trimestral de los Presupuestos, utilizando la taxonomía XBRL TRIMLOC.
- El informe del cálculo del Periodo Medio de pago a Proveedores (PMPP) en el formato XML establecido.
- El Informe trimestral de Morosidad.

### **LA MEMORIA**

La aplicación debe proporcionar las funciones y las plantillas que generan la Memoria del modelo Normal.

La herramienta de obtención de la Memoria debe utilizar una herramienta de Generación de informes que combine las plantillas con los datos contables obtenidas del sistema.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La herramienta de confección de la Memoria debe permitir la introducción de información adicional relevante o significativa que se quiera reflejar en cada uno de los apartados. La herramienta de confección de la memoria también debe permitir anexar a cada uno de los apartados que la componen y que así lo requieran, documentos en diferentes formatos que pasarán a formar parte de la Memoria.

### **TRATAMIENTO DE SALDOS**

Se valorará que la aplicación permita traspasar los saldos de operaciones de un ejercicio al nuevo, previo al proceso de cierre de ejercicio y contabilizar operaciones posteriores de una misma operación en los ejercicios de origen y destino, una vez traspasado el saldo de la operación al nuevo ejercicio. Mientras no se realice el cierre de ejercicio, el programa debería controlar y ajustar el saldo en ambos ejercicios de manera automática, evitando errores posteriores por diferencia entre saldos finales e iniciales.

### **CIERRE Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN PERÍODOS PARCIALES INFERIORES AL EJERCICIO ECONÓMICO**

Todos los informes y estados contables se elaborarán teniendo en cuenta los datos de todo el ejercicio o en una fecha de referencia, permitiendo la obtención de resultados en períodos parciales inferiores al ejercicio económico.

### **PROCESOS MASIVOS**

En todas las áreas de la aplicación contable, las acciones y procesos contables deben ejecutarse de forma masiva, agrupando las operaciones por diferentes criterios, facilitando la gestión de los gastos e ingresos presupuestarios, operaciones no presupuestarias, operaciones de recursos de otros entes, subvenciones, gestión de tesorería, registro de facturas, etc.

Estas acciones masivas deben permitir:

- Crear relaciones contables para cualquier fase
- Crear relaciones de tesorería y emisiones de transferencias
- Crear operaciones contables de fases posteriores a la seleccionada
- Aprobar y contabilizar operaciones contables
- Cancelar o anular las operaciones contables
- Contabilizar subvenciones
- Incorporar y contabilizar facturas

La selección de operaciones se realizará mediante consultas ágiles en la que se puedan seleccionar las operaciones a tratar utilizando diversos criterios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

## CONSULTAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS GASTOS E INGRESOS

La aplicación debe poner a disposición de las Entidades Locales un proceso que permita consultar los acumulados y saldos de las aplicaciones presupuestarias de gastos e ingresos. Se podrán realizar consultas selectivas (un capítulo, artículo...etc).

La consulta debe mostrar el estado de ejecución por agrupación contable desde el inicio del ejercicio hasta una fecha dada indicada por el usuario y, en función del estado de la operación, proporcionar varias opciones: operaciones en fase propuesta, contabilizadas, todas.

El resultado de las aplicaciones presupuestarias que cumplan con los criterios de selección debe recoger para cada una de ellas los acumulados y los saldos seleccionados. La información resultante de estas consultas se debe poder representar de forma gráfica.

Desde este tipo de consultas, se deberá poder acceder a un mayor detalle, mostrando las operaciones que generen los acumulados a la fecha indicada.

## CONSULTAS DE OPERACIONES MULTIEJERCICIOS

Se valorará que la aplicación proporcione consultas de las diferentes áreas contables, que ofrezcan información detallada de las operaciones contables de varios ejercicios en la misma consulta, a partir de la combinación de múltiples criterios de selección.

En estas consultas, además, se ha de mostrar el árbol de las operaciones que cuelguen de la operación seleccionada o de fases previas, sean del ejercicio actual o de ejercicios anteriores o posteriores, permitiendo el enlace hacia las mismas sin tener que salir y cambiar de ejercicio. También debe mostrar las facturas y las relaciones contables relacionadas con las operaciones visualizadas.

Las consultas deberán diferenciar con claridad, si las operaciones mostradas corresponden al ejercicio en curso, o bien a años anteriores o posteriores.

## CONSULTAS DE TERCEROS

Se valorará que el sistema ofertado disponga de una consulta de acumulados de operaciones de un tercero, que agrupe en un mismo formulario todas las operaciones contables (gastos, ingresos, no presupuestarias, avales, subvenciones, embargos) y las facturas relacionadas con el mismo y pueda ser de varios ejercicios al mismo tiempo, recogiendo toda la información de todos los ejercicios desde que empezó a tener relación con la entidad.

Debe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Permitir indicar el rango de ejercicios contables de los que se desea obtener información.
- Agrupar los datos por ejercicio y por área contable.
- Mostrar el detalle de operaciones y de facturas permitiendo aplicar diferentes criterios de selección.
- Dar opción de imprimir la información del resumen general, los resúmenes por ejercicio y del detalle contenidos en la consulta.

Estas consultas deben poder realizarse desde un único formulario, de manera ágil, en cualquier momento, sin la necesidad de realizar traspasos de datos de terceros de un año a otro, ni de entrar en ejercicios contables anteriores o posteriores.

### **INFORMES CONTABLES**

La aplicación debe incorporar herramientas para crear y generar informes a partir de plantillas ofimáticas en hoja de cálculo o de texto, tanto para MS Office como OpenOffice, utilizando fórmulas predefinidas en la aplicación contable; la solución permitirá generar informes múltiples combinando las plantillas ofimáticas con los datos del sistema contable.

### **OPERACIONES TIPO**

Se valorará que la aplicación proporcione utilidades para agilizar la contabilización o registro de operaciones, por ejemplo, manteniendo un catálogo de operaciones tipificadas que permita, previa captura de una operación tipo, grabar una nueva operación modificando exclusivamente los datos necesarios (fecha, importe, descripción...).

### **INDICADORES DINAMICOS**

Se valorará que el sistema disponga de consulta e indicadores dinámicos de gestión, los cuales deben permitir a los usuarios recibir avisos sobre la gestión diaria de su actividad. Estos indicadores permitirán una navegación fácil hacia los elementos (Terceros, operaciones, facturas, partidas, etc.) de la aplicación para una gestión rápida y efectiva de los mismos.

### **COLABORACIÓN ENTRE USUARIOS**

El sistema dispondrá de herramientas que permitan interactuar con otros usuarios del sistema y trabajar de forma coordinada o cooperativa, permitiendo, por ejemplo, enviar mensajes o compartir información de las aplicaciones, como podría ser los datos de una factura mostrados en la pantalla de registro de facturas, para que otro usuario la reciba, la modifique y la devuelva al primero.

### **BUSQUEDAS RÁPIDAS**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

La aplicación dispondrá de un sistema de búsquedas rápidas que permitan buscar registros en la base de datos que contienen un valor concreto. Los registros pueden ser de cualquier concepto que haya definido como indexable en la aplicación (por ejemplo, nombre de un tercero, referencia de una factura, descripción de un proyecto de gasto, descripción de un activo, etc.).

### **PERSONALIZACIÓN**

Se valorará que el sistema permitirá a un usuario avanzado añadir campos adicionales en los formularios sin necesidad de utilizar las herramientas de desarrollo. Cada usuario debe poder acceder a diferentes escritorios de trabajo, personalizables, pudiendo definir uno como principal.

### **SERVICIO DE CONSULTORIA MODELO DE CONTABILIDAD ANALITICA**

La contratación del sistema integral de contabilidad y dentro del mismo la Contabilidad Analítica, requiere la previo y necesario Servicio de Consultoría par el Modelo de la Contabilidad Analítica. Este servicio debe incluir:

- La dirección del proyecto durante toda la ejecución del contrato.
  - Consultoría especializada para la toma de datos y elaboración de propuesta de estructura de costes.
  - Servicio de carga de datos del sistema.
  - Ejecución de acciones formativas.
  - Asistencia a la activación del calculo de costes y margenes, para el ejercicio 2019.
  - Asistencia a la elaboración de distintos escenarios analíticos para un mismo ejercicio.
  - Asistencia del proceso de consolidación y comprobación de la integridad de la información durante toda la vigencia del contrato, prórrogas incluidas.
  - Asistencia para la generación de las notas 26 y 27 de la Memoria de la Cuenta General, durante la vigencia del contrato, prórrogas incluidas
- Por tanto, se valorará como mejora la inclusión en la oferta de este Servicio sin coste adicional.

### **MIGRACIÓN DE DATOS**

Será responsabilidad del adjudicatario realizar a su costa la migración de los datos contables del ejercicio corriente en que se realice la implantación, de la totalidad de los saldos correspondientes a ejercicios cerrados, así como de la base de datos de terceros y demás registros necesarios para la puesta en marcha de la contabilidad mediante la nueva aplicación.

Se valorará como mejora la migración de datos de los últimos cuatro años excluido el de la implantación. Así dado que el suministro que se solicita es para una Gestión Integral, también deberá referirse la migración de datos a aquellas aplicaciones que integrarán el sistema, esto es, Subvenciones, Gestión de Patrimonio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **FORMACIÓN**

Los licitadores han de presentar en sus ofertas un Plan de formación acorde a las necesidades planteadas, indicando el número de jornadas a realizar por cada uno de los módulos, el número de usuarios máximo recomendado, el número de cursos, los medios empleados y cuanto estime conveniente para satisfacer las necesidades formativas.

El adjudicatario se compromete a realizar un Plan de formación suficiente para todas las personas que las Entidades Locales adscritas a esta contratación señalen como usuarios potenciales. Deberá presentar un Plan definitivo que ha de contar con el visto bueno del responsable, y que se adecuará o en su caso mejorará, lo planteado previamente en su oferta.

### **SOPORTE A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO**

Corresponde al adjudicatario las acciones proactivas y reactivas necesarias para asegurar la entrada efectiva en funcionamiento de las aplicaciones que componen el sistema.

### **DURACIÓN DEL CONTRATO**

En lo que se refiere a la prestación del Servicio de Mantenimiento del aplicativo el contrato tendrá una duración de 4 años. No así respecto del suministro de la licencia e instalación del mismo, que se realizará según se define en el siguiente apartado

### **FASES DEL CONTRATO**

La primera fase tendrá un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato para realizar la instalación del sistema, llevar a cabo las integraciones necesarias, formación a los usuarios y migración de los datos contables relativos al ejercicio de implantación.

La segunda fase tendrá un plazo máximo de 4 meses desde la finalización de la fase anterior, para realizar el apoyo en la puesta en marcha del sistema.

La tercera fase tendrá una duración de 36 meses en los cuales se llevarán a cabo los servicios de soporte y mantenimiento del sistema.

### **FACTURACION Y PAGO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros y trabajos realizados, siempre que se realicen en los términos previstos en los Pliegos Administrativos y de Condiciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Se emitirán facturas con la efectiva realización de los distintos hitos en los que se estructura el proceso de suministro e implantación.

- A la instalación del sistema, desarrollo de las integraciones necesarias, formación a los usuarios y migración de los datos contables relativos al ejercicio de implantación, se abonará el 35% del importe del contrato.
- A la entrada en producción del sistema ofertado, se abonará el 25% del importe del contrato.
- Una vez en funcionamiento el abono del servicio de mantenimiento se efectuará trimestralmente, hasta completar el importe total de la licitación y de la duración del contrato.

## **GARANTIA, MANTENIMIENTO Y SOPORTE**

### **GARANTIA**

El período de garantía será de UN AÑO y comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción satisfactoria del suministro/servicio objeto del contrato.

El adjudicatario iniciará los servicios de mantenimiento y soporte sobre cada componente del sistema, una vez puesto en explotación el mismo y durante toda la vigencia del contrato.

### **MANTENIMIENTO**

El adjudicatario se obliga durante el periodo contractual a prestar los siguientes servicios de mantenimiento sobre los aplicativos ofertados:

Mantenimiento adaptativo. La aplicación se modificará para recoger los cambios normativos que en materia contable o de gestión pudiera exigirse de forma legal, en plazo y antes de que los cambios referidos entren en vigor.

Mantenimiento correctivo. La aplicación deberá recoger mediante las correspondientes revisiones o versiones, de la corrección de errores detectados en la aplicación o reportados a través de soporte.

Mantenimiento perfectivo. La aplicación debe evolucionar y mejorar, se tendrán en cuenta las solicitudes que se realicen relacionadas con la mejora general de la aplicación, incorporación de nuevas funciones de interés, mejora de seguridad, etc.

### **SOPORTE**

La empresa adjudicataria deberá prestar un servicio adecuado de soporte de la aplicación. El servicio de soporte comprenderá las consultas y resolución de dudas y reporte de incidencias tanto técnicas como de gestión contable informatizada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El servicio de soporte se ofrecerá sobre canales telefónico y telemático, en caso de que la gravedad de la incidencia lo requiera, también podrá ser presencial. El servicio de soporte también contará con acceso remoto, con las debidas condiciones de seguridad y de común acuerdo con el servicio municipal de informática, como medio ágil y rápido de asistencia a los usuarios.

Las incidencias se intentarán solucionarse en el momento de ser comunicadas, si no pueden ser resueltas se adoptarán las medidas para minimizar los efectos de la misma y deben ser escaladas para su solución. Si la solución requiriera de una nueva revisión o versión de la aplicación, se informará del plazo previsto de liberación de la misma.

El adjudicatario deberá tener el servicio de atención, soporte disponible, como mínimo, dentro de la franja horaria de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

### **PARÁMETRO PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO.**

Podrá apreciarse, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados si se encuentran en el siguiente supuesto:

Cuando un licitador presente oferta al presupuesto de licitación con una bajada igual o superior al 30 unidades porcentuales.

### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Se presentará una memoria que contemple todos los aspectos solicitados en este pliego de condiciones técnicas para llevar a cabo la implantación de la solución ofertada que contendrá los siguientes apartados:

- a) Características técnicas y funcionales de la aplicación.
- b) Propuesta de migración.
- c) Propuesta de garantía, soporte y mantenimiento.
- d) Plan de formación.
- e) Plazo de implementación.

### **PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES.**

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de 366.530,88 €, de acuerdo al siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Base Imponible</b>	220.100,08	27.606,00	27.606,00	27.606,00	302.918,08
<b>21% IVA</b>	46.221,02	5.797,26	5.797,26	5.797,26	63.612,80
<b>TOTAL</b>	266.321,10	33.403,26	33.403,26	33.403,26	366.530,88

**CPV - Vocabulario Común de Contratación Pública.**

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo

EL INTERVENTOR, EL JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 3 de agosto de 2020 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\*\* [T.C.F.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SUMINISTRO Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE CONTABILIDAD MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

**INDICE**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRECIO DEL CONTRATO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	5
5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....	6
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	7
8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-.....	8
9.-PERFIL DE CONTRATANTE.....	8
10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>8</b>
11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	8
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.1. Forma y plazo de presentación.....	9
12.2. Formalidades.-.....	10

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
14.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	15
15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	16
16.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	16
17.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	17
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	18
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	19
20.- ADJUDICACIÓN.....	25
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	26
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	26
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	29
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	29
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	31
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	31
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	35
A.- Cesión contrato.....	35
B.- Sucesión de empresas.....	36
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	36
33.- RIESGO Y VENTURA.....	37
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	37
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	37
36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	37
37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	38
ANEXO I.....	49
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	49
ANEXO II.....	51
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	51
ANEXO III.....	52
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	52
ANEXO IV.....	53
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	53
ANEXO V.....	54

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	54
ANEXO VI.....	55
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	55
ANEXO VII.....	56
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	56
ANEXO VIII.....	57
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	57
ANEXO IX.....	58
CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	58
ANEXO X.....	60
MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS .....	60
ANEXO XI.....	63
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....	63

**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del suministro y los servicios de implantación, puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) y mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad y el interventor Municipal con fecha 10 de julio de 2020.

El sistema propuesto deberá ser completo, modular y plenamente integrado, es decir, ha de quedar garantizada la integración, interoperabilidad y comunicación entre todos los módulos de la aplicación, al efecto de conseguir una solución global que proporcione prestaciones y funcionalidades que vaya más allá de sus diferentes partes. Debe tratarse de un Sistema Integral, que contemple en un mismo Aplicativo y Entorno, la contabilidad presupuestaria, la contabilidad general, la contabilidad analítica, el registro y auditoría de facturas, la gestión patrimonial y la del pasivo y las subvenciones. Y a su vez es preciso que se pueda integrar con la gestión tributaria, recaudación y gestión de nóminas.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 72000000-5 (servicios TI: consultoría, desarrollo de software, internet y apoyo).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Interventor Municipal, y suscrito por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Patrimonio, con fecha 3 de julio de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, conforme al informe antes aludido, la justificación de la no división se fundamenta en que "dado que el suministro de la licencia y la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento es exclusivo, en todos los casos conocidos en el mercado, recayendo sobre el propietario de la misma".

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato mixto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, porque comprende prestaciones propias del contrato de servicios (artículo 17 LCSP) y contrato de suministro (artículo 16 de la LCSP). La prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico es la de servicios de implantación, mantenimiento y soporte, según se desprende del estudio económico del contrato, por lo que para su adjudicación deberán seguirse las normas establecidas para los mismos.

Está sujeto a regulación armonizada por superar el umbral de 214.000,00.-Euros establecido en el artículo 22.1.b) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos o indirectos de ejecución se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura

#### **4.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

4.1.- **El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (366.530,88 €), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA como partida independiente, de los cuales 302.918,08 € corresponden al presupuesto base y 63.612,80€ al IVA.

La distribución en anualidades del presupuesto base de licitación se expone en el siguiente cuadro resumen:

	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Base Imponible</b>	220.100,08	27.606,00	27.606,00	27.606,00	302.918,08
<b>21% IVA</b>	46.221,02	5.797,26	5.797,26	5.797,26	63.612,80
<b>TOTAL</b>	266.321,10	33.403,26	33.403,26	33.403,26	366.530,88

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha atendido el estudio de económico de determinación de precio del contrato, realizado por el Interventor Municipal, con fecha 3 de julio de 2020, que consta en el expediente.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP que exige que en el pliego de cláusulas administrativas particulares se desglosen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, nos remitimos al desglose que a tal efecto incorpora el estudio económico.

**El valor estimado del contrato**, que será el importe máximo que éste puede alcanzar, sin incluir el IVA, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (302.918,08.-Euros).

### **5.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El objeto del contrato se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 926/626 y 926/640 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020. El servicio de mantenimiento y soporte del sistema durante las siguientes anualidades se financiarán con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias del ejercicio correspondiente.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato será de cuatro años.

Se establecen los siguientes plazos parciales o fases para la ejecución del contrato conforme al Pliego Técnico:

“La primera fase tendrá un plazo máximo de 8 meses desde la firma del contrato para realizar la instalación del sistema, llevar a cabo las integraciones necesarias, formación a los usuarios y migración de los datos contables relativos al ejercicio de implantación.

La segunda fase tendrá un plazo máximo de 4 meses desde la finalización de la fase anterior, para realizar el apoyo en la puesta en marcha del sistema.

La tercera fase tendrá una duración de 36 meses en los cuales se llevarán a cabo los servicios de soporte y mantenimiento del sistema”.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

#### **8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige garantía provisional en el presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP

#### **9.-PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

### **12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

#### **12.1. Forma y plazo de presentación.**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a treinta días desde la fecha de envío del mismo a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, conforme a lo previsto en el artículo 156 c) de la LCSP.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

- Pág. 129 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## 12.2. Formalidades.-

Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A , B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos**, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **ANEXO I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el **ANEXO I** o en su caso del DEUC, (del licitador o el de la empresa que le preste su solvencia, en su caso), determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO I** del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

**B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B), de documentación técnica relativa al criterio evaluable mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:**

Memoria técnica descriptiva del sistema integral de contabilidad propuesto, que contemple todos los aspectos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo la implantación de la solución ofertada, y contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- a) Características técnicas y funcionales de la aplicación.
- b) Propuesta de migración (No debe incluir oferta de mejoras relativas a migración de ejercicios anteriores)
- c) Propuesta de garantía, soporte y mantenimiento.
- d) Plan de formación.
- e) Plazo de implementación.

Cualquier otro documento que se considere necesario para una mejor valoración de la oferta conforme a los criterios sujetos a un juicio de valor.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una **declaración de confidencialidad** a incluir en cada sobre, designando qué documentos técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, los datos y documentos concretos podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La declaración de confidencialidad no puede afectar a la totalidad de la oferta. Caso de no aportarse dicha declaración, o de señalarse en la misma que la totalidad de la oferta es confidencial, se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego.

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el **ANEXO II** del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento; los datos de la empresa que formula la oferta; los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas ni tachaduras.

### **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas de acuerdo con los criterios que se definen a continuación.

En atención al objeto del contrato y dado que se trata de prestaciones de carácter intelectual, conforme al artículo 145,4 de la LCSP los criterios relacionados con la calidad representan más del 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas .

#### **1.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:**

##### **1.1. Oferta económica (hasta 35 puntos).**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (35 puntos), valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$P = 35 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el presupuesto de licitación.

PV: es la oferta que se valora (cantidad de la oferta presentada a valorar)

PB: es la oferta más baja (cantidad de la oferta más baja presentada)

### 1.2. Mejoras (hasta 30 puntos).

- La Migración de datos de 4 ejercicios anteriores al de la implantación del sistema se valorará automáticamente a razón de 2 puntos por cada ejercicio hasta 8 puntos máximo.
- El suministro de Portafirmas y firma Móvil se valorará con 8 puntos.
- La Reducción del plazo de implantación de la 1ª fase (8 meses), se valorará asignando a la mayor reducción en meses la mayor puntuación, y proporcionalmente a los demás hasta 4 puntos máximo
- El suministro de Portal del Proveedor integrado con la actual Sede Electrónica del Ayuntamiento se valorará con 5 puntos.
- La Inclusión del Servicio de Consultoría de la contabilidad analítica se valorará con 5 puntos.

## 2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

### 2.1 Propuesta técnica: hasta 35 puntos.

La valoración de la propuesta técnica se realizará conforme a los criterios siguientes:

#### 1- Valoración del Proyecto: hasta 20 puntos.

Se valorarán las características técnicas y funcionales de la propuesta, la descripción de la solución ofertada y el cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

#### 2-Planes de implantación y migración de datos: hasta 10 puntos.

#### 3-Calidad y claridad de la propuesta: hasta 5 puntos.

*Se valorará la mejor presentación, definición de las características y descripción de las funcionalidades de la propuesta técnica.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Los licitadores que no obtengan al menos una puntuación del 50% de la puntuación total a obtener en los criterios no evaluables automáticamente no pasarán a la fase de valoración de los criterios evaluables automáticamente, por fórmulas matemáticas.

### **14.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 30 % del presupuesto de licitación fijado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

### **15.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, dentro del plazo que se señale en el oportuno requerimiento que se envíe a los licitadores incursos en tal supuesto, éstos deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **16.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **17.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

**17.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**17.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del archivo electrónico "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

los criterios cuantificables de forma automática, o en su caso, procediendo a su valoración en el mismo acto.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a iella mputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe en el primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurrido el plazo de garantía establecido en un 1 año desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de las certificaciones que se indican en el **ANEXO I** del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido) que es, 366.530,88.- Euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, en los últimos tres años suministros de similares condiciones que sumen al menos, el presupuesto de licitación (366.530,88.-Euros). Se entenderán por suministros de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **ANEXO III** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

**4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **ANEXO V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**8.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **ANEXO VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**11.** Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales, relativo a las características del mismo, de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO VIII.

**12.** Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales en la que se haga constar la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos, de acuerdo al modelo recogido en el ANEXO IX.

**13.** Declaración responsable en materia de tratamiento de datos personales, indicando si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO X.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

### **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, en tanto para la adjudicación del contrato han de tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir esta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

### **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación de los servicios en Documento Administrativo, no pudiendo efectuarse dicha formalización antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Esta formalización podrá efectuarse por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Sr. Interventor Municipal o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito a la misma.

### **24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de las prestaciones de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El servicio objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante 5 años desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

## **25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del servicio la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El pago del precio de adjudicación de los servicios descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas se efectuará con la presentación de la correspondiente factura visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros y trabajos realizados, siempre que se realicen en los términos previstos en los Pliegos Administrativos y de Condiciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



Se emitirán facturas con la efectiva realización de los distintos hitos en los que se estructura el proceso de suministro e implantación.

- A la instalación del sistema, desarrollo de las integraciones necesarias, formación a los usuarios y migración de los datos contables relativos al ejercicio de implantación, se abonará el 35% del importe del contrato.
- A la entrada en producción del sistema ofertado, se abonará el 25% del importe del contrato.
- Una vez en funcionamiento, el abono del servicio de mantenimiento se efectuará trimestralmente, hasta completar el importe total de la licitación y de la duración del contrato.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

#### **28.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

#### **29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**29.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

- 29.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 29.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

- 29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán incumplimientos leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los servicios.
4. El incumplimiento en los plazos de prestación de los servicios hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos graves:**

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación de los servicios sin justificación alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. Los incumplimientos reiterados en la prestación de los servicios, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalizaciones:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del contrato en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del contrato sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de entrega del suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

No se prevén modificaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- 2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.
- 4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.
- 5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.
- 6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 6ª del presente pliego.

### **B.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

### **33.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 208, de 30 de octubre de 2019 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **37.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por El Ayuntamiento y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

## Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales El Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre El Ayuntamiento recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que El Ayuntamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

**a)** Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de El Ayuntamiento por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al El Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

**b)** No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.

**c)** Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las medidas de seguridad a implantar por adjudicatario corresponden con las estipuladas en el Anexo (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

A título enunciativo y no limitativo, en caso de resultar de aplicación, el proveedor del servicio deberá:

1. Facilitar información sobre:
  - i. El carácter técnico del servicio: alcance, expectativas y limitación del servicio, así como si la prestación cubre funciones operativas o de control del servicio.
  - ii. La arquitectura de seguridad: el proveedor deberá disponer de documentación sobre el sistema que soporta los servicios y los esquemas lógicos de sistemas que muestren a la entidad contratante la infraestructura física y lógica de la que forma parte el servicio objeto de contratación.
  - iii. La ubicación de la información, debiendo aportar la documentación que detalle si los tratamientos de información van a ejecutarse en sistemas e instalaciones propias o del Ayuntamiento.

En caso de que los tratamientos se realicen en sistemas del prestador del servicio, será preciso aportar una relación de las medidas de seguridad físicas implementadas.

En caso de que los tratamientos se presten en sistemas distintos del Ayuntamiento, se deberá especificar la ubicación de los servidores. En caso de que no se encuentren ubicados en el Espacio Económico Europeo, será preciso indicar qué instrumento jurídico permite el tratamiento de los datos en los citados servidores (Normas corporativas vinculantes, cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión, Adhesión a Códigos de conducta, otros).

2. Indicar las medidas de seguridad del Esquema Nacional de Seguridad implementadas.
3. Garantizar la portabilidad de la información con la finalidad de facilitar el proceso de gestión del cambio ante el cese o baja de los servicios suministrados.
4. Garantizar la cadena de subcontratación y sus cambios. El prestador deberá disponer de documentación que detalle los elementos que formen parte de la cadena de subcontratación (incluidas las implicaciones derivadas de cualquier cambio o modificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

que pueda sufrir algún eslabón de dicha cadena). Asimismo, deberá garantizar que los sistemas de información de las empresas subcontratadas son conformes con el ENS en lo que respecta a los servicios que afecten al servicio prestado al Ayuntamiento, por lo que el contenido del presente documento resultará asimismo de aplicación a la cadena de suministro del adjudicatario.

5. Disponer de un sistema de gestión de la capacidad con mejora continua, que proporcione, de forma periódica, información relacionada con el sistema que soporta los servicios, como por ejemplo capacidad, dimensionamiento y rendimiento del sistema.

6. Disponer de herramientas de monitorización o informes periódicos de modo que El Ayuntamiento pueda realizar un seguimiento y gestión del cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA) contratados.

7. Estar en disposición de aportar plan de continuidad.

8. Implementar funcionalidades que permitan al Ayuntamiento detectar situaciones de alerta ante una posible utilización indebida de los servicios, de forma que sea posible depurar y analizar incidencias o acciones realizadas.

9. Proporcionar mecanismos y funcionalidades que permitan al Ayuntamiento conocer y analizar los controles llevados a cabo por parte del proveedor del servicio (auditorías de seguridad, informes de hacking ético, renovación de certificaciones de seguridad, otros).

El Ayuntamiento podrá requerir, a efectos de acreditar alguno de los puntos anteriores, la Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS, la Declaración de Aplicabilidad o, en su caso, las medidas compensatorias y complementarias de vigilancia utilizadas.

**d)** Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

**e)** Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la El Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

**f)** Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

**g)** Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

**h)** Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a El Ayuntamiento, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

**i)** Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

**j)** Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento d datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de El Ayuntamiento o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por El Ayuntamiento, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**k)** Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

**l)** En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a El Ayuntamiento de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a El Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

**m)** De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a El Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

**n)** Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a El Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a El Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

**o)** Colaborar con El Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

**p)** Asimismo, pondrá a disposición de El Ayuntamiento, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por El Ayuntamiento.

**q)** En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de El Ayuntamiento (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

**r)** Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de El Ayuntamiento a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de El Ayuntamiento toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

**s)** Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**t)** Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.

**u)** Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO correspondiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

v) Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

w) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del ANEXO correspondiente.

x) De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.

y) Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre El Ayuntamiento y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de El Ayuntamiento, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de El Ayuntamiento no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de El Ayuntamiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de El Ayuntamiento, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que El Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a El Ayuntamiento la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de El Ayuntamiento.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de El Ayuntamiento a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a El Ayuntamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a El Ayuntamiento la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de El Ayuntamiento a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a El Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **Información a los intervinientes**

Los datos de carácter personal serán tratados por El Ayuntamiento para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de El Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne a El Ayuntamiento frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

LA JEFA DE SERVICIO DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,

\*\*\*\*\*

[T.C.F.]

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación del “suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) junto con el mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal” DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**ANEXO II.**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don/Dña. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ titular del DNI  
\_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_ con  
domicilio en \_\_\_\_\_ y C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_ conforme  
acreditará con poder bastantado), enterado/a de la licitación convocada por el Excmo.  
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “suministro y los servicios  
de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y  
apoyo a la puesta en marcha) junto con el mantenimiento de un sistema integral de  
contabilidad municipal” mediante procedimiento abierto, se compromete a la entrega del  
citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas  
Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en  
las siguientes condiciones económicas:

**OFERTA ECONÓMICA** :(en letra y número)

IMPORTE.....Euros

IVA .....Euros

IMPORTE TOTAL .....Euros

**MEJORAS:**(señalar la opción a la que se compromete así como el n.º de meses de reducción  
respecto al plazo de implantación de la 1ª fase)

Migración de datos de 4 ejercicios anteriores al de la implantación del sistema	----- ejercicios	
Suministro de Portafirmas y firma Móvil:	SI	NO
Reducción del plazo de implantación de la 1ª fase (8 meses)	_____ meses de reducción	
Portal del Proveedor integrado con la actual Sede Electrónica del Ayuntamiento:	SI	NO
Inclusión Servicio de Consultoría de la contabilidad analítica:	SI	NO

Lugar, fecha y firma del licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de la contratación del “suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) junto con el mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal”.

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2020

Fdo.  
D.N.I. nº

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PÚBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

**DECLARA:**



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_,  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_(3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

### **ANEXO VI**

#### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el “suministro y los servicios de implantación y puesta en funcionamiento (instalación, formación, migración de datos y apoyo a la puesta en marcha) junto con el mantenimiento de un sistema integral de contabilidad municipal”

- Pág. 170 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: .....

**ANEXO IX**

**CARACTERÍSTICAS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

El tratamiento consistirá en: *(descripción detallada del servicio y del tratamiento).*

**Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

Finalidad de acceso a los datos:

Naturaleza y objeto del tratamiento:

**Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento

**Operaciones de tratamiento *(marcar la casilla correspondiente):***

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<p><b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)</p> <p><b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)</p> <p><b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)</p> <p><b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)</p> <p><b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)</p> <p><b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)</p>	<p><b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)</p> <p><b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)</p> <p><b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)</p> <p><b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)</p> <p><b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)</p> <p><b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)</p>
--	---

### **ANEXO X**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ..... con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de El Ayuntamiento por parte del adjudicatario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

## DECLARA

1. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

2. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concorra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

**ANEXO XI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

**MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de El Ayuntamiento como Responsable del Tratamiento,

**DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: ....."

4º. Aprobar el gasto de **366.530,88 €** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicaciones presupuestarias 926/626 y 926/640 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

### **2.16.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de la renovación y ampliación de licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 19-2020**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de la **“renovación y ampliación de licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, mediante procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, con una duración máxima de dos años, desde el 1 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de 24.793,39.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando un presupuesto base de licitación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 20.661,16.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.338,84.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo emitida por el Jefe de Sección del Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* [J.A.D.M.] y la Teniente Alcalde Delegada de Hacienda y Régimen Interior Dª. \*\*\*\* \* [C.V.M.], de fecha 20 de julio de 2020; vistos el informe favorable emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dª. \*\*\*\* \* [L.S.C.], conformado por el Sr. Vicesecretario General, D. \*\*\*\* \* [E.M.R.], de fecha 5 de agosto de 2020, y el informe de fiscalización suscrito por el Sr. Interventor Municipal D. \*\*\*\* \* [A.T.P.C.], de fecha 6 de agosto de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“renovación y ampliación de licencias Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**, por el procedimiento abierto simplificado con un único criterio de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de dos años desde el 1 de octubre de 2020, sin posibilidad de prórroga, resultando un valor estimado del contrato de 24.793,39.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., resultando

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

un presupuesto base de licitación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 20.661,16.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.338,84.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado suministro, suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \*  
\*\*\*\*\* [J.A.D.M.], de fecha 20 de julio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN LICENCIAS MICROSOFT.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone en su infraestructura TIC de un conjunto de servidores Microsoft Windows al que se conectan los equipos informáticos de sus funcionarios.

Para ello, mantiene el soporte de las licencias (denominado por el fabricante como “software assurance”) que permite mantener actualizados los sistemas operativos a las últimas versiones publicadas, facilitando de este modo cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.

Con el objeto de dar continuidad y dotar del mencionado soporte al conjunto de servidores bajo el control de este organismo, se solicita la licitación de la renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft (licencias por volumen con “software assurance”) por una duración de dos años.

Nuestro contrato actual finaliza el 30/9/2020 (Open License 94576528 / Programa OPEN 01577278ZZG2009) que incluye:

- 30 Windows Remote Desktop Services - User CAL
- 400 Windows Server - User CAL
- 288 Windows Server Standard Core

A los que habría que añadir en el contrato las siguientes licencias de nueva adquisición:

- 80 Windows Server - User CAL

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación son 25.000 euros. El desglose sería 20.661,16 euros correspondiente al precio del suministro de soporte de las licencias, más 4.338,84 euros

de IVA, al tipo impositivo del 21%.

Dicho presupuesto debe ser adecuado a los precios del mercado y se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3. FINANCIACIÓN.**

La financiación del gasto se imputará a la aplicación 926/227.06 del presupuesto en vigor; existiendo documento de retención del crédito (RC) con número de operación 220200022565.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La renovación/ampliación deberá ser realizada en un plazo de 15 días y será efectiva desde la fecha de caducidad del contrato en vigor (1/10/2020) con una duración de 2 años.

En Chiclana de la Frontera, en la fecha de la firma digital.

**EL JEFE DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD,”**

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto simplificado, con el tenor literal siguiente:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS MICROSOFT PARA EL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

### **INDICE**

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
<b>1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....</b>	<b>3</b>
<b>3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:.....</b>	<b>4</b>
<b>4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....</b>	<b>4</b>
<b>5.- PRECIO DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>6.- DURACION DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
<b>7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....</b>	<b>5</b>
<b>8.- PERFIL DE CONTRATANTE.....</b>	<b>7</b>
<b>9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>7</b>
<b>10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>7</b>
<b>11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.....</b>	<b>7</b>
<b>11.1. Forma y plazo de presentación.....</b>	<b>8</b>
<b>11.2. Formalidades.-.....</b>	<b>9</b>
<b>12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>11</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

13.- OFERTAS DESPRORPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.....	12
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	13
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	13
16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.....	13
17.- GARANTÍA PROVISIONAL:.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	15
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	16
20.- ADJUDICACIÓN.....	22
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	22
22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	23
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.....	25
26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	26
27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.....	26
28.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	27
29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	27
30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	31
31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	31
A.- Cesión contrato.....	31
B.- Sucesión de empresas.....	32
32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINSTRACIÓN.....	32
33.- RIESGO Y VENTURA.....	33
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	33
35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	33
36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
* Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	33
* Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	34
* Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.....	36
ANEXO I.....	38
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	38
ANEXO II.....	40
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	40
ANEXO III.....	41
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	41
ANEXO IV.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	42
ANEXO V.....	43
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	43

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>ANEXO VI.....</b>	<b>44</b>
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....</b>	<b>44</b>
<b>ANEXO VII.....</b>	<b>45</b>
<b>MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>	<b>45</b>
<b>ANEXO VIII.....</b>	<b>46</b>
<b>DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....</b>	<b>46</b>

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato la renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft (licencias por volumen de "software assurance") para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, conforme a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad con fecha 20 de julio de 2019.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 48000000-8 (paquetes de software y sistemas de información).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por el Jefe de Servicio de Organización y Calidad, D. \*\*\*\* \* \* \* \* \* [J.A.D.M.], con el visto bueno de la Teniente de Alcalde Delegada de Régimen Interior, D<sup>a</sup>. Cándida Verdier Mayoral, con fecha 20 de julio de 2020, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En la presente licitación, conforme a la memoria justificativa antes aludida, la justificación de la no división se fundamenta en que se trata de la renovación/mantenimiento de un único contrato de soporte con el fabricante.

El suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP).

#### **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 b) de la LCSP que establece que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

consideran contratos de suministro los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas; para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la LCSP; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:**

El suministro objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 926/ 227.06 del Presupuesto General en vigor para la anualidad 2020.

La persona adjudicataria asumirá la financiación de los suministros, de manera que se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

### **4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.**

**4.1.- El presupuesto base de licitación** elaborado de conformidad con el artículo 100 de la LCSP es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-Euros), siendo dicho importe el límite máximo del gasto que en virtud del contrato objeto del presente Pliego puede comprometer el órgano de contratación, según la duración prevista de dos años del contrato, I.V.A. y demás gastos incluidos, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del suministro..... 20.661,16.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 4.338,84.-Euros

#### **4.2.-Valor estimado.**

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (24.793,39.-Euros), incluyendo el porcentaje de modificación previsto en el presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **5.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **6.- DURACION DEL CONTRATO.**

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, desde el 1 de octubre de 2020, fecha de caducidad del contrato actualmente en vigor, sin posibilidad de prórroga.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias surgidas resultantes de acontecimientos imprevistos para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato por un periodo máximo de nueve meses, sin variar las condiciones del contrato y siempre que el anuncio de la licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato anterior.

### **7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

En el supuesto de que se recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que recurra responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que se recurra no podrá estar incurso en prohibición de contratar. A tal efecto se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

#### **8.- PERFIL DE CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

#### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3281, de 3 de junio de 2020.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El expediente para la contratación de este suministro se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un suministro cuyo valor estimado es inferior a 100.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### **11.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.**

##### **11.1. Forma y plazo de presentación.**

La presente licitación tiene carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, que no será inferior a quince días naturales.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de ocho días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a “Mis Licitaciones”.

4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: “Preparación y Presentación de ofertas” disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### 11.2. Formalidades.-

Los licitadores presentará la documentación en un archivo electrónico **ÚNICO** denominado “Documentación administrativa y Proposición económica” , firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además de la razón social y denominación del licitador, el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

El archivo electrónico **ÚNICO** contendrá la siguiente documentación:

**1.-** Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia, en la que declare además que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el ANEXO I de este Pliego o en el DEUC.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, del licitador o de la empresa que le presta su solvencia, en su caso, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

**2.-** En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

7.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en Anexo II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento, los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **12.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad con las proposiciones presentadas y se regulará en base a una puntuación de **100 puntos**, de acuerdo con el criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato que será el siguiente:

#### **Criterio único: Oferta Económica: hasta 100 puntos.**

La oferta más baja será valorada con 100 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
- PL: es el tipo de licitación.
- PV: precio oferta que se valora.
- PB: precio oferta más baja.

### **13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Para considerar anormalmente baja alguna proposición se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas desproporcionadas o anormalmente bajas, según lo establecido en la presente cláusula, antes de proceder a la valoración de todas las ofertas, se requerirá al licitador o licitadores, para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

de conformidad con el artículo 149 de la LCSP, a la vista del resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

#### **14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de la aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

#### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

#### **16.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, procederá a la apertura electrónica del denominado archivo electrónico único, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores y a la valoración de las proposiciones económicas conforme al criterio de adjudicación definido en la cláusula 12ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación, salvo que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en cuyo caso conforme a lo señalado en la cláusula 12ª, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, concediendo a los licitadores incursos en tal supuesto plazo de 5 días para que justifiquen su oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que en la oferta presentada por el candidato propuesto se aprecien defectos subsanables, se le dará un plazo de tres días para que los corrija.

La mesa de contratación procederá a continuación a comprobar en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el resultado de dicha consulta sea favorable, la mesa le requerirá mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y aporte, en su caso, el resto de documentación previa a la adjudicación no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16ª del presente pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

Clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones presentadas, por orden decreciente, se elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

**17.- GARANTÍA PROVISIONAL:**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

**18.- GARANTÍA DEFINITIVA:**

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Calificada la documentación, según lo previsto en la cláusula 15ª, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de siete hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable no inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):**

**2.1.** Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos tres concluidos, sea al menos de **25.000,00.-Euros** (importe del contrato).

El volumen de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de los siguientes medios:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- La acreditación documental se podrá efectuar mediante aportación de las últimas cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil. Declaración de la persona adjudicataria indicando el volumen de negocios global de la empresa.
- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390, si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto del Valor Añadido (IVA).

**3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 89 de la LCSP):**

**3.1.** Las empresas deberán aportar una relación de los principales suministros de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que durante los tres últimos años las empresas hayan ejecutado, suministros de similares condiciones y objeto análogo al previsto en el presente Pliego y con un presupuesto total en una anualidad de al menos el importe del presupuesto de licitación, es decir, 25.000,00 euros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**4.-** Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

**5.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

6. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9.- Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14ª.

**10.-** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**11.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII**.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por éste

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

licitación en concepto de penalidad. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 4 del artículo 159 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación por correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores, de la referida remisión.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP. Esta formalización se hará por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputable al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **22.- GASTOS A CARGO DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio, en su caso.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Organización y Calidad del Ayuntamiento de Chiclana, a través del personal adscrito al mismo.

#### **24.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de la entrega y prestaciones de los suministros detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista adjudicatario, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El suministro objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

#### **25.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.**

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del suministro que se efectúen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El personal adscrito por la persona adjudicataria a la prestación objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La persona adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente la empresa adjudicataria deberá respetar las condiciones laborales, económicas y sociales reguladas en el Convenio Colectivo correspondiente al sector, así como aquellos otros acuerdos laborales, económicos y sociales que fuesen eficaces en virtud de las disposiciones del referido Convenio Colectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **26.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **27.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO.**

El pago del precio del suministro que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, efectivamente entregados y formalmente recibidos por esta Administración, se efectuará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

mediante factura, conformada por los Técnicos Municipales y aprobada por la Administración Municipal.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

La contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

#### **28.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP en su redacción dada por la Ley 2/2015, de Desindexación de la Economía Española, no se prevé la revisión de precios para este contrato.

#### **29.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**29.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

**29.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**29.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

**29.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

**29.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**29.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

**Serán incumplimientos leves:**

1. La tardanza injustificada en la atención de las incidencias que le sean comunicadas por el Ayuntamiento.
2. La falta de colaboración con las dependencias municipales.
3. La imperfección no reiterada en la ejecución y en las prestaciones de los suministros.
4. El incumplimiento en los plazos de entrega de los suministros hasta 2 días adicionales sin causa debidamente justificada.
5. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad que de algún modo signifique detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego.

**Penalidades:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

**Serán incumplimientos graves:**

1. La no atención de las incidencias, avisos y demás comunicaciones efectuadas por el Ayuntamiento para la adecuada ejecución de los suministros sin justificación alguna.
2. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, entendiéndose como reiterados a partir de tres ocasiones en la misma anualidad sin justificación.
3. Los incumplimientos en cuanto a los defectos materiales o técnicos o la entrega de suministros con características distintas a las contratadas, por más de una vez y sin justificación.
4. La reiteración en los incumplimientos considerados leves en más dos ocasiones.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación.

**Penalidades:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1,01 % y el 5,00 % del importe de adjudicación del contrato excluido el IVA, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Serán incumplimientos muy graves:**

1. La no atención reiterada y sin causa justificada de las instrucciones o indicaciones que le sean dadas por el Ayuntamiento para la adecuada prestación del servicio.
2. El abandono del contrato.
3. La reiteración en los incumplimientos considerados graves en más tres ocasiones.
4. Los incumplimientos reiterados en la ejecución del suministro en tiempo y forma, según lo dispuesto en el Pliego Técnico, superiores a los considerados como graves.
5. La no prestación de alguna obligación en la ejecución del suministro sin causa debidamente justificada, superiores a los considerados como graves.
6. El no cumplimiento de los plazos de toma de medidas y de entrega de suministro establecidos en el Pliego de forma reitera considerados como graves.
7. El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal adscrito al servicio y concretamente la reiteración en el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.
- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

### **30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones previstas** El presente contrato podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- Nuevas necesidades de ampliación del número de licencias con su correspondiente soporte por parte del Ayuntamiento.

Dichas modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 LCSP, no podrán superar el 20% del precio inicial del contrato, ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el mismo.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **31.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **A.- Cesión contrato.**

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

### **B.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

### **33.- RIESGO Y VENTURA.**

La empresa adjudicataria prestará el suministro a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas.

### **34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas de los artículos 211 y 306, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

### **35.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### **36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **\* Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo el Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

#### **\* Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.**

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad del Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en lo sucesivo LOPD), y su normativa complementaria.

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

3. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
5. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
6. En relación con la posible subcontratación del servicio:
  - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
  - b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudica-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

tario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

7. El adjudicatario asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
8. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
9. A elección del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
10. El adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

**\* Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.**

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con el Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

LA JEFA DE SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,  
\*\*\*\*\* [L.S.C.].

EL TTE.ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,  
Joaquín Guerrero Bey.

### **ANEXO I** **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la **“renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que el licitador se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

**ANEXO II.**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Don . . . . . mayor de edad, vecino de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., titular del DNI nº . . . . .  
. . . . ., en nombre propio (o en representación de . . . . .  
. . . . ., con domicilio en . . . . ., y C.I.F./ N.I.F.  
nº . . . . ., conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **la “renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”** mediante procedimiento abierto simplificado, se compromete a la entrega del citado suministro y mantenimiento previsto, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones económicas:

**OFERTA ECONÓMICA :**

IMPORTE DEL SUMINISTRO.....Euros  
IVA DEL SUMINISTRO.....Euros  
IMPORTE TOTAL DEL SUMINISTRO.....Euros  
(en letra y número)

Lugar, fecha y firma del licitador.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación de “**renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**”.

En Chiclana de la Frontera, a ..... de.....2019.

Fdo.  
D.N.I. nº

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL SECTOR PUBLICO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  H  M, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_

**DECLARA:**



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_ a de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con \_\_\_\_\_ residencia  
en \_\_\_\_\_,  
provincia \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en  
representación  
de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)**

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 12.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

### **ANEXO VI**

#### ***DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

contrato de \_\_\_\_\_ (marque la casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ANEXO VII**

#### **MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. n.º \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la **“renovación y ampliación de las licencias existentes con Microsoft para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”**.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

### **ANEXO VIII**

#### **DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.**

D./Dña. ....  
 con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....  
 de la entidad.....

#### **DECLARA**

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: ....."

4º. Aprobar el gasto de 25.000,00.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 926/ 227.06, del Presupuesto General del ejercicio 2020.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

**2.17.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de los Servicios Postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Expte. 22/2020.**

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación de los "Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (634.710,74.- Euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:.....27.768,60.- Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo, suscrita con fecha 4 de agosto de 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [A.F.M.], con el visto bueno del Teniente Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey; y vistos el informe jurídico favorable al mismo suscrito por el Jefe de Servicio

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], conformado por el Sr. Vicesecretario, Don \*\*\*\*\* [E.M.R.], de fecha de 5 de agosto de 2020 y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal Fondos con fecha 5 de agosto de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente para la contratación de los “*Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*”, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de dos años, pudiendo prorrogarse por anualidades, sin que la duración total del contrato, pueda exceder de cuatro años, resultando un valor estimado del contrato de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (634.710,74.- Euros), teniendo en cuenta su duración inicial, las posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%, así como un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio:..... 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:.....27.768,60.- Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación del citado servicio, suscrito por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\* [A.F.M.], de fecha 4 de agosto de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1.-OBJETO.**

Es objeto de este contrato los servicios postales generados en el ámbito de los diversos servicios municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a excepción de la Recaudación Municipal.

Los servicios postales sujetos al contrato son los siguientes:

- Cartas ordinarias, local, nacional e internacional
- Cartas certificadas, local, nacional e internacional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Cartas ordinarias urgentes, local, nacional e internacional.
- Carta certificadas urgentes, local, nacional e internacional.
- Notificaciones administrativas.
- Paquetería postal ordinaria y urgente.
- Buofax.
- Reparto de folletos informativos, trípticos, dípticos, bandos de Alcaldía, publicaciones y libros.
- Otros servicios: retorno de información, acuse de recibo, gestión de entrega.

La prestación del servicio se dividirá en los siguientes lotes:

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras, zonas urbanas sur- San Andrés Golf), según delimitación del Anexo III (plano de situación orientativo) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera.

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, zonas de diseminado (zonas de suelo urbano no consolidado-áreas de regularización), según delimitación del Anexo IV (plano de situación orientativo) y resto de zonas no incluidas en Lote 1 dentro del término municipal de Chiclana (Suelo urbano consolidado-zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras- zonas urbanas sur- San Andrés Golf, según delimitación del Anexo III).

La prestación del servicio postal comprenderá la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución, entrega a domicilio de los envíos postales y el retorno de la información de los servicios postales, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas .

No pudiéndose definir el número exacto de servicios postales o envíos que se efectuarán a lo largo del periodo de duración del contrato, lo que se determinará en función de las necesidades reales del Ayuntamiento, la adjudicación del contrato a favor del licitador no le conferirá derecho a exigir del Ayuntamiento de Chiclana la prestación de un número determinado de servicios, sino únicamente la obligación de prestar aquéllos que expresamente se le soliciten por la Administración Municipal que, en todo caso, serán obligatorios para el contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Este contrato no implica la obligación por parte del Ayuntamiento de entregar todos los servicios postales indicados anteriormente, que se produzcan por las distintas unidades al adjudicatario, pudiendo realizarse por sus propios medios u otros distintos de forma excepcional.

### **2.-DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto del contrato consistirán en la recogida, admisión, transporte, clasificación y entrega en la dirección de los destinatarios que, a los efectos postales, figure en los envíos instrumentados desde el Ayuntamiento de Chiclana, así como las actividades complementarias adicionales o específicas que requieran los diferentes servicios.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales, con carácter general, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal y de los derechos de los usuarios y del mercado postal y el Real Decreto 1829/1999, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

Las notificaciones administrativas incluidas en el presente contrato se deberán practicar conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las de carácter tributario también, conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Reglamento General de Recaudación.

El adjudicatario se obliga a prestar los siguientes servicios:

#### **SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA (cartas y tarjetas postales locales, interurbanas e internacionales):**

Consistirá en la distribución de todo tipo de cartas, ordinarias, certificadas y urgentes, folletos informativos, prensa, circulares, trípticos, dípticos, bandos de alcaldía, comunicaciones y demás envíos de correspondencia en general, cualquiera que sea su destino, con entrega en la dirección del destinatario que, a efectos postales, figure en los envíos, sean locales, nacionales o internacionales y que su peso no exceda a 2 kg, así como, la devolución de los envíos cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario. Se podrá adicionar la modalidad de urgente, cuando así expresamente se solicite.

El servicio de distribución de correspondencia en papel o cualquier otro soporte físico, se efectuará mediante las siguientes modalidades de entrega:

#### **2.1.- CARTA ORDINARIA.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

**LOTE 1:**

Se realizará la entrega al destinatario en la dirección señalada, en el territorio de ámbito local, nacional e internacional .

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, con indicación de las causas concretas que las motivan.

● **Plazos de entrega máximos:**

**A.- Local:** D+3 días hábiles.

**Urgente:** D+1 día hábil.

**B.-Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+4 días hábiles

**Urgente:** D+ 2 días hábiles.

**C.-Provincial:** D + 4 días hábiles.

**Urgente:** D+ 2 día hábil

**D.- Nacional:** D+ 5 días hábiles.

**Urgente :** D+ 3 días hábiles.

**E.- Internacional Unión Europea:** D+ 6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+ 3 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**F.- Internacional resto del mundo:** D+ 10 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

Siendo D = día de depósito o recogida

**LOTE 2:**

Se realizará la entrega al destinatario en la dirección señalada, en el territorio de ámbito local-zonas de diseminado, según el presente Pliego.

Las devoluciones se justificarán al dorso del sobre, con indicación de las causas concretas que las motivan.

● **Plazos de entrega máximos:**

**A.- Local:** D+ 6 días hábiles.

**Urgente:** D + 2 días hábiles.

**B.- Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 6 días hábiles.

**Urgente:** D + 3 días hábiles.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Siendo D = día de depósito o recogida

### **2.2.- CARTA CERTIFICADA. (entrega bajo firma y con constancia de la entrega con acuse de recibo).**

#### **LOTE 1:**

Cartas o tarjetas postales en cuyo envío se establece una garantía contra los riesgos de pérdida y facilita al Ayuntamiento una prueba de depósito del envío postal y de su entrega o no al destinatario.

Se entrega se realizará en el domicilio del destinatario, quedando constancia de la prueba de entrega del envío al destinatario o persona debidamente identificada y autorizada para la recepción del mismo, en todo el territorio nacional e internacional.

La prueba de entrega del envío se realizará con el Acuse de Recibo o Aviso de Recibo, documento en el que ha de constar la firma del destinatario o persona autorizada para la recepción del mismo, la fecha de entrega y la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

El citado acuse de recibo se devolverá al Ayuntamiento en caso de practicarse la entrega.

En caso de no ser posible la entrega por ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o directamente en el domicilio, un Aviso de Llegada en el que se hará constar la llegada del envío, el número del envío, el número de teléfono de información a los destinatarios, y la posibilidad de que en el plazo de 15 días naturales pueda recoger el envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario, las cuales deberán tener la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos. Se efectuará un servicio de certificaciones de entrega de los envíos cuyas cartas o acuses no hayan sido devueltos al Ayuntamiento por el adjudicatario.

#### **● Plazos de entrega cartas certificadas, entrega bajo firma y con constancia de entrega, como máximo:**

**A.- Local:** D+ 3 días hábiles

**Urgente:** D+1 día hábiles

**B.- Local masivo ( remesas de más de 1.000 envíos ) :** D+ 3 días hábiles

**Urgente:** D+2 días hábiles

**C.- Provincial:** D+ 4 días hábiles.

- Pág. 223 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**Urgente:** D+2 días hábiles

**D.- Nacional:** D+ 5 días hábiles.

**Urgente:** D+ 3 días hábiles

**E.- Internacional Unión Europea:** D+5 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+3 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**F.- Internacional resto del mundo:** D+ 11 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

**Urgente:** D+ 7 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país)

Siendo D = día de depósito o recogida.

**LOTE 2:**

Cartas o tarjetas postales en cuyo envío se establece una garantía contra los riesgos de pérdida y facilita al Ayuntamiento una prueba de depósito del envío postal y de su entrega o no al destinatario.

Se entrega se realizará en el domicilio del destinatario, quedando constancia de la prueba de entrega del envío al destinatario o persona debidamente identificada y autorizada para la recepción del mismo, en todo el territorio nacional e internacional.

La prueba de entrega del envío se realizará con el Acuse de Recibo o Aviso de Recibo, documento en el que ha de constar la firma del destinatario o persona autorizada para la recepción del mismo, la fecha de entrega y la identificación del empleado de la empresa adjudicataria que realiza la entrega.

El citado acuse de recibo se devolverá al Ayuntamiento en caso de practicarse la entrega.

En caso de no ser posible la entrega por ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o directamente en el domicilio, un Aviso de Llegada en el que se hará constar la llegada del envío, el número del envío, el número de teléfono de información a los destinatarios, y la posibilidad de que en el plazo de 15 días naturales pueda recoger el envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario, cuando así se determine, las cuales deberán tener la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos. Se efectuará un servicio de certificaciones de entrega de los envíos cuyas cartas o acuses no hayan sido devueltos al Ayuntamiento por el adjudicatario.

● **Plazos de entrega cartas certificadas, entrega bajo firma y con constancia de entrega, como máximo:**

- **Local:** D+ 6 días hábiles.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Urgente:** D + 2 días hábiles.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 6 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 3 días hábiles, como máximo.

Siendo D = día de depósito o recogida

### **2.3.- SERVICIO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS (notificaciones con acuse recibo y constancia de entrega) :**

La distribución, entrega y recepción, rehúse o imposibilidad de entrega cuando la realice el operador postal universal, goza de presunción de veracidad y certeza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre. Deberán ser realizadas en la forma que se determine en los artículos 39 y siguientes del Reglamento para la Prestación de los Servicios Postales (R.D. 1829/1999), a fin de que tengan como efecto la constancia fehaciente de su recepción.

La entrega de notificaciones administrativas surtirá efecto de acuerdo con las normas de derecho común y se practicarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones administrativas consisten en actos materiales de envíos en virtud de los cuales el Ayuntamiento pone en conocimiento de terceros sus resoluciones y actos administrativos dictados, e incluye la entrega personal de los documentos en que tales actos y resoluciones se recogen.

Las notificaciones administrativas se realizarán **con dos intentos de entrega.**

Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de la entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de 14 años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad (nombre, apellidos, DNI, firma y fecha) . Si nadie quisiera hacerse cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en hora distinta dentro de los tres días siguientes.

El agente notificador dejará constancia al dorso del justificante de la notificación con la expresión "1ª vez" y la fecha y hora de su personación en el domicilio del interesado; dentro de los tres días siguientes, se realizará un segundo intento en el domicilio y en distinta franja horaria, y si no se encontrara a nadie en él, se dejará constancia en el correspondiente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

aviso de recibo anotando al dorso del justificante la expresión "2ª vez" y la fecha y hora de personación.

En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación.

En caso de que la entrega de la notificación resultara infructuosa, bien porque los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien porque intentada ésta, no se hubiese podido practicar en el segundo intento de entrega por ausencia del destinatario, se dejará aviso de llegada en el buzón domiciliario o en el propio domicilio en el que se hará constar la identificación del envío, circunstancias que han imposibilitado la notificación, teléfono de información, dirección y horario de las oficinas del adjudicatario donde permanecerá el envío durante **siete días naturales siguientes al envío**.

El aviso de recibo con la diligencia de práctica de la notificación se devolverá al Ayuntamiento en el plazo máximo de **siete días naturales**, convenientemente separados por servicios o departamentos de procedencia, adjuntándose relación impresa de los mismos e información vía telemática al respecto.

El envío no entregado y la diligencia se devolverán al Ayuntamiento en el plazo máximo de **diez días naturales** siguientes a su práctica, para la continuación con el trámite, y en su caso, para su notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial del Estado (Tablón Edictal Único).

No serán válidas en ningún caso, ni abonables, las notificaciones efectuadas a vecinos, porteros de la finca, ni las simplemente depositadas en el buzón del domicilio.

#### **LOTE 1:**

● **Plazos de entrega de notificaciones administrativas (bajo firma y con constancia de entrega), como máximo :**

**A.- Local:** D + 3 días hábiles.

**Urgente:** D + 1 día hábil

**B.- Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos) : D + 3 días hábiles

**Urgente:** D + 2 días hábiles

**C.- Provincial:** D + 4 días hábiles.

**Urgente:** D+ 2 días hábiles

**D.- Nacional:** D + 5 días hábiles.

**Urgente:** D+ 3 días hábiles

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**E.- Internacional Unión Europea:** D+ 6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 4 días hábiles

**F.- Internacional resto del mundo:** D+ 8 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 6 días hábiles

Siendo D = día de depósito o recogida.

### **LOTE 2:**

● **Plazos de entrega de notificaciones administrativas (bajo firma y con constancia de entrega), como máximo:**

- **Local:** D + 6 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 3 días hábiles, como máximo.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 6 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 3 días hábiles, como máximo.

Siendo D = día de depósito o recogida.

### **TRATAMIENTO INFORMATIZADO DE LAS NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones administrativas deberán ser objeto de tratamiento informatizado mediante un sistema de control y seguimiento automatizado basado en ficheros informáticos de intercambio de información y recuperación de la misma.

Por medio de este sistema el adjudicatario facilitará al Ayuntamiento toda la información necesaria para la confección correcta de ficheros de intercambio, sobres y avisos de recibo, así como la incorporación de la información de retorno a la base de datos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento enviará un fichero con los datos de los envíos por vía telemática y a su vez recibirá información de retorno del resultado final de la distribución por la misma vía, según el procedimiento de intercambio de datos que se establezca con el adjudicatario.

Igualmente, se remitirá por parte de la empresa adjudicataria diariamente información telemática de las remesas presentadas por el Ayuntamiento bajo este sistema, así como de la información telemática del resultado de cada una de las entregas practicadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

## 2.4.-SERVICIO DE PAQUETERÍA POSTAL.

Consistirá en la distribución a domicilios de envíos, de hasta 20 kg, que contengan objetos, productos o materias, con destino local, nacional e internacional y entregas certificadas.

La entrega se efectuará bajo firma del destinatario y se intentará dos veces, en su domicilio. En caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio un Aviso en el que hará constar la llegada del paquete y, además, el número de envío, el número de teléfono de información a los destinatarios y la posibilidad de que, en el término de al menos 15 días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario.

Aquellos paquetes postales que no hayan podido ser entregados serán devueltos al Ayuntamiento, justificando las causas concretas que lo motivan.

La paquetería con entrega a domicilio y certificado tendrá ámbito nacional e internacional si fuera el caso.

### LOTE 1:

#### ● Plazos de entrega de la paquetería postal máximos:

**A.- Local:** D+ 4 días hábiles.

**Urgente:** D+2 días hábiles

**B.- Provincial e interprovincial:** D+ 5 días hábiles.

**Urgente:** D+ 3 días hábiles

**C.- Internacional Unión Europea:** D+6 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+4 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**D.-Internacional resto del mundo:** D+ 11 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

**Urgente:** D+ 8 días hábiles (dependiendo de la normativa y operador postal de cada país).

Siendo D = día de depósito o recogida.

### LOTE 2:

#### ● Plazos de entrega de la paquetería postal máximos:

- **Local:** D+7 días hábiles, como máximo.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

- **Local masivo** (remesas de más de 1.000 envíos): D+ 9 días hábiles, como máximo.



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**Urgente:** D + 2 días hábiles, como máximo.

Siendo D = día de depósito o recogida.

### **2.5.- BUROFAX.**

Mediante este servicio la Administración podrá enviar documentos relevantes y urgentes que requieran una prueba de entrega fehaciente frente a terceros, mediante un sistema de fax o transmisión de material escaneado impreso, en cualquier domicilio del territorio nacional o fuera del mismo.

El burofax acredita el contenido de un documento así como su fecha de envío, su remitente y su destinatario.

La entrega será siempre bajo firma del receptor, en caso de ausencia de éste la empresa adjudicataria dejará en el buzón del domicilio un Aviso de Llegada en el que se hará constar el número de envío, así como la posibilidad de que, en el término de cinco días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Dichas oficinas o instalaciones deben garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

#### ● **Plazos de entrega del burofax máximos:**

##### **LOTE 1:**

- **Territorio nacional:** si el depósito o entrega se ha realizado antes de las 13,00 horas la entrega será el mismo día y a partir de esa hora, como máximo el día siguiente hábil.

- **Internacional:** como máximo tres días hábiles siguientes desde el día de depósito o entrega (condicionado a la normativa y a que se preste el servicio en el país de destino y del servicio postal de dicho país).

##### **LOTE 2:**

- **Local-zonas de diseminado:** si el depósito o entrega se ha realizado antes de las 13,00 horas la entrega será el mismo día y a partir de esa hora, como máximo el día siguiente hábil.

### **2.6.- DISTRIBUCIÓN DE FOLLETOS INFORMATIVOS, TRÍPTICOS, DÍPTICOS, BANDOS DE ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS, Y OTROS ENVÍOS POSTALES SIN DIRECCIÓN.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

La empresa adjudicataria recogerá tanto los folletos informativos, trípticos, dípticos, Bandos de Alcaldía, publicaciones y demás para proceder a su buzoneo por la población, así como, a la fijación de los carteles, bien en los comercios o bien en aquellos puntos que el Ayuntamiento le indicará convenientemente.

El plazo para el reparto se establecerá conjuntamente por el Ayuntamiento y el adjudicatario, dependiendo del tipo de distribución que se trate y el tiempo necesario estimado para su entrega.

### **3.-PRINCIPIOS QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto de este contrato se desarrollarán de conformidad con los siguientes principios:

- Rapidez en la entrega, que garantice que la misma se realice en el menor tiempo posible, de conformidad con los plazos exigidos en este Pliego.
- Fiabilidad en la entrega, mediante la utilización de sistemas que permitan acreditar fehacientemente tanto el envío como la recepción por la persona destinataria.
- Regularidad en el servicio, que garantice la prestación ininterrumpida del mismo, con la periodicidad y régimen de horarios que se establecen en este Pliego.
- Disponibilidad del servicio, que garantice que el adjudicatario del mismo atienda en todo momento y sin demora las necesidades del Ayuntamiento, conforme a las condiciones establecidas en este Pliego y según sean fijadas en las propuestas técnicas y económicas seleccionadas para la adjudicación del contrato.

### **4.- PRECIO Y SISTEMA DE FACTURACIÓN DEL SERVICIO.**

Los licitadores deberán ofertar un importe de total que incluirá todos los servicios ofertados del contrato, sin impuestos y con impuestos incluidos, que será objeto de valoración, independientemente el precio del contrato versa sobre los precios unitarios a aplicar a los distintos servicios que se presten durante la ejecución del mismo.

Los precios unitarios tipos, establecidos para cada uno de los lotes que se licitan, se determinarán conforme a las siguientes consideraciones:

4.1- Se incluyen en el ANEXO I y ANEXO II los servicios realizados en el año 2019, a título orientativo para que los licitadores puedan situarse y formular su oferta, no siendo las cantidades que figuran en la columna "nº de envíos" vinculantes para el Ayuntamiento, pudiendo ser superiores o inferiores en función de las necesidades de las distintas Delegaciones demandantes del servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

4.2.- El precio unitario ofertado, con referencia a cada uno de los tipos especificados, deberá incluir los impuestos y en especial el IVA, cuando corresponda, y cuantos otros gastos resulten de aplicación. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera sólo estará obligado al pago de los precios unitarios ofertados y del precio resultante del acuerdo de adjudicación.

4.3.- Todos los productos ofertados llevarán aparejados los servicios adicionales necesarios para la efectividad que se requiere de ellos, como pueden ser: avisos de recibos, retornos de información, gestión de entrega y entrega en buzón de notificaciones o avisos tras dos intentos fallidos por ausente en horas de reparto

La facturación se realizará mensualmente por la totalidad de los servicios postales, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Número de envíos, por tipos y tramos de peso.
- 2.- Ámbitos de destino.
- 3.- Precio, según la lista de precios unitarios adjudicados y con la información de los albaranes admitidos.
- 4.- Precio unitario de cada envío, el IVA, si procede y el importe total del servicio.
- 5.- La factura mensual se desagregará por cada servicio o departamento municipal de procedencia de los envíos, totalizándose parcialmente por los mismos y por un total general, con y sin IVA, si procede.
- 6.- Con la factura mensual se acompañará un fichero informático en formato de hoja de cálculo, que incluirá el número de envíos realizados con total de cartas ordinarias, certificadas, y notificaciones y otros envíos, con desglose por destinos local, nacional e internacional Unión Europea y resto, y envíos desconocidos, ausentes o rehusados y por servicios o departamentos de origen. Dichos ficheros deberán ser comprobados por cada servicio municipal que haya originado los envíos, previamente a la tramitación de la factura.
- 7.- A la finalización del ejercicio económico, el adjudicatario deberá facilitar en soporte informático un resumen de los envíos gestionados durante el ejercicio, detallando para cada unidad de facturación (servicios/departamentos), el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

## **5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación anual de los servicios postales del Ayuntamiento ha sido estimado en **160.000,00.-€/año**, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio: 132.231,40.-€
- IVA 21 % : 27.768,60.-€

Siendo la división por lotes como sigue:

- **Lote 1.**-Presupuesto de licitación: **118.000,00.-€**, desglose:

- Presupuesto base del servicio: 97.520,66.-€
- IVA 21 % : 20.479,34.-€

- **Lote 2.**-Presupuesto de licitación: **42.000,00.-€**, desglose:

- Presupuesto base del servicio: 34.710,74.-€
- IVA 21 % : 7.289,26.-€

## **6.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

### **6.1.- MEDIOS MATERIALES.**

#### **A) Suficiencia de medios materiales y logística.**

La empresa adjudicataria ha de garantizar la suficiencia de medios materiales puestos a disposición del contrato.

Por medios suficientes se entienden aquellos que sean necesarios para desarrollar el servicio de acuerdo con las exigencias establecidas en los Pliegos que la regulan y en los términos ofertados en la propuesta técnica de la empresa adjudicataria, de conformidad con la previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del Mercado Postal.

El adjudicatario estará obligado a aportar al Ayuntamiento, si así se le requiriese, el equipamiento y materiales, tales como, carros, bandejas, etiquetas auto-adhesivas con códigos de barras, en su caso, y demás que fueran necesarios para el funcionamiento correcto del servicio postal contratado.

El adjudicatario deberá disponer de una flota mínima de un vehículo o motocicleta para los servicios postales destinados dentro del término municipal de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Para los servicios postales destinados fuera del término municipal de Chiclana, el adjudicatario deberá comprometerse y detallar los medios de transporte necesarios para la realización de los servicios postales contratados.

En las ofertas que se presenten a la licitación, las entidades concursantes deberán incluir una relación de medios materiales y logísticos que se comprometen a adscribir a este contrato.

### **B) Oficina de atención al público.**

Con objeto de garantizar la eficiente gestión del servicio, así como de garantizar los derechos de los particulares que sean destinatarios de los envíos postales realizados por la Administración Municipal, la empresa adjudicataria tiene la obligación de disponer, mantener y gestionar una Oficina de Atención al Público en Chiclana de la Frontera.

Las funciones a desarrollar en dicha oficina serán, como mínimo:

- Depósito y recogida de los envíos que no fueran objeto de entrega domiciliaria y de aquellos que no hubieran podido ser entregados a su destinatario en su domicilio.
- La atención al público mediante la información referida al servicio postal municipal que gestiona la empresa adjudicataria, así como de los procedimientos administrativos que son de aplicación a las notificaciones, y de sus derechos y deberes como usuarios/destinatarios.
- La recepción de las posibles quejas tanto verbales como por escrito, que los usuarios del servicio quieran realizar con motivo de la prestación de los servicios postales objeto del contrato.

Tal oficina debe estar situada en el término municipal de Chiclana de la Frontera y en el casco urbano (zona centro preferentemente), a fin de garantizar una mayor accesibilidad y facilidad para todos los destinatarios de los envíos, y deberá disponer de línea telefónica de atención al público dentro del horario que se fije para ello.

La referida Oficina deberá permanecer abierta al público los días hábiles de lunes a sábado, con horario suficiente y en las franjas horarias más accesibles (mínimo de 6 horas en jornada de mañana y de tarde a excepción de los sábados que será en jornada de mañana durante 3 horas, cuando así se acuerde con el adjudicatario) para que los destinatarios puedan recoger sus envíos postales, recibir información al respecto y demás cuestiones relativas al servicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La empresa adjudicataria, a través de la oficina postal, deberá arbitrar un sistema que permita subsanar y prever las posibles incidencias que pudieran surgir y que permita una pronta resolución que perjudique lo menos posible la buena marcha del servicio y los usuarios afectados.

Todos los gastos que se deriven de la adquisición, alquiler, equipamiento, mantenimiento y funcionamiento de esta oficina, incluidos cualquier clase de tributos, serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

### C.-Gestión de la información telemática de los envíos.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea sea solicitado, sin coste adicional, los elementos necesarios para garantizar el seguimiento telemático, a través de una aplicación informática, página web, utilización de códigos de barras o cualquier otro sistema mecanizado y numérico, que permita al Ayuntamiento la identificación de la situación de cada uno de los tipos de envíos, permitiendo la consulta sobre los mismos, la elaboración de los justificantes/albaranes de los envíos, así como el seguimiento y control de los envíos registrados, incluyendo las circunstancias y resultados de su entrega a los destinatarios.

La herramienta informática deberá poder integrarse tecnológicamente con los sistemas informáticos municipales.

Los posibles resultados consecuencia de la gestión informatizada de los servicios deberán ser, como mínimo, los siguientes:

- Entregado/a
- Dirección incorrecta.
- Desconocido/a
- Fallecido/a.
- Rechazada/Rehusada: cuando se deje constancia de la identidad y firme del interesado/a o su representante.
- Rechazada/Rehusada: cuando se deje constancia de la identidad y firme del interesado/a o su representante.
- Ausente.
- No se hace cargo: cuando no se deje constancia de la identidad del interesado/a.
- Depositado en buzón carta ordinaria.
- No recogida en la oficina de atención al público, una vez transcurrido el plazo establecido para ello.

En el caso de no constar ningún resultado respecto de un concreto envío postal, se considerará extraviado a los efectos de la imposición de penalidad que se prevea en el Pliego Administrativo, quedando obligado el adjudicatario a presentar, dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, informe en el que se relacionen los envíos del mes anterior a los que afecte tal circunstancia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Así mismo, deberá disponer de una aplicación informática que permita el control y la facturación de los servicios prestados, con posibilidad de generar la documentación pertinente por medios telemáticos y, en su caso, página web. La factura detallará de forma pormenorizada el número de envíos, ámbito de destino, precio unitario del envío, importe total e importe del IVA, en su caso, todo ello conforme a la cláusula 4 del presente pliego.

### **6.2- MEDIOS PERSONALES.**

#### **A) Suficiencia de medios personales.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar la suficiencia de medios personales para la ejecución de este contrato.

Por medios personales suficientes se entiende los que sean necesarios para desarrollar el servicio de acuerdo con las exigencias establecidas en los Pliegos que la regulan y en los términos ofertados en la propuesta técnica de la empresa adjudicataria, de conformidad con la previsiones de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del Mercado Postal.

En ningún caso el adjudicatario podrá excusarse del cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por cuestiones derivadas de cualquier naturaleza mercantil y/o civil y de relaciones con sus trabajadores.

En particular, en caso de huelga, conflicto laboral o cualquier otra circunstancia que pueda afectar a la regularidad del servicio contratado, la empresa adjudicataria ha de asegurar la continuidad de este en los términos señalados en este Pliego, actuando con el máximo respeto a los derechos de los trabajadores adscritos al servicio y de conformidad con la legalidad vigente en materia laboral.

#### **B) Identificación del personal adscrito al servicio contratado.**

El personal asignado a la ejecución del contrato habrá de cumplir con las exigencias de vestuario e identificación establecidas en el presente Pliego.

La identificación se realizará mediante el uso de un equipamiento uniforme y una credencial o tarjeta acreditativa de su condición y de la pertenencia a la empresa adjudicataria, que deberá portar obligatoriamente y exhibir cuando se lo exija el usuario o sea conveniente para la realización de su trabajo.

#### **C) Personal adscrito al servicio.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Sin perjuicio del número de personas que se adscriban al servicio objeto del contrato, es obligado designar aquellas que han de ejercer las funciones que se incluyen en este apartado y que son las siguientes:

- Responsable del servicio.

El adjudicatario nombrará a una persona responsable de las relaciones con el Ayuntamiento, independientemente de que la retirada-entrega de envíos o valores se efectúe por otro personal.

Corresponde a dicho responsable las funciones de organización, coordinación y seguimiento de los procesos de envíos y recepción, dirección funcional del personal asignado al servicio, transmitiendo las instrucciones precisas que para el cumplimiento del servicio que se den desde la Administración Municipal. Este responsable deberá estar localizable en horario de mañana, de 8 a 15 horas, los días laborables de lunes a viernes, a través de un teléfono móvil que facilitara al responsable municipal del servicio.

Así mismo, le corresponde la interlocución directa con el responsable del contrato que designe la Administración Municipal, que servirá de canal de comunicación entre la Administración y la empresa adjudicataria. En consecuencia todas las comunicaciones que se remitan habrán de ser realizadas a través de tal responsable, así como, actuará como receptor de las instrucciones que emanen desde la Administración.

-Encargado de Oficina de Atención al Público.

Sin perjuicio de las funciones que realice el Responsable del Servicio, la empresa adjudicataria habrá de designar un encargado de la oficina de atención al público a quién corresponde la dirección de la actividad del personal asignado a ésta, y la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas en este Pliego.

El personal asignado a esta oficina habrá de observar un trato adecuado, atento y respetuoso a los ciudadanos que requieran de sus servicios.

El personal de la empresa adjudicataria adscrito a la ejecución de este contrato no tendrá en ningún caso relación laboral con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral, Seguridad e Higiene, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato, quedando exenta la Administración de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el adjudicatario.

### 6.3.-OTRAS OBLIGACIONES.

El adjudicatario se compromete a realizar las recogidas de los envíos postales en los lugares habilitados que le indique el Ayuntamiento todos los días laborables de lunes a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

viernes en la franja horaria que se determine, que será preferentemente entre las 13,00 y las 14,00 horas de cada día de recogida. En dichos lugares se concentrarán todos los envíos de los servicios municipales, sin perjuicio de poder entregarlos en el centro de admisión que el adjudicatario disponga, cuando así sea del interés municipal.

El adjudicatario facilitará los medios necesarios para que los servicios municipales puedan realizar adecuadamente el seguimiento y control de sus envíos.

La empresa adjudicataria deberá estar inscrita en el Registro General de empresas prestadoras de Servicios Postales, en las Secciones A y B, a efectos de lo establecido en el artículo 39 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y en el artículo 20 del R.D. 81/1999, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, antes referida.

### **7.- OTRAS CONDICIONES.**

6.1.- El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, durante la vigencia de este contrato, podrá establecer y modificar los procedimientos y medios que estime oportunos para un efectivo control de la prestación del servicio, estando obligado el adjudicatario a facilitar cuanta información se le requiera al efecto.

6.2.- Cualquier incidencia o imprevisto imputable a los servicios municipales que dificulte o impida el cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario será puesto en conocimiento del Ayuntamiento, en un plazo máximo de tres días, para su consideración y resolución. No se aceptará, como justificación del incumplimiento de este Pliego por el adjudicatario, incidentes no comunicados en tiempo y forma.

6.3.- El Ayuntamiento podrá dictar instrucciones para el correcto desarrollo del servicio que no podrán contradecir ni modificar sustancialmente lo establecido en este Pliego, estando obligado el adjudicatario a su cumplimiento.

6.4.- El adjudicatario estará obligado a investigar las reclamaciones por los ciudadanos y cualquiera otras incidencias comunicadas por el Ayuntamiento, realizando los informes necesarios y poniendo en conocimiento los hechos por escrito al responsable del contrato en el plazo de cinco días hábiles desde que se tenga conocimiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

6.5.- El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

6.6.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder llevar a cabo en cualquier momento el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado. Este control podrá realizarse por el personal del Ayuntamiento que a tal fin sea designado, debiendo igualmente la empresa adjudicataria designar a sus interlocutores.

6.7.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y COMPRAS,  
\*\*\*\*\* [A.F.M.]

**ANEXO I**  
**LOTE 1: ENVÍOS**

OBJETO	ÁMBITO	TRAMO DE PESO	N.º DE ENVÍOS
CARTA ORDINARIA	LOCAL:	0-20 gr	4.194
		21-50 gr	405
		51-100 gr	114
		101-500 gr	180
		501-1000 gr	13
		1001-2000 gr	1
	NACIONAL: (capitales y grandes ciudades)	0-20 gr	104
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	(resto)	0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 1 EUROPA</b>		
		0-20 gr	<b>12</b>
		21-50 gr	<b>1</b>
		51-100 gr	
		101-500 gr	<b>8</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 2 RESTO</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	<b>1</b>
		501-1000 gr	
	<b>TOTAL ORDINARIAS</b>		<b>5.033</b>
<b>CARTA CERTIFICADA</b>	<b>LOCAL/ NACIONAL</b>		
	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	<b>16.467</b>
		21-50 gr	<b>2.681</b>
		51-100 gr	<b>567</b>
		101-500 gr	<b>749</b>
		501-1000 gr	<b>105</b>

- Pág. 239 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

		1001-2000 gr	<b>20</b>
	<b>NACIONAL:</b>		
	<b>(capitales y grandes ciudades)</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	<b>788</b>
		51-100 gr	<b>11</b>
		101-500 gr	<b>3</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>(resto)</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	<b>64</b>
		51-100 gr	<b>1</b>
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 1 EUROPA</b>		
		0-20 gr	<b>3</b>
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERNACIONAL ZONA 2 RESTO</b>		
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
	<b>TOTAL CERTIFICADAS</b>		<b>21.459</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>CARTAS URGENTES</b>			
<b>ORDINARIAS</b>	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
		<b>NACIONAL:</b>	
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
<b>CERTIFICADAS</b>	<b>LOCAL:</b>	0-20 gr	<b>48</b>
		21-50 gr	<b>5</b>
		51-100 gr	<b>1</b>
		101-500 gr	<b>5</b>
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
		<b>NACIONAL:</b>	
		0-20 gr	
		21-50 gr	
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>INTERN. EU</b>	0-50 gr	<b>1</b>
<b>TOTAL CARTAS</b>			

- Pág. 241 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

	<b>URGENTES</b>		<b>60</b>
	<b>TOTAL ENVIOS 2019</b>		<b>26.553</b>
<b>AVISOS DE RECIBO + GESTION DE ENTREGA + RETORNO DE INFORMACIÓN</b>	<b>LOCAL+ NACIONAL</b>		<b>21.445,00</b>

**Observaciones:**

- Las notificaciones Administrativas resultan de la agregación a la carta certificada de los servicios añadidos de Gestión de Entrega y Retorno de la Información. A estos servicios, se añaden los servicios adicionales de Prueba de entrega electrónica o aviso de recibo y Digitalización del aviso de recibo, en su caso.
- Los envíos a las zonas del término municipal incluidas en el Lote1 han sido estimados considerando los datos de los registros municipales y los datos de la empresa adjudicataria actual.
- Son datos meramente orientativos a los efectos de poder dimensionar los envíos y gastos del contrato, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a efectuar dichos envíos y podrá disminuirlos o aumentarlos dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del año.

**ANEXO II**  
**LOTE 2: ENVÍOS**

<b>OBJETO</b>	<b>ÁMBITO</b>	<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>N.º DE ENVÍOS APROXIMADOS</b>
<b>CARTAS ORDINARIAS</b>	<b>LOCAL: ZONAS DE DISEMINADO</b>		
		0-20 gr	116
		21-50 gr	5
		51-100 gr	
		101-500 gr	1

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chicana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL ORDINARIAS</b>		<b>122</b>
<b>CARTAS ORDINARIAS URGENTES</b>			
		0-20 gr	5
		21-50 gr	4
		51-100 gr	
		101-500 gr	
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL ORD. URGENTES</b>		<b>9</b>
<b>CARTAS CERTIFICADAS LOCAL: ZONAS DE DISEMINADO</b>			
		0-20 gr	12
		21-50 gr	10
		51-100 gr	4
		101-500 gr	12
		501-1000 gr	10
		1001-2000 gr	2
	<b>TOTAL CERTIFICADAS</b>		<b>50</b>
<b>CARTAS CERTIFICADAS URGENTES</b>			
		0-20 gr	2
		21-50 gr	2
		51-100 gr	
		101-500 gr	4
		501-1000 gr	10
		1001-2000 gr	2

- Pág. 243 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

	<b>TOTAL CERTIFICADAS URGENTES</b>		<b>21</b>
<b>NOTIFICACIONES</b>			
		0-20 gr	1.886
		21-50 gr	379
		51-100 gr	3
		101-500 gr	9
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL NOTIFICACIONES</b>		<b>2.277</b>
<b>NOTIFICACIONES URGENTES</b>			
		0-20 gr	2.318
		21-50 gr	13
		51-100 gr	8
		101-500 gr	51
		501-1000 gr	
		1001-2000 gr	
	<b>TOTAL NOTIFICACIONES URGENTES</b>		<b>2.390</b>
<b>TOTAL ENVIOS</b>			<b>4.869</b>

**OBSERVACIONES:**

- Los envíos más comunes de las zonas de diseminado han sido estimados considerando los datos de los registros municipales y los datos de la empresa adjudicataria actual.

- Son datos meramente orientativos a los efectos de poder dimensionar los envíos y gastos del contrato, por lo que el Ayuntamiento no está obligado a efectuar dichos envíos y podrá disminuirlos o aumentarlos dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo en el transcurso del año.

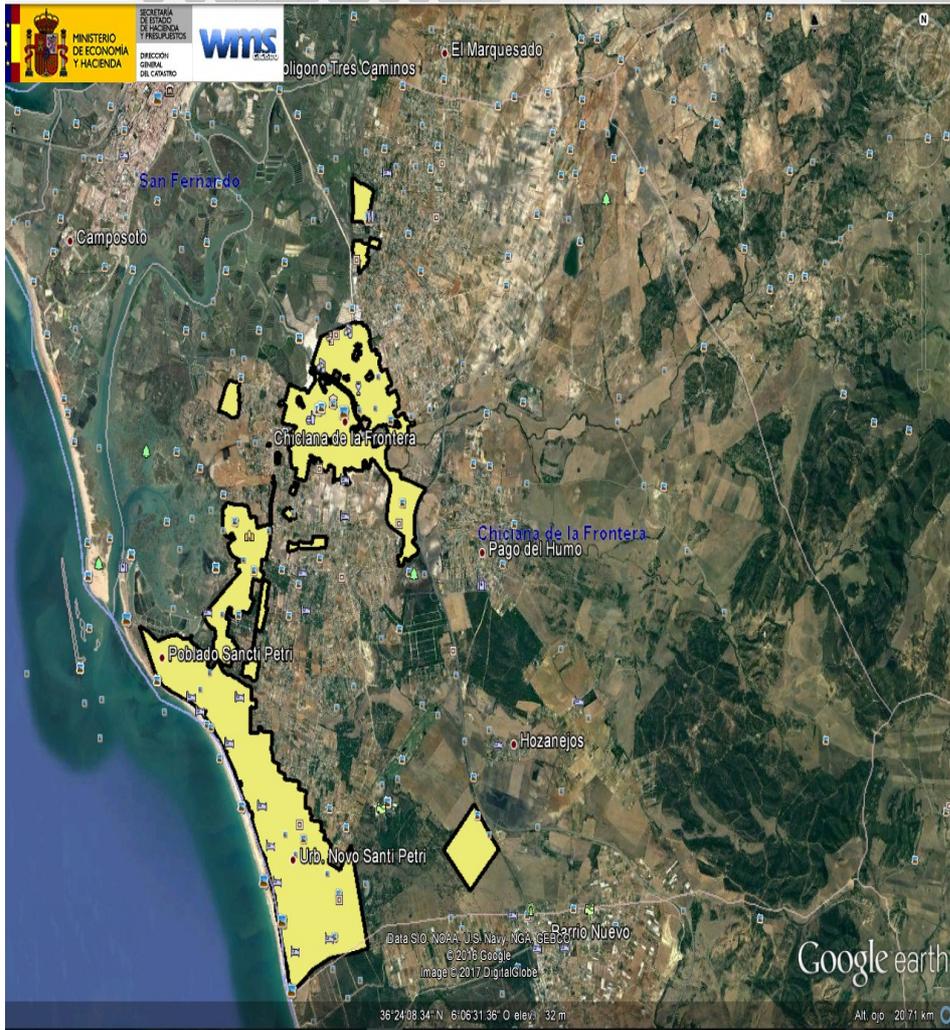
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



# AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

## ANEXO III



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



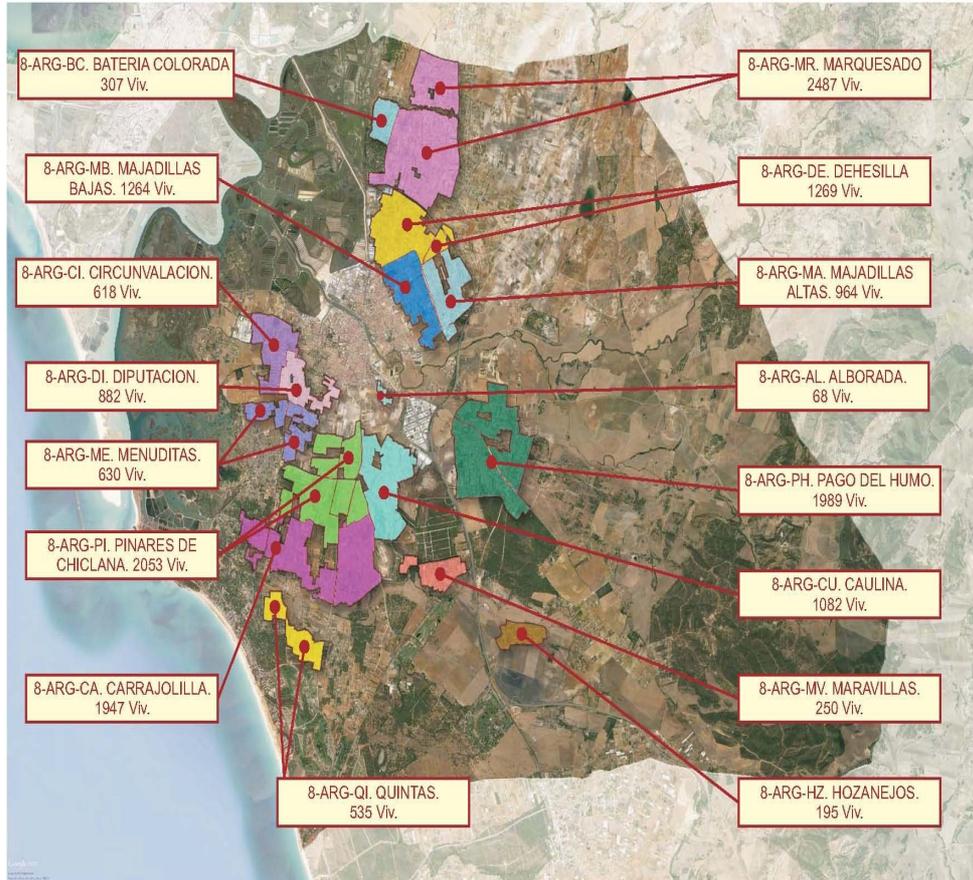
K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

<http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO IV**



**ANEXO V**

**LOTE 2 - SUBROGACION DE PERSONAL**

IDENTIFICACIÓN	TIPO CONTRATO	BRUTO MES	S.S. MES	TOTAL COSTE MES	BRUTO AÑO	S.S. PATRONAL	TOTAL COSTE ANUAL
M.C.A.	100-INDEF.	1.433,18	453,61	1.886,79	17.198,16	5.443,32	22.641,48
M.M.M.	400- DUR.DET.	1.074,22	352,89	1.605,04	12.890,64	4.234,56	17.125,20
S.G.F.	100-INDEF.	1.433,18	453,61	1.886,79	17.198,16	5.443,32	22.641,48

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Notas:**

- 1.- Información facilitada por la empresa adjudicataria del contrato anterior RD POST S.L.
- 2.- El personal anteriormente descrito presta servicio al contrato de los servicios portales del diseminado del Ayuntamiento de Chiclana al 50% de la jornada laboral de forma más habitual.
- 3.- El convenio colectivo de aplicación es el IX Convenio Colectivo Estatal de Entrega Domiciliaria, aprobado por Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE núm. 154 el 28 de junio de 2013.”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares firmado con fecha 5 de julio de 2020 por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\* [A.F.M.], con el visto bueno del Teniente-Alcalde Delegado de Contratación, Don Joaquín Guerrero Bey, con el siguiente tenor literal:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Índice	Página
<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....</b>	<b>3</b>
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.- PRECIO.....	5
4.- FINANCIACIÓN.....	5
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DEL LICITACIÓN.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	8
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	8
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	8
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>9</b>
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .....	9
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.....	9
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	15
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	19

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	20
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	21
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.....	21
17.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	22
18.- GARANTÍA DEFINITIVA.....	22
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	23
20.- ADJUDICACIÓN.....	30
21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. ....	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	31
22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO.....	31
23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	32
24.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	33
25.- RIESGO Y VENTURA.....	33
26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.....	33
27.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	34
28.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.....	36
29.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.....	37
30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	37
31.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	39
33.- SUBCONTRATACIÓN.....	40
34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.....	41
35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	46
36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	46
37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	47
38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.....	47
39.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	47
ANEXO I	
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	61
ANEXO II	
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	62
ANEXO III	
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE REPRESENTACIÓN.....	74
ANEXO IV	
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA...	75
ANEXO V	
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	76
ANEXO VI	
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	77
ANEXO VII	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....</b>	<b>78</b>
<b>ANEXO VIII</b>	
<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.....</b>	<b>79</b>
<b>ANEXO IX</b>	
<b>DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.....</b>	<b>81</b>
<b>ANEXO X</b>	
<b>DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS....</b>	<b>84</b>

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato la prestación de los servicios postales generados en los servicios municipales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a excepción de la Recaudación Municipal, tanto en el termino municipal de Chiclana de la Frontera como fuera de él, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, y en las restantes disposiciones legales y reglamentarias vigentes, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios postales sujetos al contrato consistirán en la recogida, admisión tratamiento, clasificación, curso, transporte, distribución y entrega de la correspondencia ordinaria, certificada y notificaciones administrativas, devolución de envíos postales cuando no pueda efectuarse la entrega al destinatario y de los correspondientes acuses de recibo, con las garantías y modalidades establecidas por la normativa vigente, con respecto a las siguientes prestaciones:

- Cartas ordinarias, local, nacional e internacional.
- Cartas certificadas, local, nacional e internacional.
- Cartas ordinarias urgentes, local, nacional e internacional.
- Carta certificadas urgentes, local, nacional e internacional.
- Notificaciones administrativas.
- Paquetería postal ordinaria y urgente.

- Pág. 249 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

- Burofax.
- Reparto de folletos informativos, trípticos, dípticos, bandos de Alcaldía, publicaciones y libros.
- Otros servicios: retorno de información, acuse de recibo, gestión de entrega.

Lotes en los que se divide el contrato:

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses y otras, zonas urbanas sur- San Andrés Golf) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera.

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la frontera, zonas de diseminado (suelo urbano no consolidado-áreas de regularización) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 64110000-0- Servicios Postales.

La codificación correspondiente de la Nomenclatura de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades (CPA 2008) es 53 - Servicios de correos y mensajería.

El servicio se adjudicará, mediante procedimiento abierto, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento, sin atender exclusivamente al precio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Al estar dividido el contrato en dos lotes, los licitadores podrán optar por la totalidad del objeto del contrato, por uno o por varios de los lotes.

## **2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, incluyéndose entre los servicios específicos enumerados en el Anexo IV de la LCSP (Servicios de correos). No está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral de 750.000,00.-Euros, como valor estimado del contrato, establecido en el artículo 22.1.c) para esta categoría de contratos.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

### **3.- PRECIO.**

El precio del contrato será el que resulte de aplicar los precios unitarios ofertados a los servicios a prestar por la empresa que resulte adjudicataria del servicio, sin perjuicio, de que los licitadores deberán presentar una oferta por el importe total de los servicios ofertados con y sin impuestos que será objeto de valoración.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los y gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

### **4.- FINANCIACIÓN.**

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22201 del Presupuesto General aprobado para el año 2020.

Para los años siguientes se tendrá en cuenta la cantidad resultante de la adjudicación para su consignación en el Presupuesto correspondiente. La financiación de dicho gasto correrá con cargo a los recursos generales y ordinarios del presupuesto del Ayuntamiento.

### **5.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

El presupuesto base de licitación, entendido éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación para la primera anualidad, es de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-Euros)**, IVA incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base del servicio: 132.231,40.- Euros
- IVA 21%:27.768,60.- Euros

El presupuesto de licitación anual para cada uno de los lotes será el siguiente:

- Pág. 251 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**LOTE 1:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado (zonas casco urbano, zonas urbanas carreteras de la playa, zonas urbanas de playa, zonas urbanas norte-Pinar de los Franceses, zonas urbanas sur- San Andrés Golf) y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana: **CIENTO DIECIOCHO MIL EUROS (118.000,00.-Euros)** I.V.A. y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio : 97.520,66.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 20.479,34.-Euros

**LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la frontera, zonas de diseminado, según delimitación del ANEXO IV del Pliego Técnico (plano de situación orientativo) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1: **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00.-Euros)** I.V.A y demás gastos incluidos con el siguiente desglose:

- Importe del servicio: 34.710,74.-Euros
- Importe del I.V.A. 21% : 7.289,26.-Euros

Estas cantidades tendrán carácter de máximas sin necesidad de llegar a agotarse, y ante la imposibilidad de definir con exactitud el número de cada uno de los servicios al tiempo de celebrar el contrato, por depender éstos de las necesidades del Ayuntamiento de Chiclana, el importe del contrato será el que resulte de la oferta más ventajosa para la Administración y se conformará aplicando los precios unitarios ofertados a los servicios realizados.

El presupuesto base de licitación se ha calculado atendiendo a los precios de mercado y otras contrataciones realizadas en años anteriores y conforme al desglose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 100 LCSP, se plasma a continuación el desglose de costes directos e indirectos, y otros eventuales gastos, que se obtiene tomando como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector en este caso H53 Actividades postales y de correos.

El presupuesto base de licitación se desglosa como sigue:

<b>A.- COSTES DIRECTOS:</b>	<b>IMPORTE ANUAL</b>
1.- GASTOS DE PERSONAL/GTOS EXPLOTACION.....	124.800,00.-€
2.- OTROS GASTOS EVENTUALES.....	1.672,00.-€
<b>TOTAL.- COSTES DIRECTOS AÑO.....</b>	<b>126.472,00.-€</b>
<b>B.- COSTES INDIRECTOS.....</b>	<b>4.800,00.-€</b>
<b>C.- GASTOS GRLES DE ESTRUCTURA.....</b>	<b>22.856,00.-€</b>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>E.- BENEFICIO INDUSTRIAL.....</b>	<b>5.872,00.-€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL..... (IVA incluido)</b>	<b>160.000,00.-€</b>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS **(634.710,74.-Euros)** teniendo en cuenta su duración inicial de dos años y las dos posibles prórrogas y el porcentaje de modificación previsto del 20%.

### **6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse por una dos anualidades más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas la posible prórroga, pueda exceder de cuatro años.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, cuando al vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### **7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

#### **8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=IFAkWQQxWEsQK2TEfxGy%2BA%3D%3D>

#### **9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 2020/3.281, de 3 de junio de 2020.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula 12ª este Pliego, y según lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.**

**11.1. Forma y plazo de presentación.-** La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([https://contrataciondelestado.es/wps/portal\\_plataforma](https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma)). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación.

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Formalidades.-** Los licitadores presentarán la documentación en tres archivos electrónicos A, B y C.

**A) ARCHIVO ELECTRÓNICO A) de documentación acreditativa de los requisitos previos,** que contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

En el supuesto de que el licitador recurriera a las capacidades de otras empresas, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, se aportará declaración responsable de la empresa que presta su solvencia, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP. La referida declaración se ajustará al modelo oficial contenido en el **ANEXO I** de este Pliego.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

### **B) ARCHIVO ELECTRÓNICO B) De documentación técnica relativa al criterio evaluable mediante juicio de valor y contendrá la siguiente documentación:**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 2ª y 6ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluirá una **Memoria Técnica** deberá presentarse con una exposición clara, concisa, coherente y sistemática, de conformidad con la ordenación expuesta a continuación y se efectuará descripción de los aspectos técnicos de la ejecución del contrato y como mínimo de los siguientes:

#### 1º.- Sistemas de Gestión:

- Descripción de los sistemas de gestión, resolución de incidencias, reclamaciones y plazos de resolución de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Descripción de los sistemas de albaranes y facturación, tanto en papel como en formato electrónico, con la inclusión de modelos de facturas, que habrán de adaptarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Descripción de los sistemas de medición de los plazos de entrega.
- Descripción de los sistemas de devoluciones de los servicios postales.
- Compromiso de plazos de entrega de los diferentes servicios postales y de plazos de devoluciones de los servicios postales.
- Compromiso de un porcentaje como máximo de errores en la información de retorno de las devoluciones de los servicios postales.
- Sistemas de control e inspecciones del tratamiento de los envíos postales.

2º.-Medios materiales: equipamiento y logística.

- Descripción de la oficina que se pondrá a disposición del contrato para gestionar los servicios postales.
- Descripción del equipamiento y material para la correcta prestación del servicio tal como: carros, bandejas, etiquetas autoadhesivas con códigos de barras, etc.
- Descripción de los vehículos a utilizar para los envíos y entregas postales a realizar en los distintos ámbitos del contrato.
- Descripción otro tipo de logística a ofertar para la ejecución del contrato que se considere oportuna.

3º.- Medios personales.

- Relación del personal asignado para el desarrollo y la ejecución del contrato.
- Propuesta de uniformidad y de sistemas de identificación del personal.

4º.- Sistema informático.

- Descripción de los sistemas y aplicaciones informáticas utilizados para la gestión de los envíos postales, que han de adecuarse a las especificaciones técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5º.- Mejoras.

Propuestas de mejoras que superen las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que tengan relación con la ejecución del servicio, en cuanto a incrementos en la calidad de la gestión de las envíos a realizar, o bien, con incrementos o disminuciones en la cantidad de las prestaciones objeto del contrato, todo ello, sin repercusión económica para el Ayuntamiento.

Mejoras que pueden presentar los licitadores:

- En relación con el tratamiento informatizado de las notificaciones, según lo establecido en la Cláusula 2.3 del Pliego Técnico.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Búsqueda y puesta a disposición del Ayuntamiento de direcciones alternativas en las envíos postales cuando los domicilios de éstos sean erróneos o desconocidos.

- Digitalización de notificaciones.

- Nuevos intentos de entrega de los envíos ordinarios cuando no sea posible realizar éstas en el primero de ellos (casos de desconocidos, direcciones incorrectas etc.)

- En relación con la gestión de la información telemática de los envíos: aplicación informática, pagina web o cualquier otro sistema mecanizado de elaboración de justificantes/albaranes de envíos, códigos de barras y realizar seguimiento y control de los envíos, todo ello, con acceso y compatibilidad por el Ayuntamiento.

- En relación con el servicio de atención al cliente: situación de oficina, horarios, tipo de atención, medios a disposición del Ayuntamiento, etc.

- Otras que consideren de interés y en relación al objeto del contrato.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida al criterio para cuya apreciación sea preciso un juicio de valor. La inclusión en el mismo de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

**C) ARCHIVO ELECTRÓNICO C) de documentación relativa a los criterios valorables mediante fórmulas matemáticas,** que contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el **Anexo II** del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora; la cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números, indicando, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa al resto de criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el presente Pliego, (en concreto, relación numerada de oficinas por zonas territoriales).

A todos los efectos se entenderá que en los precios se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios técnicos, tasas y toda clase de tributos en especial el I.V.A. y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas.

## **12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

### **LOTE 1 Y LOTE 2:**

#### **1.1.- Oferta económica: hasta 48 puntos.**

Se valorará la menor oferta económica de las recibidas, y que cumpla con todas las condiciones de los Pliegos, con la mayor puntuación prevista (48 puntos), la oferta que no presente ninguna bajada se valorará con 0 puntos, valorándose el resto con la siguiente fórmula:

$$PO = 48 \times \frac{PL - POV}{PL - POB}$$

Dónde:

PO: puntuación de la oferta

PL: precio de licitación

POV : precio oferta a valorar.

POB: precio oferta más baja.

### **LOTE 1:**

#### **1.2.- Reducción de plazos de entrega: hasta 8 puntos.**

##### **1.2.1.- Cartas Certificadas: hasta 3 puntos.**

Se valorará la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local y provincial (misma reducción) con 3 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **1.2.2.- Notificaciones Administrativas: hasta 3 puntos.**

Se valorará la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local y provincial (misma reducción) con 3 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

### **1.2.3.- Cartas Ordinarias: hasta 2 puntos.**

Se valorarán la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local y provincial (misma reducción) con 2 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad y eficacia al servicio al obtener un menor plazo de entrega con el mismo.

### **LOTE 2:**

#### **1.3.- Reducción de plazos de entrega: hasta 10 puntos.**

##### **1.3.1.- Cartas Certificadas: hasta 4 puntos.**

Se valorará la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local con 4 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

##### **1.3.2.- Notificaciones Administrativas: hasta 4 puntos.**

Se valorará la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local con 4 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

##### **1.3.3.- Cartas Ordinarias: hasta 2 puntos.**

Se valorarán la oferta con mayor reducción de plazos de entrega en ámbito local con 2 puntos, la oferta que no presente ninguna reducción se valorará con 0 puntos, valorándose el resto de forma proporcional.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad y eficacia al servicio al obtener un menor plazo de entrega con el mismo.

### **LOTE 1:**

#### **1.4. Implantación territorial de oficinas: hasta 6 puntos.**

Se valorará hasta 6 puntos la ampliación de oficinas puestas a disposición de la ejecución del contrato, superiores a las requeridas como obligatorias en el Pliego de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Prescripciones Técnicas. El objeto de la explotación de las oficinas tiene que estar directamente relacionado con el sector postal.

- Mayor número de oficinas en Chiclana : hasta 3 puntos.
- Mayor número de oficinas en Andalucía: hasta 2 puntos.
- Mayor número de oficinas en resto de España: hasta 1 punto.

Los licitadores deberán incluir una relación numerada de las oficinas, indicando su dirección postal y municipio, así como los horarios de apertura al público. Las oficinas incluidas en Chiclana no se incluirán en la relación de oficinas de Andalucía, ni por tanto las incluidas en ésta en la relación del resto de España.

Los puntos se distribuirán proporcionalmente, asignándole la mayor puntuación al licitador que mayor número de oficinas (aparte de las obligadas en el Pliego Técnico) en cada una de las zonas (Chiclana, Comunidad Autónoma y resto de España). Por lo que, un mayor número de oficinas determina una mayor calidad del servicio a prestar dado que permite una mayor cobertura en la distribución de los envíos postales y en la atención al público.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad al servicio derivado de la mayor cercanía debido al número de oficinas.

#### **LOTE 2:**

##### **1.5. Implantación territorial de oficinas: hasta 3 puntos.**

Se valorará hasta 3 puntos la ampliación de oficinas puestas a disposición de la ejecución del contrato en el ámbito de Chiclana, superiores a las requeridas como obligatorias en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El objeto de la explotación de las oficinas tiene que estar directamente relacionado con el sector postal.

- Mayor número de oficinas en Chiclana: hasta 3 puntos.

Los licitadores deberán incluir una relación numerada de las oficinas, indicando su dirección postal, así como los horarios de apertura al público.

Los puntos se distribuirán proporcionalmente, asignándole la mayor puntuación al licitador que mayor número de oficinas (aparte de las obligadas en el Pliego Técnico) disponga en Chiclana. Por lo que, un mayor número de oficinas determina una mayor calidad del servicio a prestar dado que permite una mayor cobertura en la distribución de los envíos postales y en la atención al público.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad al servicio derivado de la mayor cercanía debido al número de oficinas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **LOTE 1:**

#### **1.6.- Ampliación de entrega domiciliaria: 3 puntos.**

Se otorgarán 3 puntos por la realización de un tercer intento en la entrega de las cartas certificadas y las notificaciones en todos los ámbitos sin que comporte ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Chiclana ni a los destinatarios de las entregas.

Dicho intento se deberá realizar una vez transcurrido al menos 12 horas del segundo intento realizado.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad y eficacia al servicio al obtener un mayor número de entregas efectivas con el mismo.

### **LOTE 2:**

#### **1.7.- Ampliación de entrega domiciliaria: 4 puntos.**

Se otorgarán 4 puntos por la realización de un tercer intento en la entrega de las cartas certificadas y las notificaciones en el ámbito de Chiclana, sin que comporte ningún coste adicional para el Ayuntamiento de Chiclana ni a los destinatarios de las entregas.

Dicho intento se deberá realizar una vez transcurrido al menos 12 horas del segundo intento realizado.

Este criterio se establece para dar una mayor calidad y eficacia al servicio al obtener un mayor número de entregas efectivas con el mismo.

### **LOTE 1 Y LOTE 2 :**

#### **2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: hasta un máximo de 35 puntos.**

Se valorará la Memoria Técnica presentada por los licitadores de conformidad con la cláusula 11.2.B, del presente Pliego, en relación a los siguientes apartados ponderables en función de los criterios de valoración de:

##### **1º.- Sistemas de Gestión:**

Se valorará con una puntuación **máxima de 8 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.1º del presente Pliego.

##### **2º.-Medios materiales: equipamiento y logística.**

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.2º del presente Pliego.

##### **3º.- Medios personales.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.3º del presente Pliego.

4º.- Mejoras.

Se valorará con una puntuación **máxima de 7 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.5º del presente Pliego.

5º.- Sistema informático.

Se valorará con una puntuación **máxima de 6 puntos**, considerando como criterios de baremación los apartados descritos en la cláusula 11.2.B.4º del presente Pliego.

Estos criterios se establecen para dar una mayor calidad y eficacia al servicio a objeto de obtener una mejor propuesta técnica de ejecución del servicio.

En caso de empate en la valoración total de las ofertas se actuará conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del Pliego Administrativo.

**13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALMENTE BAJAS.**

Se considerará desproporcionada o anormal aquella proposición que esté formulada conforme a los siguientes parámetros:

- Cuando las proposiciones económicas presentadas tengan una baja superior al 20 % del presupuesto de licitación anual fijado en la cláusula 5 del presente Pliego.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

### **15.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

### **16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.**

**16.1.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado archivo electrónico "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. La comunicación al interesado se hará mediante notificación por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**16.2.** Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en el archivo electrónico "A", la Mesa de Contratación, en acto no público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión; seguidamente en acto no público de la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura del archivo electrónico "B", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión, en acto no público, de la Mesa de Contratación o en la misma de apertura del archivo electrónico "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación.

Del resultado de dichos actos se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

#### **17.- GARANTÍA PROVISIONAL.**

No se exige su constitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP.

#### **18.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto base de licitación para cada uno de los Lotes, excluido el I.V.A., dado que el precio de contrato se formula en función de precios unitarios, de conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe de forma proporcional en los tres primeros abonos a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos tres meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

### **19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.**

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1.** Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

**1.1.** Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

**1.2.** Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

**1.3.** En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

**2.** Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse de la siguiente forma (art. 87 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios. Se considerara que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del importe del presupuesto de licitación (sin IVA) esto es **132.231,40.-Euros**, por la totalidad del contrato.

En caso de licitar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 97.520,66.-Euros
- Lote 2: 34.710,74.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Por medio de las ultimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**3.** Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

**3.1** Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán disponer, en el indicado plazo de los tres últimos años, de una experiencia mínima acreditada en la prestación de servicios de similares características al previsto en el presente pliego, entendiéndose por servicios de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato los que sean coincidentes con el código CPV, establecido en la cláusula 1ª del presente Pliego, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad del contrato esto es **92.561,98.-Euros** por la totalidad del contrato.

En caso de licitar por lotes diferenciados será:

- Lote 1: 68.264,46.-Euros
- Lote 2: 24.297,52.-Euros

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que además de quedar acreditada que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

exigidas en el presente Pliego, se demuestre que durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y que la entidad a la que recurra no esté incurso en ninguna prohibición de contratar, enumeradas en el artículo 71 del LCSP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del LCSP. A tal efecto se aportará compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Esta declaración deberá venir acompañada de los documentos acreditativos de personalidad, solvencia y capacidad de la empresa en la que basa su solvencia y de los correspondientes certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica y demás circunstancias inscritas, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5. Documentación acreditativa de la habilitación empresarial y técnica. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la LCSP y en virtud de lo establecido en los artículos 39 y 42 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal y en el Real Decreto 81/1999 de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Título II de la Ley 24/1998 del Servicio Postal Universal y Liberalización de los Servicios Postales, en lo relativo a las autorizaciones para la prestación de servicios y al Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales; la prestación de los servicios objeto del presente contrato está condicionada a la posesión del título jurídico habilitante, cuyo régimen jurídico se detalla en el Título IV de dicha Ley, es decir, la Inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales para las secciones:

A) Operadores que presten servicios no incluidos en el ámbito del servicio postal universal (habilitados mediante la presentación de la declaración responsable por el órgano regulador).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

B) Operadores que presten servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal (habilitados mediante autorización administrativa singular por el órgano regulador).

En consecuencia, se deberá incluir la correspondiente certificación expedida por la Comisión Nacional del Sector Postal para las dos Secciones.

**6.** Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.2 de la LCSP), de conformidad con lo descrito en el Pliego Técnico. Expresamente deberán aportar la siguiente documentación:

**A.** Declaración responsable del compromiso de disponer de una plantilla de personal con carácter de permanencia en el término municipal de Chiclana y dedicada a la prestación de los servicios postales objeto del contrato, dicha plantilla deberá estar contratada a la fecha de la firma del contrato como mínimo. Se especificará el número de personas, puestos de trabajo a desarrollar, nombres y apellidos (caso de conocerse a la fecha) y cualquier otra información que se considera relevante.

**B.-** Declaración responsable del compromiso de disponer de una oficina permanente en el casco urbano de Chiclana para prestar los servicios postales objeto del contrato y en caso de su disposición, de otras oficinas en el territorio nacional que pudieran servir de punto de recogida de los envíos postales por los destinatarios tras los intentos de entrega domiciliaria. Se especificará si se dispone del mismo, la ubicación, la acreditación de la propiedad y el contrato de arrendamiento, en su caso. En el caso de no disponer de la oficina en el momento de la entrega de esta documentación se especificará tal circunstancia, debiendo estar operativa dicha oficina como mínimo a la fecha de inicio del contrato.

**7.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**8.** Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

**9.** Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

**10.** Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

**11.** Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del **Anexo V** del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**12.** Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**13.** Declaración responsable en materia de protección de datos del **Anexo VIII.**

**14.** Declaración responsable de ubicación de servidores y servicios asociados, **Anexo IX**

**15.** Declaración responsable de subcontratación en materia de protección de datos, **Anexo X**

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el archivo electrónico "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo será motivo para la no adjudicación admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e0361407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e0361407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

## **20.- ADJUDICACIÓN.**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación, conforme al apartado 3 del artículo 150 de la LCSP.

Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la LCSP. De no producirse en el referido plazo la empresa licitadora tendrá derecho a retirar su proposición con devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

## **21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La Administración y la persona adjudicataria deberán formalizar el contrato de adjudicación del servicio en Documento Administrativo; debiendo efectuarse dicha formalización dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice de notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, y podrá llevarse a cabo por medios electrónicos.

Dicho documento constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación, y el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2, apartado b), de la LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

## **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Se designa como persona responsable del presente contrato al Jefe de Servicio de Gestión y Compras del Ayuntamiento de Chiclana o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
  - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
  - b) Para la imposición de penalidades.
  - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Gestión y Compras, a través del personal adscrito a la misma.

### **23.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO.**

El pago del precio de adjudicación de las prestaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas correspondiente a cada anualidad se abonará por este Ayuntamiento mediante libramientos mensuales contra la presentación de la correspondiente factura por los servicios prestados, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

#### **24.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

#### **25.- RIESGO Y VENTURA.**

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

#### **26.- CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El control del cumplimiento de las prestaciones de los servicios detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el mismo por el responsable del contrato y personal técnico que designe la Administración Municipal a los efectos.

El servicio objeto del contrato detallado en la Cláusula 1ª de este Pliego deberán realizarse conforme a los plazos, descripción y condiciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista por el órgano de contratación, y éste no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios ocasionados en el transcurso del contrato, salvo que los mismos hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, en cuyo caso ésta será responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

La persona adjudicataria está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En general, la persona adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas con carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle Organismos competentes.

Si durante el plazo de vigencia de la prestación de los servicios la Administración contratante pusiera a disposición del adjudicatario inmuebles, vehículos, mobiliario o enseres de propiedad municipal, éstos revertirán a la Entidad a la finalización del contrato, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo de cargo de la empresa adjudicataria los gastos necesarios para subsanar los daños observados en aquéllos.

### **27.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.**

El contratista deberá cumplir y garantizar la prestación del servicio en las condiciones que se contrate y conforme al presente pliego y al de prescripciones técnicas, debiendo ajustarse la ejecución del contrato a la normativa legal y reglamentaria vigente en cada momento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

#### **1.- Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de prevención de riesgos laborales.**

El personal adscrito a la prestación del servicio objeto del contrato no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, dependiendo exclusivamente del contratista adjudicatario, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los servicios como personal de la Administración.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración de personal con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vengán impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de la normativa reguladora de la relación laboral o otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y de otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna sanción, multa o cualquier otro tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En cualquier caso el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Igualmente será la empresa adjudicataria la que responda única y exclusivamente de cuanto pueda derivarse de los conflictos individuales y colectivos que mantengan con el personal a su servicio que desarrollen su actividad en el ámbito del presente contrato.

## 2.- Seguros.

El adjudicatario será responsable de los daños que puedan derivarse de un incorrecto cumplimiento del contrato, tanto de los Pliegos que lo rigen, como de las instrucciones y directrices que para su ejecución se dicten por la Administración Municipal.

Tales daños pueden ser de naturaleza material concretándose en pérdidas, deterioro o desperfectos de los envíos postales. Pudiendo derivarse daños de otra naturaleza tales como:

- Perjuicios que se puedan derivar para la Administración Municipal de la práctica defectuosa de las notificaciones administrativas.
- Perjuicios que se puedan derivar para los particulares destinatarios de las notificaciones administrativas, cuando ellos pueda dar lugar a pérdida de derechos.
- Pérdida de derechos como consecuencia de una prestación extemporánea de documentación a otras entidades públicas y/o privadas, remitida mediante el servicio postal.

A los citados efectos deberá acreditar la suscripción de una póliza de seguros de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 150.000,00.-Euros, para el Lote 1 y de 50.000,00.-Euros, para el Lote 2, que preste cobertura necesaria para todas las contingencias anteriormente señaladas y el resto de contingencias que puedan derivarse de la prestación del servicio objeto del contrato.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de esta obligación, mediante la aportación de la póliza suscrita, donde constarán las contingencias cubiertas, y justificante del abono del recibo correspondiente, todo ello antes de la formalización del contrato.

## 3.-Obligaciones relativas a la obtención de licencias y autorizaciones.

Corresponderá y será a cargo del adjudicatario la obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto de carácter público como privado, que resultaran necesarias para la realización del servicio contratado.

## 4.- Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **28- SUBROGACIÓN DE PERSONAL.**

Cuando una norma, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implica tal medida, información que se facilita en cumplimiento de artículo 130 de la LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria (BOE núm.154, de 28 de junio de 2013), estará en todo caso obligada a adscribir a su empresa a los trabajadores del contratista que anteriormente venía realizando el servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando se dé alguno de los supuestos contemplados en la normativa referida y deberá proporcionar la información requerida por el responsable del contrato. Como parte de la información, en todo caso, se deberá aportar listado de personal objeto de la subrogación, indicándose el convenio colectivo de aplicación, categoría profesional, tipo de contrato, jornada laboral, fecha de antigüedad, vencimiento de contrato, salario bruto anual de cada trabajador, seguridad social empresa, total coste salarial por trabajador y demás pactos en vigor aplicables a los trabajadores que afecte la subrogación. (Consta como anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas la relación del personal que presta servicios en la contrata actual).

En todo caso y en relación al régimen de subrogación se estará según lo dispuesto en el artículo 130 LCSP.

Será de aplicación en el presente contrato la subrogación en el Lote 2, no aplicable en el Lote 1, una vez que dicho servicio está siendo prestado en la actualidad por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafo S.A., que al tener la condición de operador universal, de acuerdo con la Disposición Adicional 1ª de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, no le resulta de aplicación el referido convenio colectivo, de acuerdo con la cláusula 1ª.

Por otra parte y de conformidad con la Resolución de 10 de junio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el texto del III Convenio colectivo de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA., no se contempla la subrogación del personal.

### **29.- OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.**

Durante el plazo de ejecución del suministro la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto del contrato.

Las infracciones que se cometan en materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

### **30.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

### **31.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

**A.- Modificaciones no previstas.** Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones no previstas en el mismo por razones de interés público, en los supuestos detallados en el artículo 205 y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 191.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En los supuesto de modificaciones del contrato no previstas en el mismo, recogidas en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (art.206 de la LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

**B.- Modificaciones previstas.** Formalizado el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público, que deberán justificarse debidamente en el expediente. Dichas modificaciones, caso de ser necesarias, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el artículo 204 y las particularidades procedimentales previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas que podrían afectar al contrato de concurrir algunas de las circunstancias sobrevenidas siguientes:

- Dado que la adjudicación del contrato se realiza en relación a un presupuesto máximo de licitación y en aplicación de los precios unitarios ofertados, al no poderse determinar con exactitud el tiempo de celebrase la licitación, las necesidades reales, el contrato se podrá modificar, antes de agotarse el importe máximo de la adjudicación, cuando el número de servicios postales que se gestionan por el Ayuntamiento de Chiclana, se prevea que puedan modificar dicho importe por exceso o por defecto.
- El porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar las modificaciones previstas será del 20% del importe del mismo. No se considerará modificación del contrato la variación de las prestaciones en el número de unidades de servicios realmente ejecutadas sobre las previstas siempre que no sean superiores al 10 por ciento del gasto.

El expediente para la modificación del contrato deberá iniciarse mediante informe del Responsable del Contrato relativo a la necesidad de la misma y aprobarse por el órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **32.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.**

#### **32.1- Cesión contrato.**

- Pág. 281 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato previsto en la Cláusula 21ª del presente pliego.

### **32.2.- Sucesión de empresas.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **33.- SUBCONTRATACIÓN.**

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, debiendo comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

señalando la parte del servicio se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60% del importe anual del contrato.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

El contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

### **34.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.**

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los compromisos del contrato podrá ser objeto de imposición de las siguientes penalizaciones:

**34.1.** En el presente pliego se definirán las penalidades en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias de caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determine en el presente pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- 34.2.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales para su ejecución sucesiva, establecidos en los pliegos.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato a por la imposición de las penalidades que se establecen en la escala del artículo 193.3 de la LCSP.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando así esté previsto en los Pliegos o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 34.3.** En los supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuosos o de demora en la ejecución en que no está prevista penalidad o en que estando prevista la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptando a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

- 34.4.** En los supuesto de demora en la ejecución, si la Administración optase por la resolución esta deberá acordarse por el órgano de contratación o por aquel que tenga atribuida esta competencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin otro trámite preceptivo que la audiencia al contratista y, en caso de oposición por parte de éste, el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputable al contratista.

- 34.5.** Para la imposición de penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los servicios de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

**34.6.** Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

### **Incumplimientos leves:**

- 1.- La falta de colaboración y de coordinación con el la Administración municipal.
- 2.- La tardanza injustificada en la prestación de los servicios que le sean ordenados por los Técnicos Municipales responsables del servicio.
- 4.- La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
- 5.- La no prestación de alguno de los servicios propuestos en una ocasión sin causa debidamente justificada.
- 6.- Dispensar un trato incorrecto o irrespetuoso al público en la Oficina de Atención al Público.
- 7.- En general, se consideran incumplimientos leves cualquier otro incumplimiento de escasa entidad y los demás no previstos como graves o muy graves que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los Pliegos, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados o de atención al público defectuosa.

**Penalizaciones:** Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente en una escala entre el 0,10 % y el 1,00 % del precio del contrato excluido el IVA, (importe de adjudicación) a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

### **Incumplimientos graves:**

- Pág. 285 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- 1.- El retraso en la remisión de los envíos postales puestos a disposición de la empresa adjudicataria, respecto de los tiempos establecidos en el Pliego Técnico.
- 2.- El incumplimiento de la obligación de identificación por parte del personal adscrito al servicio del adjudicatario.
- 3.- El funcionamiento defectuoso del sistema informático de tratamiento de la información y de facturación cuando ello afecte a la buena marcha y a la prestación del servicio correctamente.
- 4.- La negativa o resistencia a facilitar datos o información relativa a la prestación del servicio a requerimiento de la Administración municipal para realizar labores de inspección y control.
- 5.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios que haya sido sancionada más de tres veces dentro de la misma anualidad.
- 6.- La interrupción, no justificada y por causa imputable al contratista, en la prestación de los servicios.
- 7.- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- 8.- El incumplimiento de las obligaciones en materia socio-laboral y de seguridad y salud en el trabajo.
- 9.- La modificación del servicio o el incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las estipulaciones del contrato y pliegos que, a juicio de la Administración municipal puedan ser así calificadas.
- 10.- La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificadas.
- 11.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

**Penalizaciones:** los incumplimientos graves se penalizarán económicamente en una escala entre el 1 % y el 5 %, del precio del contrato excluido el IVA (importe de adjudicación), a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía en su caso.

**Incumplimientos muy graves:**

- 1.- El incumplimiento de los horarios de recogida de los envíos postales establecidos por la Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- 2.- La suspensión injustificada del servicio durante 24 horas. Quedara exonerada la empresa adjudicataria de cualquier suspensión del servicio cuando ello se deba a causas no imputales a la misma.
- 3.- El incumplimiento en la prestación del servicio de las notificaciones administrativas según lo establecido en el Pliego Técnico.
- 4.- La pérdida del envío postal que se ponga a disposición de la empresa adjudicataria para su remisión, cualquiera que sea la clase de envío.
- 5.- El daño, deterioro o destrucción de los envíos postales que se pongan a disposición de la empresa adjudicataria para su remisión, cualquiera que sea la clase de envío.
- 6.- El incumplimiento de la obligación de poner a disposición del contrato los medios personales y los medios materiales incluidos en la oferta presentada.
- 7.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves no comprendidos en ninguno de los casos de los apartados anteriores y que a juicio de la Administración municipal sean así calificados.
- 8.- No mantener los medios personales y materiales comprometidos durante la ejecución del contrato.
- 9.- El incumplimiento reiterado de las obligaciones laborales, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales del personal que presta servicio al contrato y concretamente el incumplimiento o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo de aplicación

La comisión de incumplimientos muy graves producirá la resolución del contrato, con la incautación de la fianza definitiva, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados, cuando a juicio del Órgano competente municipal se haya producido grave perturbación en la ejecución del servicio o daño a los intereses municipales.

Alternativamente, por una sola vez, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad entre una escala del 5,01 % y de un máximo del 10% del precio del contrato, excluido el IVA, ni superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato, a descontar de las facturas pendientes de abonar al contratista o de la garantía, en su caso.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad.
- Perjuicio al interés público.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

- Perturbación en la prestación del servicio.
- Cantidad económica.

**35.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

**36.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.**

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
2. Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
3. Los de formalización pública del contrato, en su caso.

**37.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

**38.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

Serán susceptible del recurso de especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, con carácter potestativo, los siguientes actos y decisiones:

- a) El anuncio de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.
- c) En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- d) Los acuerdos de licitación.
- e) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- f) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.

Contra dichas actuaciones no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los posibles recursos especiales en materia de contratación que pudieran interponerse se resolverán por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2016, cuyo texto íntegro se encuentra publicado en el BOP de Cádiz nº 227, de 29 de noviembre de 2016 y en el perfil de contratante de la página web municipal.

### **39.- TRATAMIENTOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

#### **Confidencialidad**

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de Chiclana y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

#### **Normativa**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

## Tratamiento de datos

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento de Chiclana es Responsable del Tratamiento (**Responsable del Tratamiento**) de la manera que se especifica en los Anexos al presente pliego.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (**Encargado del Tratamiento**) y, por tanto, tanto él como sus subcontratistas, tienen el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los **Datos Personales**.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Chiclana recaen las responsabilidades del **Responsable del Tratamiento** y sobre el adjudicatario las de **Encargado de Tratamiento**. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como **Responsable del Tratamiento**, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo "Características del tratamiento de datos personales" describe en detalle los **Datos Personales** a proteger, así como el tratamiento a realizar, y su finalidad.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo "Características del tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Ayuntamiento de Chiclana estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a, y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo "Características del tratamiento de datos personales":

1. Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Chiclana por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente al Ayuntamiento de Chiclana cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2. No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
3. Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.
4. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
5. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la Ayuntamiento de Chiclana dicha documentación acreditativa.
6. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
7. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
8. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
9. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, a devolver los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los

- Pág. 291 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

10. Según corresponda y se indique en los Anexos que regulan el tratamiento de datos personales, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de Ayuntamiento de Chiclana o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por Ayuntamiento de Chiclana, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

11. Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

12. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Chiclana de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento de Chiclana, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

13. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Ayuntamiento de Chiclana, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

14. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Chiclana con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Ayuntamiento de Chiclana, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

15. Colaborar con el Ayuntamiento de Chiclana en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
16. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Ayuntamiento de Chiclana.
17. En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Chiclana (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
18. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de Ayuntamiento de Chiclana a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Chiclana toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
19. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



20. Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la normativa que regula los Contratos del Sector Público.
21. Aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración jurada en la que indique la ubicación de los servidores de la entidad, así como desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
22. Comunicar cualquier cambio producido a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.
23. Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones y de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Será responsabilidad del adjudicatario comprobar el cumplimiento por parte del subcontratista de tales obligaciones. Esta declaración se realizará mediante la cumplimentación del **ANEXO [ ]**
24. De conformidad con el art. 122.2 de la LCSP, las obligaciones recogidas en las letras u) a x), así como la obligatoriedad de indicar en el pliego la finalidad de la cesión de datos, serán calificadas como obligaciones esenciales del contrato a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, por lo que su inobservancia será causa de resolución del contrato.
25. Conforme a lo establecido en el artículo 215.4 de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego serán exigidas igualmente a los subcontratistas del adjudicatario que participen en la ejecución del contrato.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como los Anexos correspondientes de este pliego relativo al tratamiento de datos personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Ayuntamiento de Chiclana y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen** no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la **misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato**, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

deberá ponerlo en conocimiento de Ayuntamiento de Chiclana, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

### **Subcargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo del Ayuntamiento de Chiclana, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el Ayuntamiento de Chiclana decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde al Ayuntamiento de Chiclana la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del Ayuntamiento de Chiclana.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Chiclana a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de Ayuntamiento de Chiclana a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Chiclana, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

### **Información a los intervinientes.**

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es). Tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

### Responsabilidad

La adjudicataria mantendrá indemne al Ayuntamiento de Chiclana frente a cualquier reclamación que derive del tratamiento de datos de carácter personal que realice en relación con el objeto del presente pliego como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.

Asimismo, en el supuesto de que la adjudicataria utilizara los datos de carácter personal a los que tuviera acceso vulnerando las obligaciones que le correspondan en calidad de encargada del tratamiento según lo dispuesto en la normativa vigente, y siempre que resultare acreditado, se obligará a hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto el responsable del tratamiento se viera obligado a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago fuera condenada ésta, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial.

Colectivos de personas de los que se recabarán datos	Categorías de datos objeto de tratamiento
Participantes	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos.  Datos especialmente protegidos: salud.

### Operaciones de tratamiento *(marcar la casilla correspondiente):*

Recogida (Ejemplo: aquellos supuestos en	✓	Registro (Ejemplo: grabar datos, incluir	✓
---	---	---	---

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

los que se recaban los datos directamente del interesado)		datos en aplicaciones o formularios en papel)	
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

EL JEFE DE SERVICIO  
DE GESTIÓN Y COMPRAS,

\*\*\*\*\* [A.F.M.].

EL TTE. ALCALDE DELEGADO  
DE CONTRATACIÓN,

Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la contratación de los **“Servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote ....”** DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego regulador de la presente licitación, en su cláusula 19ª.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
- Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares regulador de este procedimiento.
- Que para la acreditación de su solvencia, financiera y técnica y profesional en los términos previstos en el artículo 75 de la LCAP, recurrirá a las capacidades de otras entidades, y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades conforme al anexo correspondiente del Pliego. **(INCLUIR ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO SÓLO EN CASO DE QUE PROCEDA)**

Lugar, fecha y firma de la persona licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO II** **PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 1**

Don ..... mayor de edad, vecino de .....  
....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
....., en nombre propio (o en representación de .....  
....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F.  
nº ....., conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por  
el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento  
abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación de los **“Servicios postales del  
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote 1”**, se comprometo a la prestación del citado  
servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas  
Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes  
condiciones económicas:

**LOTE 1.- SERVICIOS POSTALES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA SUELO  
URBANO CONSOLIDADO (SEGÚN DESCRIPCIÓN CLÁUSULA 1ª) Y SERVICIOS POSTALES  
FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA:**

#### **1.- OFERTA ECONÓMICA:**

- IMPORTE DEL SERVICIO ..... EUROS, SIN IVA.
- IVA DEL SERVICIO ..... EUROS.
- IMPORTE TOTAL: ..... EUROS

#### **PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:**

<b>1.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>ORDINARIA:</b>			
<b>LOCAL:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

<b>NACIONAL:</b>			
<b>GRANDES CIUDADES:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>INTERNACIONAL:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>SUPLEMENTO POR CERTIFICACION:</b>			
<b>EN ENVIOS</b>			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NACIONALES.....			
EN ENVIOS INTERNACIONALES.			

2.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA URGENTE:			
TRAMO DE PESO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>LOCAL/NACIONAL:</b>			
<b>ORDINARIA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>INTERNACIONAL:</b>			
<b>ORDINARIA:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			

- Pág. 301 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
<b>ZONA UNION EUROPEA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>3.- NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>LOCAL:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>NACIONAL:</b>			
<b>GRANDES CIUDADES:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>RESTO:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

#### **4.- SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:**

<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Aviso de recibo			
Gestión entrega/Notificación			
Retorno de Información de Entrega			
Digitalización de avisos de recibos			
Clasificación de avisos de recibos			

- Pág. 303 de 380 -

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Prueba de entrega electrónica-PEE			
-----------------------------------	--	--	--

5.- BUROFAX:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>1.- Impuesto en oficina postal:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuesto en oficina postal y entrega urgente:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuestos a través de plataforma on-line:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>SERVICIOS ADICIONALES:</b>			
Acuse de recibo			
Certificaciones y copias			

6.-PAQUETERÍA POSTAL:			
CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Por envío hasta 10 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Por envío hasta 20 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Otros gastos (detalle)			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### 7.-REPARTO DE FOLLETOS INFORMATIVOS, DIPTICOS, TRIPTICOS, BANDOS ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS:

CONCEPTO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
Podrá desagregarse por tipo de envío, por cantidad, por peso y demás que se considere oportuno.			
Otros gastos, si fuera el caso (detalle)			

#### OBSERVACIONES:

- ENVIOS LOCALES: dentro del término municipal de Chiclana en el ámbito del Lote 1.
- ENVIOS NACIONALES GRANDES CIUDADES: fuera del término municipal de Chiclana (capitales y poblaciones superiores a 50.000 habitantes)
- ENVIOS NACIONALES RESTO: fuera del término municipal de Chiclana no incluidos en el apartado anterior.
- El licitador podrá incluir otros servicios, conceptos y precios, además de los reseñados en este Anexo, que considere necesario y oportuno ofertar.

#### 2.- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA:

ENTREGAS EN ÁMBITO LOCAL Y PROVINCIAL:	DIAS DE REDUCCIÓN
1.-CARTAS CERTIFICADAS.....	
2.-NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.....	
3.-CARTAS ORDINARIAS.....	

#### 3.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DE OFICINAS:

ZONA TERRITORIAL	N.º DE OFICINAS
1.- CHICLANA.....	
2.- ANDALUCÍA.....	
3.- RESTO DE ESPAÑA.....	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

**4.- AMPLIACIÓN DE ENTREGA DOMICILIARIA:**

INTENTOS DE ENTREGA	SI	NO
TERCER INTENTO DE ENTREGA EN CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES .....		

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA- LOTE 2**

Don ....., mayor de edad, vecino de .....  
 ....., con domicilio en ....., titular del DNI nº .....  
 ....., en nombre propio (o en representación de .....  
 ....., con domicilio en ....., y C.I.F./ N.I.F.  
 nº ....., conforme acredito con Poder Bastante), enterado de la licitación convocada por  
 el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar, mediante procedimiento  
 abierto con varios criterios de adjudicación, la prestación de los **“Servicios postales del  
 Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, Lote 2”**, se compromete a la prestación del citado  
 servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas  
 Particulares y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes  
 condiciones económicas:

**LOTE 2.- SERVICIOS POSTALES DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA, ZONAS DE  
 DISEMINADO (SEGUN DESCRIPCIÓN CLÁUSULA 1ª) Y RESTO DE ZONAS NO INCLUIDAS EN EL  
 LOTE 1.**

**1.- OFERTA ECONÓMICA:**

- IMPORTE DEL SERVICIO ..... EUROS, SIN IVA.
- IVA DEL SERVICIO..... EUROS.
- IMPORTE TOTAL: ..... EUROS

**PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS:**

<b>1.- CARTA ORDINARIA Y CERTIFICADA:</b>			
TRAMO DE PESO	PRECIO SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
<b>ORDINARIA:</b>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>2.- CARTA ORDINARIA CERTIFICADA Y URGENTE:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>ORDINARIA URGENTE:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			
<b>CERTIFICADA URGENTE:</b>			
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			

- Pág. 307 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

1001-2000 gr			
<b>3.- NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>TRAMO DE PESO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
0-20 gr normalizada			
21-50 gr			
51-100 gr			
101-500 gr			
501-1000 gr			
1001-2000 gr			

<b>4.- SERVICIOS ADICIONALES DE CERTIFICACIONES Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS:</b>			
<b>CONCEPTOS</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Aviso de recibo			
Gestión entrega/Notificación			
Retorno de Información de Entrega			
Digitalización de avisos de recibos			
Clasificación de avisos de recibos			
Prueba de entrega electrónica-PEE			

<b>5.- BUROFAX:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
<b>1.- Impuesto en oficina postal:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuesto en oficina postal y</b>			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

<b>entrega urgente:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>Impuestos a través de plataforma on-line:</b>			
Importe fijo			
Importe por página			
<b>SERVICIOS ADICIONALES:</b>			
Acuse de recibo			
Certificaciones y copias			

<b>6.-PAQUETERÍA POSTAL:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Por envío hasta 10 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Por envío hasta 20 kgs. (podrá desagregarse por distinto peso)			
Otros gastos (detalle)			

<b>7.-REPARTO DE FOLLETOS INFORMATIVOS, DIPTICOS, TRIPTICOS, BANDOS ALCALDÍA, PUBLICACIONES Y LIBROS:</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>PRECIO SIN IVA</b>	<b>IMPORTE IVA</b>	<b>TOTAL CON IVA</b>
Podrá desagregarse por tipo de envío, por cantidad, por peso y demás que se considere oportuno.			
Otros gastos, si fuera el			

- Pág. 309 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

caso (detalle)			
----------------	--	--	--

**Nota:** El licitador podrá incluir otros servicios, conceptos y precios, además de los reseñados en este Anexo, que considere necesario y oportuno ofertar.

**2.- REDUCCIÓN DE PLAZOS DE ENTREGA:**

ENTREGAS EN ÁMBITO LOCAL :	DIAS DE REDUCCIÓN
1.- CARTAS CERTIFICADAS.....	
2.- NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS.....	
3.- CARTAS ORDINARIAS.....	

**3.- IMPLANTACIÓN TERRITORIAL DE OFICINAS:**

ZONA TERRITORIAL	N.º DE OFICINAS
1.- CHICLANA.....	

**4.- AMPLIACIÓN DE ENTREGA DOMICILIARIA:**

INTENTOS DE ENTREGA	SI	NO
TERCER INTENTO DE ENTREGA EN CARTAS CERTIFICADAS Y NOTIFICACIONES.....		

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

Don \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en representación de “\_\_\_\_\_”, con C.I.F. Nº \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. \_\_\_\_\_, reflejadas en la escritura de \_\_\_\_\_ otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA LOTE ....”

Fdo.:  
D.N.I. nº.:

### **ANEXO IV** **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL** **REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_ de la empresa/sociedad/entidad \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Licitadores del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA:**

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

\_\_\_\_\_  
según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: \_\_\_\_\_.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**ANEXO V**  
**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D/Dª

\_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_, núm \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_ con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
en nombre y representación de \_\_\_\_\_  
con C.I.F. núm. \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA (1):** (indicar a, b ó c)

- a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
- 1) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - 2) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de \_\_\_\_\_, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de \_\_\_\_\_ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de \_\_\_\_\_ (3).
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO VI**

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de \_\_\_\_\_,  
con CIF núm. \_\_\_\_\_ declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato (*marque la casilla que corresponda*):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**ANEXO VII**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar “a contratación del “**Servicios Postales del Ayuntamiento de Chiclana Lote ....**”
- Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ titular del DNI nº \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n.º \_\_\_\_ y con C.I.F./ N.I.F. nº \_\_\_\_\_, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_ ante el notario de \_\_\_\_\_, Don \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad \_\_\_\_\_ a favor de la entidad \_\_\_\_\_ son los siguientes:
  - 
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha.

Firma de la persona licitadora

Firma de la entidad

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



# **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

## **ANEXO VIII**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña....., con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ..... con CIF .....bajo su responsabilidad,

### **MANIFIESTA**

#### **1.- Que el tratamiento consistirá en:**

Operaciones de tratamiento necesarias para la prestación de los servicios objeto de licitación.

#### **2.- Que de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD, naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:**

- Finalidad de acceso a los datos:

La prestación de los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en los términos indicados en el pliego de prescripciones técnicas.

- Naturaleza y objeto del tratamiento:

Operaciones estrictamente necesarias para llevar a cabo los servicios objeto de licitación. Las operaciones de tratamiento autorizadas serán las estrictamente necesarias para alcanzar la finalidad del encargo.

#### **Colectivos de personas y datos objeto de tratamiento:**

<b>Colectivos de personas de los que se recabarán datos</b>	<b>Categorías de datos objeto de tratamiento</b>
<b>Participantes</b>	Datos identificativos, de características personales, de circunstancias sociales, económicos.  Datos especialmente protegidos: salud.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

**Operaciones de tratamiento (marcar la casilla correspondiente):**

<b>Recogida</b> (Ejemplo: aquellos supuestos en los que se recaban los datos directamente del interesado)	✓	<b>Registro</b> (Ejemplo: grabar datos, incluir datos en aplicaciones o formularios en papel)	✓
<b>Estructuración</b> (Ejemplo: operaciones de clasificación de datos según determinados criterios)	✓	<b>Modificación</b> (Ejemplo: acceso a datos con capacidad de modificar registros)	✓
<b>Conservación</b> (Ejemplo: servicios de alojamiento de datos, o almacenamiento en papel)	✓	<b>Extracción</b> (Ejemplo: exportar una base de datos)	
<b>Consulta</b> (Ejemplo: servicios de atención al usuario, o cualquier otra operación de consulta de datos.)	✓	<b>Comunicación por transmisión</b> (Ejemplo: remitir datos a través de correo electrónico, mensajería, o cualquier otra forma de envío de datos)	✓
<b>Difusión</b> (Ejemplo: ceder, poner a disposición de terceros)		<b>Interconexión</b> (Ejemplo: servicio Web Service)	
<b>Cotejo</b> (Ejemplo: elementos de la base de datos con otros datos)		<b>Limitación</b> (Ejemplo: medidas para que los datos personales no sean objeto de operaciones de tratamiento ulterior ni puedan modificarse)	
<b>Supresión</b> (Ejemplo: borrado de datos en soporte informático)		<b>Destrucción</b> (Ejemplo: destrucción física de soportes informáticos o documentación en formato papel)	✓

En ..... a.....de ..... de .....

**Firmado: .....**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **ANEXO IX**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE UBICACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS.**

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ....., con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato de prestación de servicios cuya ejecución requiere el tratamiento de datos responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte del adjudicatario

#### **DECLARA**

11. Que los servidores de la entidad destinados para la ejecución del objeto del contrato (márquese lo que proceda):

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos.
- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

12. Que los servicios asociados a los mismos se ubican en:

- Están ubicados en el Espacio Económico Europeo.
- Se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016.

País	
Ciudad	
Nombre entidad	
CIF	

En caso de que no se encuentren ubicados en ninguno de los países indicados en los apartados anteriores, indique el país: \_\_\_\_\_

Asimismo, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva el derecho a solicitar al licitador la documentación e información correspondiente.

- Instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

u organismos públicos.

- Normas corporativas vinculantes.
- Cláusulas tipo de protección de datos adoptadas por una autoridad de control y aprobadas por la Comisión.
- Adhesión a Códigos de conducta.
- Mecanismos de certificación.

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: .....

### **ANEXO X**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

Don/Doña ..... con DNI número ..... y domicilio a estos efectos en ..... en nombre y representación de ..... con CIF .....bajo su responsabilidad,

#### **MANIFIESTA**

Que, tratándose de un contrato cuya ejecución va a requerir el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Chiclana como Responsable del Tratamiento,

#### **DECLARA**

- Que **NO** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.
- Que **SÍ** tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos para la ejecución del presente contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

En caso de haber marcado la opción afirmativa, declara que el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se les va a encomendar su realización son los siguientes:

Denominación social de la entidad subcontratista	
CIF	
Ubicación	

En ..... a.....de ..... de .....

Firmado: ....."

4º. Aprobar el gasto de **160.000,00.-Euros** y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en la aplicación presupuestaria 920-22201 del Presupuesto General del ejercicio 2020, para hacer frente al gasto previsto para esta anualidad, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas, que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156, apartado 6º de la LCSP.

#### **2.18.- Acuerdo de adjudicación del contrato administrativo de suministro de material de ferretería para varias delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 10 de marzo de 2020 para la contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del "suministro de materiales de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por anualidades sin que la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, y un presupuesto base de licitación para la primera anualidad de 49.432,00 Euros, IVA incluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 2 de junio de 2020, resulta que se tienen por presentadas y admitidas las propuestas presentadas por:

- FERRETERÍA MONTERO, S.L.
- FERRETERÍA XEREZ, S.L.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 23 de junio de 2020, en la que se dio cuenta de informe emitido con fecha 19 de junio de 2020 por el Jefe de Sección de Servicios que concluye que las ofertas de ambas empresas licitadoras se ajustan a la tarifa de precios que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas denominado Anexo 1 y cumplen con los parámetros técnicos o características del suministro según la cláusula 2 de dicho Pliego y en la que procedió a la valoración de las proposiciones presentadas, según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del referido Pliego y a su clasificación por orden decreciente, con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (% de baja sobre precios unitarios)	TOTAL PUNTOS
Ferretería Xerez, S.L.	26%	100,00
Ferretería Montero, S.L.	10%	38,46

Determinada como proposición con mejor puntuación de las presentadas la suscrita por "Ferretería Xerez, S.L." y acordada por Decreto n.º 3729 de fecha 25 de junio de 2020 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato; por el Servicio de Contratación se ha requerido a dicho licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.042,60€, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A., según lo previsto en la cláusula 18ª del mismo.

Notificado a "Ferretería Xerez, S.L." el oportuno requerimiento; dentro del plazo señalado en el mismo presenta dicha empresa la documentación requerida que fue calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 21 de julio de 2020, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 321 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Adjudicar a "Ferretería Xerez, S.L." con CIF B11668878, el suministro material de ferretería para varias Delegaciones del Ayuntamiento de Chiclana, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 10 de marzo de 2020 y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- 26% de descuento sobre los precios unitarios que constan en el Pliego de prescripciones Técnicas.

2º. Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, comunicando a la adjudicataria que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

3º. Se dé publicidad de estos acuerdos de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En estos momentos, de conformidad con el artículo 122 del Reglamento Orgánico Municipal, se ausenta de la sala el Sr. Guerrero Bey por considerar dicho concejal que concurre en el siguiente asunto causa de abstención de las recogidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **2.19.- Expediente relativo a la prórroga del contrato administrativo de explotación del servicio de cafetería-bar en centro de participación activa para personas mayores "Santa Ana".**

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2017 acordó adjudicar a D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] la explotación de la cafetería-bar en Centro de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta.

En la cláusula 3ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del correspondiente contrato administrativo suscrito con el adjudicatario el 3 de noviembre de 2017, se establece una duración inicial de dos años, prorrogable por dos años más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 2 de noviembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019 acordó prorrogar el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [R.G.M.] por una anualidad, que finalizará el día 2 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por la Jefa del Área de Bienestar Social, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.] con fecha 15 de julio de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.] con fecha 3 de agosto de 2020, y conformado por el Vicesecretario General con fecha 4 agosto de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por ocho votos a favor y la abstención por ausencia del Sr. Guerrero Bey, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad, desde el 3 de noviembre de 2020 hasta el 2 de noviembre de 2021, el contrato suscrito con D. \*\*\*\*\* [R.G.M.], para la explotación de la cafetería-bar en Centro de Participación Activa para Personas Mayores "Santa Ana", fecha en la que se entendería extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

### **2.20.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada en el contrato de explotación de cafetería-bar del centro social polivalente "La Soledad".**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por D. \*\*\*\*\* [F.J.S.A.] en garantía del Contrato Administrativo de "explotación de cafetería-bar en centro social polivalente 'La Soledad' en Chiclana de la Frontera", por importe de 200,00 euros, y del que resultó adjudicatario en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2015.

Visto el informe favorable emitido de forma conjunta por la Técnico de Tercera Edad, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [A.B.R.], y por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana, D. \*\*\*\*\* [A.A.V.], de fecha 3 de marzo de 2020 y el informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [T.C.F.], de fecha 28 de julio de 2020; y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

garantía definitiva depositada por D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.J.S.A.], en garantía del Contrato Administrativo de “explotación de cafetería-bar en centro social polivalente 'La Soledad' en Chiclana de la Frontera”, por importe de 200,00 euros, según carta de pago con número de operación 320150005371 de fecha 20 de agosto de 2015.

**2.21.- Acuerdo de declaración como desierta de la licitación convocada para adjudicar la contratación del traspaso de la titularidad de los puestos V14 y V15 del Mercado Municipal de Bastos de esta ciudad.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 25 de febrero de 2020 para el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del mercado Municipal de Abastos, mediante procedimiento abierto y subasta, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-administrativas aprobado por dicho acuerdo.

Publicado en fecha 10 de julio de 2020 en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación referente a este procedimiento; con fecha 27 de julio de 2020 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al mismo.

Vistos los referidos antecedentes, a propuesta de la Mesa de Contratación constituida el día 29 de julio de 2020; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020 para adjudicar, mediante procedimiento abierto y subasta el traspaso de la titularidad del derecho de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos V-14 y V-15 del Mercado Municipal de Abastos de esta ciudad.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.22.- Expediente relativo a la modificación de la vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos.**

Visto el expediente que se instruye en la Sección de Personal relativo a la vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 84 de fecha 6 de mayo de 2010.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto el informe favorable de D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 05.08.2020, relativo a la modificación de la vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Modificar la vigencia de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares Administrativos, ampliándose la misma por un plazo máximo de tres años, a contar desde la fecha de adopción del vigente acuerdo por la Junta de Gobierno Local, siempre que no exista con anterioridad un proceso selectivo para cubrir dichas plazas con carácter definitivo, lo que conllevaría la creación de una nueva Bolsa.

### **2.23.- Expediente relativo al III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana.**

Un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres trata de incidir en un problema social que hoy en día sigue existiendo: las desigualdades injustas entre mujeres y hombres.

Es por ello que desde las administraciones deben ponerse en marcha procesos de trabajo, así como recursos económicos y humanos que incidan en la eliminación de esas desigualdades.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera ha puesto de manifiesto su compromiso para cambiar la realidad de desigualdad existente entre mujeres y hombres que lleva a concretar un nuevo plan de acción, que se plasma en el III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana

El ámbito de actuación donde se va a desarrollar el presente III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana, se ha llevado a cabo en base a los resultados de la evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres y el Diagnóstico de situación.

El III Plan Estratégico de Igualdad, contempla como eje fundamental la aplicación del mainstreaming de género como la estrategia dual que combina la transversalidad de género en las políticas públicas, y el conjunto de medidas de acción positiva encaminadas a alcanzar la igualdad real y efectiva de las ciudadanas y los ciudadanos de Chiclana. Además, I incorpora una perspectiva interseccional para el abordaje de la diversidad, con el fin de atender, de manera incluyente, al abanico de identidades y discriminaciones que atraviesan

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a las mujeres en función de diferentes parámetros identitarios de procedencia, etnia, diversidad funcional, sexual o de género, grupo económico al que pertenecen, etc.

Visto informe favorable de la Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.S.B.], de fecha 31 de julio de 2020, sobre la aprobación por la Junta de Gobierno Local del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y de Trato de Mujeres y Hombres de Chiclana cuyo texto tiene el CSV 600671a147031f0d00e07e4239070d35U.

2º. Dar cuenta al Pleno Municipal del dicha aprobación.

#### **2.24.- Acuerdo de aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones 2019 de la Delegación de Mujer.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria el 23 de abril de 2019, en virtud del cual se establece que "...se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal...".

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2019, emitida por Dña. \*\*\*\*\* [S.R.C.], Concejala Delegada de Mujer, de fecha 3 de julio de 2020.

Visto informe favorable emitido por el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 24 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Mujer correspondiente al año 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE MUJER DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ), DEL AÑO 2019.**

Se redacta la presente Memoria al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2019** en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Mujer.

En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos que tengan como objeto promover la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana, así como el fortalecimiento y consolidación de las redes de asociaciones de mujeres de esta localidad que tengan entre sus fines la promoción de la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.

A tal fin se llevó a cabo la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres mediante concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía; y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 162, de 26 de agosto de 2019.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatorias y Convocatoria de Subvenciones a Programas y Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondientes al ejercicio 2019, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer, en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Diciembre de 2.019, acordó conceder las subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan, encuadrados en las siguientes líneas de subvenciones establecidas en las Bases:

- 1.Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de la localidad, entre cuyos fines se encuentre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género. La cantidad destinada**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

en las bases asciende hasta MIL EUROS (1.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489.

En la convocatoria de 2019 presentó en esta línea solicitud y resultó beneficiaria la siguiente entidad, por el importe que se señala:

ENTIDAD SOLICITANTE	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Asociación Socio-Cultural Lunaria	1.161,00€	1.161,00€	1.000,00€

**2. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres. La cantidad destinada en las bases asciende a DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.489.**

En la convocatoria de 2019 han resultado beneficiarias en esta línea, las siguientes asociaciones, para los proyectos que se indican, con los importes que igualmente se señalan:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
A.VV. El Pilar del Cerrillo	Taller de Yoga para la mujer.	Del 3 de septiembre de 2019 al 28 de mayo de 2020	580,00€	580,00€	580,00€
Asociación Socio-Cultural Lunaria	Ayuda terapéutica a través de la artesanía a mujeres víctimas de la violencia de género.	De septiembre de 2019 a junio de 2020	1.370,00€	1.370,00€	1.370,00€
Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Chiclana ARCHI	Empoderamiento a través de la arteterapia	Del 15 de septiembre de 2019 al 30 de junio de 2020	1.435,00€	1.435,00€	1.435,00€
Asociación Chiclana Voluntaria	Alfabetización y Educación por la Igualdad.	Del 1 de octubre de 2019 al 31 de mayo de 2020.	1.000,00€	1.000,00€	1.000,00€
A.VV. Recreo San Pedro	25 Años rompiendo moldes y estereotipos.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.	800,00€	800,00€	800,00€
Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de	Continuidad e implementación de nuevas	Del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2019.	1.668,57€	1.585,00€	1.585,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<b>Chiclana AFICHI</b>	actividades encaminadas a promover la igualdad de género en AFICHI.				
<b>Asociación de familiares y personas con enfermedad mental</b>	Programa de Atención Integral a Mujeres con enfermedad mental grave.	Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.	985,00 €	985,00€	985,00€
<b>Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía APDHA</b>	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	De Mayo de 2019 a Abril de 2020	2.157,00€	1.925,00€	1.925,00€
<b>Asociación de Mujeres M<sup>a</sup> Luz Sánchez Carmona</b>	Concurso de pintura rápida Dibujemos la igualdad (modalidad juvenil)	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	1.585,00€	1.585,00 €	1585,00€
<b>Asociación Pequeño Tesoro</b>	Emociones, afectos y defectos...	De octubre de 2019 a marzo de 2020.	1.080,00€	1.000,00€	1.000,00€
<b>A.VV. Ermita de Santa Ana</b>	Creando espacio de igualdad	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019	600,00€	600,00€	600,00€
<b>Cruz Roja Española</b>	Sensibilización y Formación en igualdad de género.	Del 1 de diciembre al 31 de diciembre 2019.	1.410,00€	1.410,00 €	1.410,00€
<b>Asociación Arrabal - AID</b>	Enredadas en Igualdad: prevención de violencia machista en redes sociales e internet.	Del último trimestre de 2019 al primer trimestre de 2020	1.500,00€	1.500,00€	1.500,00€
<b>Asociación de Personas con Discapacidad Física y Orgánica La Rampa</b>	Empoderamiento para el crecimiento personal	Del 26 de diciembre de 2019 al 10 de marzo de 2020.	1.190,00€	1.090,00€	1.090,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

**3. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita. La cantidad destinada en las bases asciende a hasta MIL EUROS (1.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2315.789.**

En la convocatoria de 2019 han resultado beneficiarias en esta línea, las siguientes Asociaciones, señalándose tanto el proyecto como el material inventariable, así como los importes concedidos:

ENTIDAD	PROYECTO	MATERIAL INVENTARIABLE	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
<b>Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía APDHA</b>	Promoción de Derechos Humanos a partir de las experiencias de mujeres migrantes	Libros	De Mayo de 2019 a Abril de 2020.	300,00€	300,00€	300,00€
<b>Asociación M.ª Luz Sánchez Carmona</b>	Concurso de pintura rápida: Dibujemos la igualdad (modalidad juvenil)	Material informático: proyector e impresora	De septiembre de 2019 a julio de 2020.	480,00€	480,00€	480,00€

Por esta Delegación y, a fin de garantizar la suficiente difusión de la convocatoria, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todos los datos relativos a las convocatorias y concesiones se han mecanizado en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y se han publicado en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

En el presente ejercicio, de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes y la documentación que la acompañaba en su caso, los requerimientos para subsanar, la propuesta de resolución provisional, las alegaciones, reformulaciones..., en definitiva, todo el procedimiento administrativo, se ha desarrollado por medios telemáticos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

No ha habido grandes dificultades en la tramitación, salvo en algunos casos, en los que se ha requerido de documentación o de subsanación a las entidades, lo que entra dentro de la normalidad en los procedimientos administrativos.

En cuanto a la ejecución y, en su caso, justificación y comprobación de los proyectos subvencionados, señalar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, declarándose días después, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, estableció lo siguiente: *"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo"*.

Esta declaración provocó la practica paralización de la actividad de las entidades tanto en lo relativo a la ejecución de los proyectos como a la justificación de los mismos.

El Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, levantó desde el 1 de junio la suspensión de los plazos procesales, administrativos y de prescripción y caducidad decretada por el mencionado RD 463/2020. El artículo 9 de dicho RD 537/2020, establece la reanudación de los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio o bien el reinicio de los mismos si así hubiera sido previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

No obstante, con anterioridad a la declaración del estado de alarma, las entidades subvencionadas que a continuación se relacionan habían presentado las justificaciones dentro del plazo establecido en las Bases:

- A. VV. Recreo San Pedro
- Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Chiclana AFICHI
- A.VV Ermita de Santa Ana

Los proyectos del resto de las entidades, están aun en periodo de ejecución y/o justificación de los mismos.

De todo lo manifestado, consideramos que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Mujer, se han ajustado al régimen de concesión establecido para ello (objetivo con carácter general establecido en el art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019), no pudiéndose determinar en cuanto a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

justificación, al encontrarse la mayoría de los proyectos subvencionados en fase de ejecución y/o justificación.

En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, y potenciando la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidas en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo referenciado anteriormente.

Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, también cabe considerar que se vienen cumpliendo los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:

1. *La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y deferentes grupos de población.*
2. *Promover la integración social y no discriminación.*
3. *Promover los principios de igualdad y de solidaridad*

y aquellos otros del mencionado artículo 6 en proyectos que hacen referencia a alguno de los apartados pero con perspectiva de género.

Del mismo modo se vienen cubriendo los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Mujer, y que vienen recogidos en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2019".

#### **PROPUESTAS DE MEJORA.**

Impulsar acciones formativas dirigidas a las entidades que solicitan apoyo económico en la convocatoria pública correspondiente, a fin de mejorar la gestión de sus proyectos y la justificación de los mismos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha. "

2º. Dar traslado de la presente resolución a Intervención de Fondos.

#### **2.25.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Empresarios de Chiclana para el año 2020.**

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto que la Asociación de Empresarios de Chiclana es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, el fomento de vocaciones empresariales, acometer proyectos de interés general e incrementar información, asesoramiento y formación de sus miembros, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los mismos, en temas de interés general.

Vista la existencia de consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200017148, de fecha 8 de junio de 2020.

Visto que dicha aplicación presupuestaria consiste en una subvención nominativa de carácter directo y recogida como tal en el presupuesto en vigor.

Visto informe favorable suscrito por el técnico de Fomento, \*\*\*\*\* [R.F.C.], de fecha 8 de julio de 2020.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por el Sr. Interventor, Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 7 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Asociación de Empresarios de Chiclana para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas, y hacer todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES, CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

**OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, mayor de edad, con DNI n.º 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Y de otra parte, el Sr. D. \*\*\*\*\* [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, mayor de edad, con DNI n.º \*\*\*\*\*\*, y con domicilio en calle \*\*\*\*\* en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

**INTERVIENEN**

De una parte, el Sr. D. José María Román Guerrero, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con CIF P-1101500E, en nombre y representación de la mencionada institución, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo del Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 17 de junio de 2019, y con domicilio en calle Constitución, número 1 en Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, el Sr. D. \*\*\*\*\* [A.J.V.], en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Chiclana, en virtud de acuerdo en Asamblea de la citada asociación celebrada el 27 de abril de 2017, entidad con CIF G11074978 domiciliada en Avda. de la Bahía de Cádiz, s/n , Edificio CINPI, de Chiclana de la Frontera y número de inscripción 11000409.

Las partes, según intervienen, se reconocen la mutua capacidad legal suficiente y necesaria para la firma y suscripción del presente Convenio de Colaboración y asumir las obligaciones diamantes del mismo, y a cuya virtud,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas del municipio, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que según el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, dentro del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

ámbito de sus competencia y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tiene especial interés en apoyar toda clase de actividades que contribuyan a la reactivación económica del tejido empresarial chiclanero en pro de la mejora de la actual situación de este sector por los efectos negativos que ha tenido el estado de alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19, y a los efectos de responder a las necesidades actualmente vigentes.

### **SEGUNDO.-**

Que la Asociación de Empresarios de Chiclana es una organización de ámbito local creada con el fin de la defensa de los intereses de las empresas asociadas ubicadas en el término municipal de Chiclana de la Frontera, el fomento de vocaciones empresariales, acometer proyectos de interés general e incrementar información, asesoramiento y formación de sus miembros, así como representar, gestionar y defender los intereses profesionales de los mismos, en temas de interés general.

Para ello, desde la Asociación de Empresarios de Chiclana se ha hecho un trabajo de recogida entre sus asociados, pertenecientes a todos los sectores económicos, de acciones consensuadas con el Excmo. Ayuntamiento de la localidad, con el objetivo de ponerlas en marcha a la mayor brevedad posible, convencidos como estamos, ambos estamentos, de la necesidad de ayudar a las empresas y a la pronta recuperación de nuestra actividad económica y el empleo que ésta genera.

### **TERCERO.-**

Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco adecuado para lograr con la máxima eficacia y desarrollar medidas excepcionales a que hace referencia el presente convenio y encaminadas a la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad de Chiclana de la Frontera.

### **CUARTO.-**

Que en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, existe consignación para atender este tipo de actividades, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020, habiéndose de cumplir lo que establece el art. 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

### **QUINTO.-**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020 aprobado por Decreto del Concejal Delegado en materia de Hacienda número 2782 de fecha 10 de mayo de 2020, convalidado mediante Decreto de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Alcaldía número 2875 de fecha 14 de mayo de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de 1 de junio de 2020, y que el presente Convenio se deriva de una subvención de concesión directa de nuevo establecimiento para el ejercicio 2020.

Que la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 15 de abril de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones a dicho acuerdo, quedó aprobada definitivamente, publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 162 de 26 de agosto de 2019.

**SEXTO.-**

Es de aplicación en este convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

**SÉPTIMO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2. apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en los términos recogidos en el Convenio de Colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

**OCTAVO.-**

Por su parte el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esa ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020.

En virtud de cuanto antecede, las partes han convenido la celebración del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de una subvención nominada por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas, y hacer todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

Las actuaciones convenidas se ajustarán a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**1.-** Mesas de Participación para el análisis de las actuaciones y decisiones que generan un impacto en la actividad empresarial, tanto en positivo como negativo, y que sirva de encuentro entre el colectivo empresarial.

**2.-** Establecimiento de variables como indicadores de las magnitudes a valorar y elaboración del Cuadro de Indicadores para conocer la situación económica y social de nuestra ciudad, para lo que deben mantenerse entrevistas con los diferentes sectores empresariales y consensuar los mencionados indicadores, así como realizarse el análisis de oportunidades y viabilidad de los indicadores.

Del mismo modo, también se realizará un análisis de partida de los valores seleccionados, un seguimiento de la medición y evolución de los mismos, y por último una revisión final de esos valores.

**3.-** Mesas de Dinamización de las relaciones, organizando los encuentros y estableciendo el Orden del Día, para todos aquellos asuntos relacionados con las posibles convocatorias de contratación pública, las deficiencias de infraestructuras, el aprovechamiento de los recursos ociosos, la movilidad o la accesibilidad, entre otros.

**4.-** Diseño y elaboración de una guía-folleto de productores locales, en la que estará presentes de forma voluntaria todos los productores locales por sector de producción, creándose una herramienta útil que permita dar a conocer a los visitantes y residentes las riquezas de nuestra ciudad, así como dar notoriedad a la producción local con la finalidad de mejorar el posicionamiento de los productos locales, poner en valor su calidad, sus características y su historia, con el fin de cooperar para el fortalecimiento económico del municipio y darle esa relevancia al sector que en estos difíciles momentos se merece.

Para ello debe recapitularse todos los contenidos necesarios y, posteriormente, procederá el diseño, elaboración y maquetación de la guía-folleto.

**5.-** Punto de información y asesoramiento a pequeñas empresas y personas autónomas locales, con el objetivo de facilitarles la información existente en torno a las novedades legales en las medidas de apoyo que han aprobado las diferentes administraciones desde la entrada en vigor del primer decreto de alarma, así como de los mecanismos de actuación a su disposición, a través del apoyo jurídico y una atención personalizada, aprovechando al máximo los recursos existentes y teniendo en cuenta los constantes cambios de normativas. Además, se elaborarán guías prácticas y metodologías, recopilando toda la información disponible, para su puesta a disposición de las pequeñas empresas y personas autónomas locales.

También se contemplará la elaboración de una matriz de riesgos y oportunidades, desarrollándose un estudio sobre las oportunidades y riesgos actuales a los que se enfrentan las empresas, así como los cambios normativos y de mercados producidos a consecuencia del actual estado de emergencia y durante la desescalada.

El objetivo fundamental es servir de ayuda a uno de los colectivos más afectados por la pandemia y que puedan consultar sobre las medidas específicas del Ayuntamiento, Junta de Andalucía o Gobierno central como reducciones y aplazamientos fiscales, moratoria en pagos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

a la Seguridad Social, préstamos hipotecarios o alquileres, flexibilización en contratos de suministros, cuáles son y cómo tramitar ayudas económicas, prestación extraordinaria por cese de actividad, apertura y cierre de los establecimientos, movilidad, todo lo relacionado con la tramitación de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs), la financiación de las líneas ICO o la Seguridad y la Salud, entre otras, aportando valor en aquellos ámbitos de especial preocupación en el contexto actual y al mismo tiempo preparando la reactivación de la ciudad, necesaria cuando se supere esta pandemia y se recupere la actividad.

**6.- Promoción de la Formación Profesional Dual a través del diseño de trípticos informativos de la oferta de formación existente en nuestro municipio y la realización de sesiones o jornadas informativas dirigidas a los empresarios sobre la Formación Dual.**

## **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes**

### **2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a favor de la Asociación de Empresarios de Chiclana, fondos en concepto de subvención por la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana", del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020, según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 y para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200017148.

### **2.2.- De la Asociación de Empresarios de Chiclana**

Todos los trámites del procedimiento se realizarán preceptivamente por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para todas aquellas personas y entidades que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Para acceder a la subvención objeto del presente convenio, será obligatorio presentar solicitud (Anexo I) acompañada de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma, por vía telemática y con firma electrónica conforme faculta el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que obliga a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Es obligación de la Asociación de Empresarios de Chiclana:

- Ejecutar las actuaciones convenidas en el objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Destinar los fondos recibidos al objeto del convenio y justificar la subvención que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera concede para la misma, con los medios y requisitos, en los plazos y condiciones que se expresan en adelante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

c. Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de cada actuación objeto de subvención, con inclusión expresa del escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y su logotipo. (Anexo IV):

\*Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

\*Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería ... etc, deberá constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera".

\*El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida y ello de conformidad con los artículos 18 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

d. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante certificado vigente teniendo en cuenta las moratorias o aplazamientos de pagos acordadas por el Gobierno como medidas de apoyo durante la declaración del estado de alarma.

e. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

f. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

h. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

i. Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

j. En su caso, disponer de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que cubra la totalidad de actividades subvencionadas.

k. No incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

l. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, la Asociación de Empresarios de Chiclana se compromete y obliga a:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

1. Proporcionar el personal técnico con formación y experiencia, para la coordinación y gestión de toda la actividad.
2. Mantener su actividad de asesoramiento, información, formación y representación que viene desarrollando habitualmente en los temas relacionados con una actividad económica normal.
3. Comparecer en todas las reuniones y actividades relacionadas en que sea requerido por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como comunicar la información de cada actividad con una antelación mínima de 15 días a la Delegación de Fomento, y siempre que le sea solicitada.

4. Presentar los documentos previstos para la justificación de la subvención.

Asimismo, y con el objeto de cumplir con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se tendrá en cuenta la observancia, en la inserción publicitaria realizada por la Asociación de Empresarios de Chiclana, de las políticas de igualdad y no discriminación en materia de género, procedencia, raza, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Todas las condiciones anteriores deberán darse en el momento de la presentación de la solicitud, en el momento de la concesión de la subvención y en el momento del pago de la subvención.

#### **TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, una partida presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana" con un importe de cincuenta mil euros (50.000,00€), según modificación presupuestaria aprobada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2020 a cargo de la cual ha realizado el oportuno documento de retención de crédito con el Número de Referencia 220200017148 de fecha 8 de junio de 2020.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Fomento, aportará a la Asociación de Empresarios de Chiclana fondos en concepto de subvención, para sufragar los gastos ocasionados por la realización de las actuaciones objeto del Convenio por un importe económico de cincuenta mil euros (50.000,00€).

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas recibidas no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- Gastos Subvencionables**

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesario y se realicen durante el ejercicio 2020.

El importe de la subvención irá destinado a sufragar los gastos de:

- Costes de servicios externos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Gastos de recursos materiales tanto fungibles como didácticos.
- Gastos de información, difusión y publicidad.
- Coste directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios en las actividades subvencionadas, en tiempo total o parcial.

Quedan excluidos, del presente convenio, los gastos siguientes:

- Los gastos de estudio o proyecto.
- Tributos.
- Inversiones o gastos no vinculados directamente a la actividad.
- Gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad solicitante.

### **QUINTA.- Abono de la subvención**

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera abonará a la Asociación de Empresarios de Chiclana el 100% de la subvención, efectuándose un pago anticipado de treinta y siete mil quinientos euros (37.500,00€), correspondiente al 75% de la ayuda, a la entrada en vigor del presente convenio, y el pago del 25% restante se efectuará por importe de doce mil quinientos euros (12.500,00€), una vez notificada la resolución de aprobación de la justificación y liquidación de la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado o estén incluido en un expediente de reintegro de subvenciones.

### **SEXTA.- Medios, plazos y formas de justificación**

La Asociación de Empresarios de Chiclana deberá justificar la subvención con fecha límite el 1 de marzo de 2021 mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de Actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión con una breve indicación de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y de los resultados obtenidos. (Anexo II), acompañada de las Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio.
- b) Memoria Económica** que incluirá relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y su número de CIF, su importe, fecha de emisión, fecha de pago así como medio de pago (Anexo III).
- c) Documentación gráfica** suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución de la actividad, de las medidas de información y comunicación contempladas en la cláusula segunda.
- d) Relación detallada** de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o en su caso, Declaración Responsable relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad. (Anexo VI).

Los gastos se acreditarán mediante la aportación de originales de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Y se considerará

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La Asociación de Empresarios de Chiclana también deberá acreditar la efectividad de su pago, considerándose como válidas, las siguientes formas de pago:

1º. Pago en metálico siempre que la persona beneficiaria aporte un recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago y su fecha (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 euros de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

2º. Transferencia bancaria que se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, en la que deberá figurar el concepto de la transferencia, el número de factura y cuantía abonada.

3º. Cheque nominativo y extracto bancario del cargo. En caso de no poder aportar el cheque se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de factura, el pago, su fecha y número y fecha del cheque (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

4º. Pagaré nominativo y extracto bancario del pago. La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior al fin del plazo de justificación y debe haberse pagado efectivamente dentro de dicho plazo. En caso de no poder aportar el pagaré se podrá justificar mediante certificado emitido por la entidad financiera donde se hubiera realizado la operación o mediante recibí firmado y sellado por la entidad proveedora, especificando el número de la factura, el pago, su fecha y número y fecha de vencimiento del pagaré (debajo de la firma aparecerá el nombre y el número del DNI del firmante).

Para todas aquellas personas y entidades a las que el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obliga a realizar todos los trámites del procedimiento por medios electrónicos a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento, la justificación se presentará escaneada y con los sellos y firmas de pagado, presentando además declaración jurada emitida por la persona o entidad beneficiaria de que dichas facturas coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado (Anexo V).

En caso de cofinanciaciones se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 de 30 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de presentarse facturas, éstas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF o CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en plazo, supondrá una reducción del 10% del importe de la subvención concedida.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos subvencionados, la subvención se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, procederá en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio**

El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 31 de diciembre de 2020. La duración de este convenio será de forma improrrogable.

### **OCTAVA.- Modificación**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso.

### **NOVENA.- Resolución**

Podrá resolverse el presente convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

Sin perjuicio de lo anterior, será causas de resolución anticipada las siguientes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

- La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

**DÉCIMA.- Comisión de Seguimiento**

Para el buen funcionamiento de lo acordado en este convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que, durante la vigencia del mismo, se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes firmantes, y estará integrada por dos representantes de Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y dos representantes de la Asociación de Empresarios de Chiclana. La Comisión de seguimiento se constituirá en el plazo de dos meses desde la firma del presente Convenio, y en lo no previsto por el presente Convenio, habrá de ajustarse a lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al régimen jurídico aplicable a los órganos colegiados

**UNDÉCIMA.- Confidencialidad**

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio de colaboración.

**DUODÉCIMA.- Inclusión Base de Datos Nacional de Subvenciones**

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad y se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**DÉCIMOTERCERA.- Protección de Datos**

De acuerdo con lo previsto en la LO 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales se incluirá el siguiente texto en el Anexo I (solicitud):

“Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución,1 ,11130 Chiclana de la Frontera , Cádiz, email: [informacion@chiclana.es](mailto:informacion@chiclana.es).

Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.

Legitimación: cumplimiento de obligación legal.

Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos.

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado de representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección [dpd@chiclana.es](mailto:dpd@chiclana.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico**

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el presente Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley y tiene naturaleza administrativa, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las bases de ejecución del presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones vigentes del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

La Jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del Convenio.

Conforme ambas partes con todas y cada uno de las cláusulas del presente Convenio, lo firman en señal de conformidad, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
DE EMPRESARIOS DE CHICLANA

Fdo.: D. Jose Maria Román Guerrero

Fdo.: D. \*\*\*\*\* [A.J.V.]

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona Física <input type="checkbox"/>	N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Persona Jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:			
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación</b>			
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
N.I.F. <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido:	
Domicilio:			
C.P.:	Población:	Provincia:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	
<b>Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.</b>			
MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> Notificación electrónica (De acuerdo al artículo 14 de la Ley 39/2015, está obligado a la notificación electrónica)			

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	b) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	c) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.
Procedencia	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.
Categoría de	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercer los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: <a href="mailto:dpd@chiclana.es">dpd@chiclana.es</a>

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  
<https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que, en relación con la entidad solicitante:

**Primero.-** Que existiendo consignación en el presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la concesión de una subvención nominada a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/489.01 denominada "Convenio Asociación de Empresarios de Chiclana" para la ejecución y desarrollo de medidas excepcionales que propicien la reactivación económica del tejido empresarial de la ciudad, considerando la gravedad y la excepcionalidad de la situación provocada por el coronavirus COVID-19 y con el fin de contribuir a minimizar el impacto económico que está registrando por los efectos negativos del estado de alarma en el empleo y empresas, y hacer todo lo necesario para restaurar la confianza y facilitar que la actividad económica en el municipio se recupere cuanto antes.

**Segundo.-** Que **CUMPLE** los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa requerida al efecto.

**Tercero.-** Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en el mencionado convenio.

**Cuarto.-** Que **ACEPTA** expresamente lo establecido en el mencionado convenio y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones exigidas, así como lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**Quinto.-** Que **AUTORIZA** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a recabar la información necesaria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de determinar que esta entidad no ha sido sancionada ni inhabilitada.

Se adjunta memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma

Por lo expuesto, me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** el inicio del procedimiento y el pago de la subvención por un importe de \_\_\_\_\_ euros, para la finalidad indicada.

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Documentación:** En el caso de que la solicitud se haga a través de persona representante, documento que la acredita como tal o declaración en comparecencia personal de la persona interesada.

## **ANEXO II** **MEMORIA DE ACTUACIÓN**

*Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión con indicación de las actividades realizadas, comprensiva que incluirá documentos originales de los gastos realizados.*

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:**

**ACTIVIDADES REALIZADAS:**

**DOCUMENTOS PRESENTADOS:**

(Se adjuntan Memorias Finales explicativas de cada una de las actuaciones convenidas en la cláusula primera del Convenio)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	d) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. e) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la	
<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:  <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a></p>		

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
**Firma**

### **ANEXO III**

#### **MEMORIA ECONÓMICA**

*Memoria económica que incluirá relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.*

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:
C.I.F. / N.I.F.:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

**CERTIFICO:**

Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Ha generado los siguientes gastos:

ENTIDAD PROVEEDORA (C.I.F.)	CONCEPTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN	IMPORTE IVA DESGLOSADO	IMPORTE PAGADO	MEDIO DE PAGO	FECHA DE PAGO

### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	f) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. g) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.	
Procedencia	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.	
Categoría de	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición	
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la	
<p>Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a></p>		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

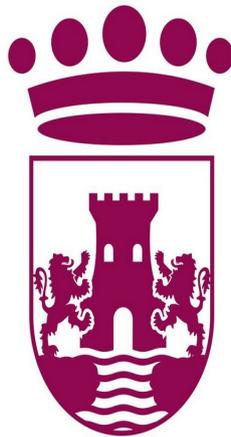
De la veracidad de los datos que se contienen en la Memoria que se adjunta.

LA ENTIDAD BENEFICIARIA,

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Firma

### **ANEXO IV**



## **Delegación de Fomento**

### **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA**

### **ANEXO V**

#### **DECLARACIÓN JURADA**

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:

C.I.F. / N.I.F.:

DECLARO bajo juramento que, en relación al Proyecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES CON MOTIVO DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA", las facturas escaneadas presentadas con los sellos y firmas

- Pág. 351 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiera.

En caso de cofinanciaciones se hace constar el porcentaje del \_\_\_\_\_ %, que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste a los efectos oportunos, así lo declaro.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	h) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	i) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia			
Categoría de	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**Firma**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

### ANEXO VI

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de:

Entidad Beneficiaria:  
C.I.F. / N.I.F.:

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que, en relación al Proyecto "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHICLANA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE MEDIDAS EXCEPCIONALES CON MOTIVO DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTION DE LA SITUACION DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y ENCAMINADAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE CHICLANA DE LA FRONTERA" y con la entidad beneficiaria:

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con este proyecto.
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con este proyecto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### SOLICITADAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe

#### CONCEDIDAS:

Fecha	Administración, ente público o privado, nacional o internacional	Importe

#### Información básica sobre protección de datos

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana.	j) Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz.	k) E-mail: informacion@chiclana.es
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones	Legitimaci	Cumplimiento de

- Pág. 353 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

	administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea.	ón	obligación legal
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia			
Categoría de	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la		
Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <a href="https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825">https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825</a>			

En Chiclana de la Frontera, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020  
**Firma**

2º. Autorizar para la firma del mismo al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. José María Román Guerrero.

3º. Solicitar a la Asociación de Empresarios de Chiclana certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria y que cumple los demás requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

4º. Condicionar la validez y eficacia del presente acuerdo a la presentación por parte de la Entidad beneficiaria de los documentos requeridos en los anteriores apartados, con anterioridad a la firma del convenio.

5º. Conceder dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

6º. Aprobar y autorizar el gasto derivado de la concesión de dicha subvención a la Asociación de Empresarios de Chiclana por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

7º. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios de Chiclana, a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, así como a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento.

## 2.26.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de la subvención concedida a la Fundación Esperanza para la Cooperación y el Desarrollo en la

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2017.**

La Junta de Gobierno Local, según acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO una subvención de catorce mil cuarenta euros (14.040€), para la ejecución del proyecto titulado "MUJERES ARTESANAS DE LA ETNIA KACHIQUEL COMBATEN LA DESNUTRICIÓN EN SUS FAMILIAS INCORPORÁNDOSE AL PROCESO PRODUCTIVO", en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Examinada la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 1 de julio de 2020.

Visto informe de conformidad emitido por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 30 de julio de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla, así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

ONG: FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO.

NIF: G72050610.

NOMBRE PROYECTO: MUJERES ARTESANAS DE LA ETNIA KACHIQUEL COMBATEN LA DESNUTRICIÓN EN SUS FAMILIAS INCORPORÁNDOSE AL PROCESO PRODUCTIVO.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 16.717€

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.040€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 18.262,85 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la entidad interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**2.27.- Expediente relativo a la aprobación parcial de la justificación y pérdida de derecho al cobro de parte de la subvención concedida a la Fundación África Directo en la convocatoria pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2017, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 5 de diciembre de 2017, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO una subvención de trece mil setecientos diez euros (13.710€), para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA DE LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN LA REGIÓN DE GAMBO ( ETIOPÍA) A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ASISTENCIA PRIMARIA LIDERADA POR MUJERES" en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2017.

Examinada la documentación presentada por la asociación Proyde para la justificación de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Conocido informe favorable expedido por Dña. \*\*\*\*\* [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 7 de julio de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención de Fondos, expedido por D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C], Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 21 de julio de 2020.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la cantidad de diecisiete mil ochocientos noventa y seis euros con catorce céntimos de euro (17.896,14€), así como la liquidación practicada al efecto, que, resumidamente, es la siguiente:

**ONG:** FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.

**NIF:** G81170474.

**NOMBRE PROYECTO:** MEJORA DE LA SALUD MATERNO-INFANTIL EN LA REGIÓN DE GAMBO (ETIOPÍA) A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE UNA RED DE ASISTENCIA PRIMARIA LIDERADA POR MUJERES.

**PERIODO DE VIGENCIA:** Desde el 28 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2018.

**IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO:** 21.726 €

**IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 13.710 €.

**IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS:** 17.896,14 €.

**CONTRAPARTE LOCAL:** "INSTITUTO MISIONERO DE LA CONSOLATA".

**MONEDA LOCAL:** Birr (ETB).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL:** 1 Euro equivale a 33,40 Birr (ETB), a fecha de ejecución del proyecto.

2º. Declarar la pérdida de derecho al cobro de la cuantía de 2.416,80 € sobre el importe de la subvención concedida de 13.710 €, al no haberse justificado debidamente el coste total del proyecto subvencionado que asciende a la cantidad de 21.726€, procediéndose a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, resultando por tanto una cantidad a pagar de 11.293,20 €, según lo previsto en el art. 89 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y concediendo a la entidad un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicho acuerdo, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga, y presentar la documentación que estime pertinente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del mencionado Reglamento.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

### **2.28.- Expediente relativo a la aprobación de la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en sesión ordinaria el 23 de abril de 2019, en virtud del cual se establece que "...se deberá remitir a la Junta de Gobierno Local por las áreas concedentes una Memoria previo informe de la Intervención Municipal...".

Conocida memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al año 2019, emitida por Dña. Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 2 de julio de 2020.

Visto informe favorable emitido por el Interventor de Fondos de este Ayuntamiento D. \*\*\*\*\* [A.T.P.C], de fecha 24 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Aprobar la memoria de evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Cooperación Internacional correspondiente al año 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

**“MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, DEL AÑO 2019.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través de la Delegación de Cooperación Internacional, consciente de la pobreza, el hambre, los conflictos bélicos, la degradación del medio ambiente, la desigualdad, la vulneración de los derechos humanos... que afecta a todas las personas de cualquier parte del mundo, adquiere la responsabilidad y el compromiso de hacer frente a estos problemas para lograr un mundo más justo y más pacífico.

Para contribuir a la lucha contra la pobreza, la desigualdad y la promoción del desarrollo humano sostenible dentro de la senda que marca la Agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenibles 2030, realizándose desde la integración de los enfoques de género, de sostenibilidad ambiental, cambio climático y de derechos humanos, este Ayuntamiento establece anualmente la concesión de subvenciones a distintas entidades y ONG sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de Cooperación y Educación para el Desarrollo, Ayudas de Emergencias y Humanitarias, así como aquellas relativas a los derechos de la población Inmigrante en sus múltiples aspectos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 19 del **Plan Estratégico de Subvenciones 2019** aprobado en Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria el 23 de abril de 2019, se redacta la presente Memoria, en lo que se refiere al grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones en relación con los proyectos tramitados por la Delegación Municipal de Cooperación Internacional.

En primer lugar hay que señalar que el objetivo común es de apoyo a los proyectos y acciones que tengan como objeto contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas, y fomentar la participación de la ciudadanía chiclanera en aquellas actuaciones que tengan como finalidad concienciarles sobre las causas y consecuencias que el empobrecimiento de países del mundo presentan en la actualidad, en donde nuestras sociedades tienen un papel fundamental en cuanto a las causas que generan el empobrecimiento y los conflictos y las consecuencias que se derivan.

Cabe diferenciar dos tipos de subvenciones:

**1.- Convocatorias Públicas.**

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias mediante concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal y al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 162, de 26 de agosto de 2019.

La cantidad destinada a la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias asciende a SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (75.240€), distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200€), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.
2. La cantidad de hasta CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040€), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/48902.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias correspondiente al ejercicio 2.019, y reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2019, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
FUNDACIÓN VICENTE FERRER.	ACCESO AL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA CON SANEAMIENTO ADECUADO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA 77 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD RURAL DE GUNDALA THANDA, DISTRITO DE ANANTAPUR.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 31 de diciembre de 2019 F. FIN: 30 de diciembre de 2020	152.826,58€	14.000,00€	14.000,00€
ASOCIACIÓN	CONSOLIDACIÓN DEL	DURACIÓN: 12			

- Pág. 359 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

PROYDE.	CENTRO DE FORMACIÓN AGRÍCOLA (CLIMA) COMO MODELO FORMATIVO Y DE PRODUCCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES EN BURKINA FASO.	DE meses F. INICIO: 01 de enero 2019 F. FIN: 31 de diciembre 2019	18.025,63€	14.025,63€	14.025,63€
FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.	MEJORA DE LAS CONDICIONES EDUCATIVAS E HIGIÉNICAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE KAWACH (KARAMOJA) Y SU ZONA DE INFLUENCIA.	DURACIÓN: 10 meses F. INICIO: 02 de agosto 2019 F. FIN: 02 de junio 2020	9.440,00€	7.955,00€	7.955,00€
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO.	ACERCANDO LA SALUD A LA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE DE COBÁN, GUATEMALA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 1 de noviembre de 2019 F. FIN: 31 de octubre de 2020	20.000,00€	14.040,00€	14.040,00€
PROVINCIA IBÉRICA DE LA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA.	CENTRO POLIVALENTE PARA LA ATENCIÓN SOCIO SANITARIA DE ENFERMOS/AS DE LEPRA Y APOYO SOCIOEDUCATIVO A SUS FAMILIAS.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de noviembre 2019 F. FIN: 31 de octubre 2020	26.666,66€	14.040,00€	14.040,00€
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA.	PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTIL Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD ESCOLAR Y FAMILIAR EN LA COMUNIDAD DE NUEVA VIDA, CIUDAD SANDINO, NICARAGUA.	DURACIÓN: 12 meses F. INICIO: 01 de diciembre 2019 F. FIN: 30 de noviembre 2020	26.450,03€	13.561,58€	6.139,37€
TOTALES				77.622,21€	70.200,00€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Del mismo modo, se concede las subvenciones en materia de Ayudas Humanitarias a las entidades que figuran a continuación:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROSPUESTA CONCESIÓN
ASOCIACIÓN PROYDE.	ASISTENCIA A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA POR LAS INUNDACIONES EN POZO COLORADO, PARAGUAY.	DURACIÓN: 8 meses. F. INICIO: 01 de mayo de 2019 F. FIN: 31 de diciembre de 2019	8.362,86€	2.520,00€	2.520,00€
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE.	CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES CAUSADOS POR LOS FENÓMENOS CLIMATICOS EN LA COMUNIDAD UMAMARCA, ANEXO MARCOBAMBA.	DURACIÓN: 3 meses y medio. F. INICIO: 16 de diciembre 2019 F. FIN: 31 de marzo de 2020	7.076,42€	2.478,56€	2.478,56€
TOTALES				4.998,56€	4.998,56€

- Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo mediante concurrencia competitiva, siendo la cantidad destinada de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489.

Conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones a Proyectos de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2.019, y reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y unánimemente, adopta acuerdo en sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2019, de conceder las subvenciones a las entidades que figuran a continuación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.	LAS MIGRACIONES EN LA ACTUALIDAD; PROFUNDIZANDO EN LOS DDHH Y LAS EXPERIENCIAS PERSONALES.	Duración: 10 meses. Inicio: 1 de septiembre de 2018. Finalización: 30 de junio de 2019.	1.835,30 €	1.560,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID.	LIVE LIBRARY.	Duración: 2 meses. Inicio: 1 de noviembre de 2018. Finalización: 31 de diciembre de 2018.	1.700,00 €	1.400,00 €	1.400,00 €
ASOCIACIÓN PROYDE.	¿CAMBIAMOS EL MUNDO?. JÓVENES Y EL CONSUMO RESPONSABLE.	Duración: 7 meses Inicio: 1 de octubre de 2018. Finalización: 30 de abril de 2019.	1.860,00 €	1.550,00 €	1.550,00 €
TOTAL			5.395,30€	4.510,00€	4.510,00€

## 2.-Concesiones directas.

- Se conceden Ayudas de Emergencia de forma directa y con carácter excepcional, por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, a entidades solicitantes siendo los objetivos y efectos de dar respuesta con carácter de urgencia a las víctimas de desastres desencadenados ante situaciones de catástrofes naturales y/o conflictos bélicos, con cargo a la partida presupuestaria 2316/480 el importe de CATORCE MIL EUROS (14.000€), a las siguientes entidades:

ONG	TÍTULO	SOLICITADO	CONCEDIDO
PROVINCIA IBÉRICA CONGREGACIÓN DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y MARÍA	ATENCIÓN A PERSONAS DAMNIFICADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CICLÓN IDAI, EN LA ESCUELA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE MARERA, MOZAMBIQUE.	6.000 €	3.500 €
ASOCIACIÓN PROYDE	PERSONAS DAMNIFICADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CICLÓN IDAI, EN LAS MISIONES DE	14.000€	3.500 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	LAS COMUNIDADES DE MANGUNDE, ESTAQUINHA Y BARADA DE LA PROVINCIA DE SAFALA, MOZAMBIQUE.		
ASOCIACIÓN PROYDE	AYUDA DE EMERGENCIA PARA LAS PERSONAS DESPLAZADAS EN BURKINA FASO.	5.149 €	5.149 €
TOTAL		25.149 €	12.149 €

### 3.- Convenio.

Suscrito entre este Ayuntamiento y la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía para el funcionamiento y mantenimiento del centro de atención a personas inmigrantes en Chiclana de la Frontera en el año 2019.

Con cargo a la partida presupuestaria 2316/48901, por importe de SIETE MIL EUROS (7.000€).

Por esta Delegación y a fin de garantizar la suficiente difusión de las convocatorias, concesiones directas y convenio, de conformidad a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al art. 18 del Plan Estratégico de 2019, los datos relativos a las subvenciones se han remitido a la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a través del sistema informático ACCEDE, y se han publicado en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, [www.chiclana.es](http://www.chiclana.es).

Tal y como se viene haciendo por esta Delegación y de conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, las solicitudes y la documentación que la acompañaba en su caso, los requerimientos para subsanar, la propuesta de resolución provisional, las alegaciones, reformulaciones, en definitiva todo el procedimiento administrativo se ha desarrollado por medios telemáticos.

Todo ello y teniendo en cuenta, la complejidad añadida de los proyectos y subvenciones concedidas por esta Delegación que son de una envergadura considerable y además se ejecutan en países empobrecidos, señalando a tal efecto:

- Elevado importe del proyecto.
- La consiguiente justificación del coste total del proyecto, conllevando la presentación de cientos de facturas a esta Delegación para su comprobación y cotejo.
- Contraparte Local para la ejecución del proyecto.
- Moneda local.
- Verificación del cambio efectuado de la moneda local del país.
- Las transferencias bancarias internacionales efectuadas.

- Pág. 363 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Algunos documentos presentados para la justificación del gasto al expedirse en el país de ejecución, no se ajustan al concepto y/o forma de la actividad subvencionada.
- Lengua utilizada en los documentos justificativos y su traducción al castellano.
- Proyectos cofinanciados por otras entidades y Administraciones.
- Legislación administrativa del país y la problemática para el traslado de documentos a España.

A pesar de sus características, no han surgido grandes dificultades, salvo, en algunos casos, la aportación de documentación requerida a la entidad solicitante para subsanar la solicitud, todo ello dentro de la normalidad en el procedimiento administrativo.

En cuanto a la ejecución y, en su caso, justificación y comprobación de los proyectos subvencionados, señalar que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, declarándose días después, por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El apartado 1 de la disposición adicional 3ª del RD 463/2020, estableció lo siguiente:  
*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”.*

Esta declaración provocó la practica paralización de la actividad de las entidades tanto en lo relativo a la ejecución de los proyectos como a la justificación de los mismos.

El RD 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, levantó desde el 1 de junio la suspensión de los plazos procesales, administrativos y de prescripción y caducidad decretada por el mencionado RD 463/2020. El artículo 9 de dicho RD 537/2020, establece la reanudación de los plazos administrativos suspendidos en virtud del RD 463/2020, de 14 de marzo, con efectos desde el 1 de junio o bien el reinicio de los mismos si así hubiera sido previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.

No obstante, las entidades subvencionadas Cruz Roja en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo y la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias han presentado, ambas dentro del plazo concedido, justificación de las subvenciones concedidas mediante Informe Final que comprende la memoria económica y la de actuación según contempla las bases de la convocatoria.

De todo lo manifestado, consideramos que las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, a través de la Delegación de Cooperación Internacional se han ajustado al régimen de concesión establecido para ello (objetivo con carácter general establecido en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

art. 5 del Plan Estratégico de Subvenciones de 2019), no pudiéndose determinar en cuanto a la justificación, al encontrarse algunos proyectos subvencionados en fase de ejecución y/o justificación.

En el mismo sentido, el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, y potenciando la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en la actuación municipal, han sido tenidas en cuenta en la concesión de subvenciones por esta Delegación, por ser objetivos prioritarios establecidos en el mismo artículo referenciado anteriormente.

Por otra parte, del seguimiento que se viene realizando al desarrollo de los proyectos, también cabe considerar que se viene cumpliendo los objetivos específicos del art. 6 del mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, más concretamente los siguientes:

- Promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promoción de la calidad de vida.
- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
- Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular.

Del mismo modo se vienen cubriendo los objetivos particulares que se pretendían desde la Delegación de Cooperación Internacional, y que vienen recogidos en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones 2019".

Señalar a modo de conclusión, que tal y como establece el artículo 19.1 del Plan Estratégico 2019 por esta Delegación de Cooperación Internacional se ha velado por el cumplimiento del presente plan durante su periodo de vigencia, en aquellas materias y actuaciones de su competencia.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos.

### **2.29.- Acuerdo de aprobación de la Memoria Justificativa del Plan Estratégico de Subvenciones del año 2019 de la Delegación de Participación Ciudadana.**

Visto capítulo II "Disposiciones comunes a las subvenciones públicas", de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 8.1.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto Capítulo III “Disposiciones Comunes a las Subvenciones, Sección 1ª “Planes Estratégicos de Subvenciones”, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, artículos 10 al 15.

Visto el Acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2019 “Expediente relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019”.

Visto Informe favorable de la intervención de fondos, emitido por el Sr Interventor de Fondos de este Ayuntamiento Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 24/07/2020.

Vista la Memoria de Evaluación del cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones de La Delegación de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, firmado por el Jefe de Negociado de Participación Ciudadana de fecha 13/07/2020.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la memoria justificativa del Plan estratégico de Subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2019 cuyo texto es el siguiente:

**MEMORIA JUSTIFICATIVA, PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019.**

<b>TITULAR:</b>	***** [A.A.V.]
<b>PUESTO:</b>	JEFE DE NEGOCIADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
<b>ASUNTO:</b>	Memoria justificativa, Plan Estratégico de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, año 2019.

La Junta de Gobierno de fecha el 23 de abril de 2019, aprobó el expediente relativo al Plan Estratégico de Subvenciones 2019.

De acuerdo con el artículo 19 del mismo, se realizará el control de seguimiento del Plan a través de la Delegación de Participación Ciudadana, realizándose el control financiero de dicho Plan por la Intervención municipal.

**OBJETIVOS GENERAL DEL PLAN**

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia.

En definitiva, el presente PES 2019 pretende, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables dentro de su ámbito material; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos públicos.

Los objetivos estratégicos del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2019, de la Delegación de Participación Ciudadana, se materializan a través de las siguientes líneas de actuación:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 16 de Octubre de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

### **“2.10.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones de la Delegación de Participación Ciudadana, a asociaciones y federaciones de vecinos, ejercicio 2019.**

ACUERDA:

1º. Conceder a las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que a continuación se relacionan las subvenciones por los importes que asimismo se detallan para el Funcionamiento, Mantenimiento y Equipamiento de Locales Sociales y/o Centros de Barrios, por Actividades Culturales, Festivas y Deportivas de Asociaciones de Vecinos y de Federaciones de Asociaciones de Vecinos, Líneas 1, 2 para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva encuadrada en la aplicación presupuestaria 924-489 para líneas 1,2 Y 3 por importe de 71.173.74€ y con un periodo de vigencia de 12 meses, siendo su plazo de inicio el 01 de enero de 2019.

**línea 1-Mantenimiento y Funcionamiento de Locales Sociales de Asociaciones de Vecinos/as.**

**Importe subvención: 36.000,00€**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. ANTONIO MACHADO	3.283,50 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	1.370,94 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	1.184,77 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	677,01 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	1.607,90 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	2.386,46 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	1.794,08 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	3.215,80 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2.961,92 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	1.184,77 €
A.VV. LOS ZALGAONES	3.486,60 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	2.115,66 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	372,36 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	3.791,26 €
A.VV FUENTE AMARGA	3.503,53 €
A.VV. GARCIA LORCA	2.047,95 €
A.VV.LOS BALCONES	1.015,51 €
<b>Total importe subvencionado:</b>	<b>36.000,00 €</b>

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO.

**- EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con eficacia y eficiencia lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de funcionamiento y mantenimiento de los locales sociales y/o centro de barrios, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

mantenimiento de los locales sociales y/o centros de barrios, en los que se establezcan unos espacios acordes e infraestructura adecuada para impartir los objetivos marcados en las bases, al objeto de realizar las posibles actividades dentro de dicho local.

**MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:** No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

### Linea 2- Actos Culturales, festivos y deportivos para Asociaciones de Vecinos/as

**Importe subvención: 25.173,74€**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. ANTONIO MACHADO	1.910,51 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	1.460,98 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	1.236,21 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	224,77 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2.360,04 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	1.910,51 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	1.348,59 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	2.135,27 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	1.460,98 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	899,06 €
A.VV. LOS ZALGAONES	1.798,12 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	618,11 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	899,06 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	2.921,95 €
A.VV. GARCIA LORCA	1.798,12 €
A.VV. LOS BALCONES	168,57 €
A.VV. SAN JOSE ARENAL	1.123,83 €
<b>Total importe subvencionado:</b>	<b>24.274,68 €</b>

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 96,43% DE LO PRESUPUESTADO, AL HABER RENUNCIADO LA AVV FUENTE AMARGA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

**-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de actos culturales, festivos y deportivos, acorde a lo establecido en las bases de esta convocatoria, cumpliendo a financiar los gastos ocasionados para impartir jornadas, cursos, talleres, conferencias, etc... realizadas las actividades dentro de dicho local.

**MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:** No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

**Linea 2 Mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.**  
**importe subvención: 10.000,00 €.**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	1.908,44 €
FEDERACIÓN AAVV CIUDAD DE CHICLANA	2.530,00 €
<b>Total importe subvencionado:</b>	<b>4.438,44 €</b>

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 44,38%, AL HABERSE PRESENTADO SOLAMENTE DOS DE LAS CUATRO FEDERACIONES INSCRITAS.

**-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de Locales Sociales y Actos puntuales de actuaciones de Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.

**MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES: No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.**

**Linea 3 Equipamiento de Locales de Federaciones y Asociaciones de Vecinos/as.  
Importe subvención: 7.670,00 €**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
A.VV. ANTONIO MACHADO	350,00 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	300,00 €
A.VV. VIRGEN CARMEN TROVADOR	300,00 €
A.VV. JARDINES JUERGAS	350,00 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	350,00 €
A.VV. ESPERANZA MARQUESADO	350,00 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	350,00 €
A.VV. AMIGOS BLAS INFANTE	350,00 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	350,00 €
A.VV. RAFAEL ALBERTI	350,00 €
A.VV. LOS ZALGAONES	350,00 €
A.VV. MAYORAZGO ALTO	350,00 €
A.VV. NTRA SRA FUENSANTA	300,00 €
AVV GARCIA GUTIERREZ	350,00 €
A.VV FUENTE AMARGA	300,00 €
A.VV. GARCIA LORCA	350,00 €
A.VV.LOS BALCONES	350,00 €
FEDERACIÓN AAVV CHICLANA NORTE	350,00 €
FEDERACION AAVV CIUDAD DE CHICLANA	350,00 €

- Pág. 371 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

A.VV. ANTONIO MACHADO	350,00 €
<b>Total importe subvencionado:</b>	<b>6.450,00 €</b>

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 77,06 % LA EJECUCIÓN DE DICHA APLICACIÓN.

**EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para un mejor funcionamiento de las actividades realizadas por las entidades, tanto Federaciones como Asociaciones de Vecinos/as, al tener, por ejemplo, maquinaria obsoleta o que su coste de reparación es superior a la adquisición de nuevo mobiliario, utensilios, fotocopiadoras, etc....

**MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:** No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

**XV Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas Y ONGs.**

**Importe subvención: 1.028,00 €**

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 05 de noviembre de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

Redactadas las bases para la convocatoria pública del XVº Concurso de Beles para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 60, de 30 de Marzo de 2.009.

1º. Aprobar las Bases reguladoras de las convocatorias públicas del XVº Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2019.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 17 de Diciembre de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **"2.15- Expediente relativo a la concesión de premios del XV Concurso de Belenes para Asociaciones de Vecinos, Peñas y O.N.G.s correspondiente a la Navidad 2019."**

Conceder los siguientes premios en sus modalidades de Artesanales y Populares del XVº Concurso de Beles para Asociaciones de Vecinos/as, Peñas y Ongs, Navidad 2018, a las siguientes Asociaciones:

**Primer premio** por importe de 350,00 € y placa, a la Asociación Poeta García Gutiérrez con CIF G11217858.

**Segundo premio** por importe de 275,00 € y placa, a la Asociación Virgen del Carmen del Trovador con CIF G11356581.

**Tercer Premio** por importe de 225,00 € y placa, a la Asociación La Esperanza del Marquesado con CIF G11265537

**Cuarto Premio** por importe de 175,00 € y placa a la Asociación de Mayores Panzocola con CIF G72176977.

### **TOTAL PREMIOS EN METALICO CPNCEDIDOS: 1.025,00 €**

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES PRESENTADAS.

EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA EN LAS BASES, HA SIDO EL 99,71 % LA EJECUCIÓN DE DICHA APLICACIÓN.

### **-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dichas subvenciones han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de equipamiento para fomento de conservar la tradición de los belenes y dioramas en estas fiestas navideñas.

### **MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:** No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

**Convenio de colaboración con Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti para pago de alquiler de local social.**

**Importe subvención: 4.719,00 €**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 30 de abril de 2.019; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

**“2.10- Expediente relativo a la aprobación de convenio con la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti, por el que se instrumentaliza la concesión de subvención para el ejercicio de 2019**

Vista la solicitud de la Asociación de Vecinos Poeta Rafael Alberti y documentación acreditativa de justificación de petición de Convenio de Colaboración con dicha entidad por parte de este Ayuntamiento, Delegación de Participación Ciudadana con número de registro de entrada 9709 de fecha 18/03/2019, donde exponen la imposibilidad de hacer frente al pago del alquiler del local social, al ser insuficiente la subvención de mantenimiento de la línea 1 la cual es insuficiente para cubrir los gastos de alquiler.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones, la Delegada de Participación Ciudadana haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de en virtud de las facultades delegadas que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2471, de fecha 26 de abril de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 89 de 13 de mayo de 2016, propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Asociación de Vecinos "Poeta Rafael Alberti", para pago de local social por importe de 4719,00 €.

**GRADO DE CUMPLIMIENTO:** EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE DICHA LINEA HA SIDO EL 100% DE LO PRESUPUESTADO, CON RESPECTO A LAS SOLICITUD PRESENTADA.

**-EFICACIA Y EFICIENCIA DEL ORTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y EFECTOS PRETENDIDOS Y CONCLUSIONES:**

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Dicho Convenio de Colaboración han cumplido con **eficacia y eficiencia** lo requerido por esta Delegación para llevar a cabo las actuaciones de mantener local no municipal para el desarrollo de las actividades de los asociados así como llevar a cabo una labor social como es el banco de alimentos.

**MEJORAS Y PROPUESTAS DE SUGERENCIAS PARA ELABORACIÓN DEL SIGUIENTE PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES:** No se contemplan mejoras y sugerencias alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Trasladar dicha aprobación al Servicio de Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

### **2.30.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018\_Propuesta\_8.**

Vistos los documentos presentados por los Clubes Deportivos Locales y Deportista Local que se detallan para la justificación de subvenciones concedidas para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 20, 22, 28, 29, 31 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidaciones practicadas al efecto por la Delegación de Deportes:

	CLUB/DEPORTISTA	CIF	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	D ***** [V.P.R.] Campeonato España y Andaluz Bornos	52927439T	2018	515,65 €	256,10 €	547,15 €
2	C.D. ARQUERO CHICLANA Linea 3 Organización Actividades: 3D	G11292067	2018	1.435,33 €	559,46 €	1.588,34 €
3	C.D. CHICLANA INDUSTRIAL CF Subvención directa 2019	G11066719	2019	3.900,00 €	3.900,00 €	4.238,90 €
4	C.D. ARQUERO CHICLANA Linea 3 Organización Actividades: Handicap	G11292067	2018	2.201,60 €	707,77 €	2.206,75 €
5	D ***** [V.P.R.] Campeonato Mundo Tailandia	52927439T	2018	943,64 €	500,00 €	943,64 €
6	C.D. CHICLANA CF Linea 1 Escuela Promoción Deportiva	G11224524	2018	3.500,00 €	1.422,15 €	3.659,83 €

- Pág. 375 de 380 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e0361407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e0361407e4281080a01U>

7	C.D. CHICLANA CF Linea 2 Competiciones Oficiales	G11224524	2018	3.570,00 €	671,90 €	4.617,28 €
8	C.D. CHICLANA CF Linea 3: Organización Actividades Vendimia	G11224524	2018	700,00 €	246,62 €	926,10 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

**2.31.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones sin reintegros, en materia de deporte de la anualidad 2018\_Propuesta\_10.**

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Arquero Chiclana para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local para la anualidad 2018.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor D \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [A.T.P.C.] de fecha 20 de julio corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de las subvenciones según se detallan:

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) Linea 3 Organización Actividades_ Navidad	2018	600,00 €	750,00 €	742,51 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por Deporte:

A) Se han realizado las siguientes **operaciones de pago**, según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) Linea 3 Organización Actividades_ Navidad	220191002999	2/05/2019	600,00 €

B) Atendiendo que conforme al punto 1º no se han justificado el total de los proyectos aprobados procede el reintegro por el importe correspondiente a la parte de la subvención no justificada y abajo relacionada a lo que se adicionará los intereses de demora devengados, concediendo a los respectivos interesados un plazo de 15 días para presentación de alegaciones e indicándoles que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, **se entenderá firme la obligación de reintegro**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

<u>INTERESADO</u>	<u>IMPORTE PROYECTO</u>	<u>IMPORTE JUSTIFICADO</u>	<u>IMPORTE PRINCIPAL REINTEGRO</u>	<u>INTERESES DE DEMORA</u>	<u>IMPORTE TOTAL A REINTEGRAR</u>
CD ARQUERO CHICLANA (G11292067) Linea 3 Organización Actividades_ Navidad	750,00 €	742,51 €	5,99 €	0,00 €	0,00 €

No obstante, el art. 30.10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 establece "No se tramitarán expedientes de reintegro de subvenciones y cualquier otra ayuda, cuando el importe del principal sea igual o inferior a 6,00 euros. Tampoco se incoará expediente de reintegro cuando la justificación acredite la realización íntegra de la actividad" por tanto, no se debe iniciar el expediente de reintegro".

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia.

### **2.32.- Expediente relativo a la justificación de la subvención instrumentada mediante convenio en materia de Salud suscrito con la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES, correspondiente al año 2019.**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES con CIF. G-72.233.117 para la justificación del convenio en materia de Salud suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2019.

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos D \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 4 de agosto de 2020, la Delegada Especial de Salud, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía número 7.095, de 8 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Sanidad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

INTERESADO	AÑO	SUBVENCIÓN	PROYECTO	JUSTIFICACIÓN
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES. CIF. G-72.233.117	2019	4.000 €	4.015 €	4.017,90 €

2º. Conforme a la liquidación practicada por el Área de Protección de la Salubridad Pública:

Declarar la procedencia del abono de las cantidades según se indica:

INTERESADO	Nº OPERACIÓN "R"	FECHA PAGO	IMPORTE
Asociación Nacional de Afectados y Enfermos de Silicosis ANAES CIF. G-72.233.117	220190028883	13/11/19	4.000 €

3º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Tesorería Municipal.

### 3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

#### 3.1.- Dación de cuenta de Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Se da cuenta de Decreto 104/2020, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, publicado en el B.O.J.A. núm. 143, del día 27 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### 3.2.- Dación de cuenta de Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Se da cuenta de Orden de 27 de julio, de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, y a las Administraciones públicas, empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, que faciliten una solución habitacional a dichas personas, publicado en el B.O.J.A. núm. 147, del día 31 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.3.- Dación de cuenta de Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).**

Se da cuenta de Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 46, del día 29 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.4.- Dación de cuenta de Orden de 29 de julio de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19)**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Salud y Familias de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19), publicado en el B.O.J.A. extraordinario núm. 46, del día 29 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.5.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de la Jefatura del Estado, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17

K00671a1470b0e036f407e4281080a01U

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=K00671a1470b0e036f407e4281080a01U>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Se da cuenta de Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de la Jefatura del Estado, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales, publicado en el B.O.E. núm. 211, del día 5 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

**5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:00 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ  
Vicesecretario en funciones de Secretario  
General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	14/08/2020 10:01:08
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	13/08/2020 13:35:17



K00671a1470b0e036f407e4281080a01U